

# Boletín Oficial

## de la Provincia de Córdoba



Diputación  
de Córdoba

Núm. 92 • Viernes, 25 de junio de 2004

Depósito Legal: CO-1-1958

FRANQUEO  
CONCERTADO 14/2

### TARIFAS DE INSCRIPCIÓN

|   | Precio      |
|---|-------------|
| Suscripción anual .....   | 79,73 euros |
| Suscripción semestral .....   | 44,80 euros |
| Suscripción trimestral .....  | 24,92 euros |
| Suscripción mensual .....   | 9,97 euros  |
| VENTA DE EJEMPLARES SUeltOS:  |             |
| Número del año actual .....   | 0,54 euros  |
| Número de años anteriores .....   | 1,10 euros  |
| EDICTOS DE PAGO: Cada línea o fracción: 1,03 euros                      |             |
| EDICTOS DE PREVIO PAGO: Se valorarán a razón de 0,14 euros por palabra. |             |

Edita: **DIPUTACIÓN PROVINCIAL**  
Administración y Talleres: **Imprenta Provincial**  
Avenida del Mediterráneo, s/n. (Parque Figueroa)  
Teléfono 957 211 326 - Fax 957 211 328  
Distrito Postal 14011-Córdoba  
e-mail [bopcordoba@dipucordoba.es](mailto:bopcordoba@dipucordoba.es)

### ADVERTENCIAS:

- Los Alcaldes y Secretarios dispondrán de **un ejemplar del B.O.P. en el sitio público de costumbre y permanecerá hasta que reciban el siguiente.**
- **Toda clase de anuncios se enviarán directamente a la Diputación de Córdoba para que autorice su inserción.**

## SUMARIO

### SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO

Córdoba. Secretaría General.— 3.082

### ANUNCIOS OFICIALES

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social. Dirección Provincial. Córdoba.— 3.088

— Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial. Málaga.— 3.089

— Dirección Provincial. Unidad de Recaudación Ejecutiva 29040. Marbella (Málaga).— 3.089

Junta de Andalucía. Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico. Delegación Provincial. Córdoba.— 3.089

— Consejería de Empleo. Delegación Provincial. Sección de Ordenación Laboral. Córdoba.— 3.091

— Consejería de Medio Ambiente. Delegación Provincial. Córdoba.— 3.106

### DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

Área de Igualdad y Bienestar Social. Delegación de Cultura. Servicio de Administración.— 3.107

### DELEGACIÓN DE HACIENDA

Córdoba. Agencia Estatal de Administración Tributaria. Dependencia de Recaudación.— 3.108

— Gerencia Territorial del Catastro.— 3.108

### AYUNTAMIENTOS

Palenciana, Villaviciosa de Córdoba, Villanueva del Duque, Almodóvar del Río, Benamejí, Córdoba, Hornachuelos, Villaharta, Lucena, Puente Genil, Monturque, Montoro, Fuente Palmera y Priego de Córdoba ..... 3.108

### ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados.— Córdoba ..... 3.118

### ANUNCIOS DE SUBASTA

Diputación de Córdoba. Área de Cooperación con los Municipios y Medio Ambiente. Servicio Central de Cooperación.— ..... 3.118

Ayuntamientos.— Baena, Córdoba y Añora ..... 3.119

Juzgados.— Córdoba ..... 3.120

## SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO

**CÓRDOBA**  
**Secretaría General**  
 Núm. 1.904

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don José Ramón Reina Jiménez.  
 D.N.I. n.º: 74913500-Q.  
 Domicilio: C/ Sevilla, n.º 57.  
 Localidad: La Roda de Andalucía.  
 Provincia: Sevilla.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 0038/2003.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Puente Genil.

Artículo infringido: Artículo 25.1 de L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 26 de febrero de 2003. — El Secretario General, Santiago Echevarría Márquez.

— — —  
**Secretaría General**  
 Núm. 4.809

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301,00 euros (TRESCIENTOS UNO EUROS) y retirada del arma, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 04/607 (Número de control 614040006076) a don Manuel Bermúdez Romero, con N.I.F. 30.831.168-J, domiciliado en calle Patio Pico del Mulhacén, 4 9 1 3 (14005) Córdoba, por infracción a lo dispuesto en el artículo 23.a) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, y artículos 147.2, 149.1 y 156.i) del R.D. 137/93, de 29 de enero, Reglamento de Armas, por los siguientes hechos:

El día 18 de febrero de 2004, a las 4,30 horas, en la Avenida Granada, de Córdoba, al ser identificado por funcionarios de la Comisaría Distrito Oeste (M.G.O.) de Córdoba, se comprobó que portaba una navaja de 6 cms. de hoja, sin necesidad de llevarla en el momento y lugar indicados.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Cuando la presente resolución adquiera firmeza en vía administrativa deberá efectuar el pago de la sanción en el plazo de 15 días hábiles, mediante ingreso en la c.c. 0049/6253/96/2710006569 del Banco de Santander Central Hispano, haciendo constar el número de control especificado en el primer párrafo de este edicto. Transcurrido dicho término se procederá a su cobro por la vía de apremio.

Córdoba, 27 de mayo de 2004. — El Secretario General, Santiago Echevarría Márquez.

— — —  
**Secretaría General**  
 Núm. 4.811

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301,00 euros (TRESCIENTOS UN EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 04/608

(Número de control 614040006088) a don Francisco Jav. Estepa Moreno, con N.I.F. 31.001.214-C, domiciliado en calle Nueva, 54 4 1 (14620) El Carpio (Córdoba), por infracción a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 29 de febrero de 2004, a las 00,30 horas, al ser identificado por la fuerza denunciante en la calle Cádiz (recinto ferial) de la localidad de El Carpio (Córdoba), se comprobó que el denunciado arrojaba al suelo un cigarro-porro.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Cuando la presente resolución adquiera firmeza en vía administrativa deberá efectuar el pago de la sanción en el plazo de 15 días hábiles, mediante ingreso en la c.c. 0049/6253/96/2710006569 del Banco de Santander Central Hispano, haciendo constar el número de control especificado en el primer párrafo de este edicto. Transcurrido dicho término se procederá a su cobro por la vía de apremio.

Córdoba, 27 de mayo de 2004. — El Secretario General, Santiago Echevarría Márquez.

— — —  
**Secretaría General**  
 Núm. 4.813

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 350,00 euros (TRESCIENTOS CINCUENTA EUROS) y retirada del arma, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 04/613 (Número de control 614040006131) a don Antonio José Medina Luque, con N.I.F. 30.989.558-W, domiciliado en Polígono Guadalquivir, manzana 4 10 BJ 2 (14013) Córdoba, por infracción a lo dispuesto en el artículo 5.3 del R.D. 137/93, de 29 de enero, Reglamento de Armas, y artículos 23.a) y 28.1.a) y b) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 24 de febrero de 2004, a las 2,45 horas, en la Plaza del Mediodía, de Córdoba, al ser identificado por funcionarios de la Comisaría Distrito Oeste (M.G.O.), se comprobó que portaba una navaja de 15 cms. de hoja, sin necesidad de llevarla en el momento y lugar indicados.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Cuando la presente resolución adquiera firmeza en vía administrativa deberá efectuar el pago de la sanción en el plazo de 15 días hábiles, mediante ingreso en la c.c. 0049/6253/96/2710006569 del Banco de Santander Central Hispano, haciendo constar el número de control especificado en el primer párrafo de este edicto. Transcurrido dicho término se procederá a su cobro por la vía de apremio.

Córdoba, 27 de mayo de 2004. — El Secretario General, Santiago Echevarría Márquez.

— — —  
**Secretaría General**  
 Núm. 4.814

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301,00 euros (TRESCIENTOS UN EUROS) y retirada del arma, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 04/726 (Número de control 614040007263) a don Francisco M. Carmona Navarro, con N.I.F. 30.954.515-B, domiciliado en calle Maestra Ana Saldaña, 4 1 A (14100) La Carlota (Córdoba), por infracción a lo dispuesto en el artículo 23.a) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, y artículos 147.2, 149.1 y 156.i) del R.D. 137/93, de 29 de enero, Reglamento de Armas, por los siguientes hechos:

El día 3 de marzo de 2004, a las 17,10 horas, al ser identificado por la fuerza denunciante en la Avenida de la Paz, sin número, de

Palma del Río (Córdoba), se comprobó que llevaba una navaja tipo mariposa en el interior del vehículo, matrícula CO-1967-V, de 10 cms. de hoja, sin necesidad de llevarla en el lugar y momento indicados.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Cuando la presente resolución adquiera firmeza en vía administrativa deberá efectuar el pago de la sanción en el plazo de 15 días hábiles, mediante ingreso en la c.c. 0049/6253/96/2710006569 del Banco de Santander Central Hispano, haciendo constar el número de control especificado en el primer párrafo de este edicto. Transcurrido dicho término se procederá a su cobro por la vía de apremio.

Córdoba, 27 de mayo de 2004. — El Secretario General, Santiago Echevarría Márquez.

— — —  
**Secretaría General**  
 Núm. 4.817

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Antonio Jesús Valverde Vázquez.  
 N.I.F.: 6914327K.  
 Domicilio: Pl. Rollo Blanco, 9.  
 Localidad: 10100 Miadadas.  
 Provincia: Cáceres.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número: 04/782.  
 Organismo denunciante: Guardia Civil de Belmez.  
 Artículo infringido: Artículos 89.2, 91.1 y 156.g) del R.D. 137/93, de 29 de enero, Reglamento de Armas, y artículo 23.a) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 27 de mayo de 2004. — El Secretario General, Santiago Echevarría Márquez.

— — —  
**Secretaría General**  
 Núm. 4.819

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301,00 euros (TRESCIENTOS UNO EUROS) y retirada del arma, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 04/841 (Número de control 614040008413) a don Pedro Domínguez Pajuelo, con N.I.F. 08.663.115-G, domiciliado en calle Juan Felipe Vilela, 1 (14021) Córdoba, por infracción a lo dispuesto en el artículo 23.a) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, y artículos 147.2, 149.1 y 156.i) del R.D. 137/93, de 29 de enero, Reglamento de Armas, por los siguientes hechos:

El día 29 de marzo de 2004, a las 13,20 horas, en la Cafetería Estación de Autobuses de Córdoba, al ser identificado por funcionarios de la Comisaría de Policía de Córdoba, se comprobó por los mismos que llevaba una navaja de 10 cms. de hoja.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá

interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Cuando la presente resolución adquiera firmeza en vía administrativa deberá efectuar el pago de la sanción en el plazo de 15 días hábiles, mediante ingreso en la c.c. 0049/6253/96/2710006569 del Banco de Santander Central Hispano, haciendo constar el número de control especificado en el primer párrafo de este edicto. Transcurrido dicho término se procederá a su cobro por la vía de apremio.

Córdoba, 27 de mayo de 2004. — El Secretario General, Santiago Echevarría Márquez.

— — —  
**Secretaría General**  
 Núm. 4.834

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Rafael Cabello Castaño  
 N.I.F.: 30.821.598B  
 Domicilio: Calle Díaz Huertas, 18 B 4  
 Localidad: 14012 Córdoba.  
 Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo sesenta y uno de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 04/943  
 Organismo denunciante: Comisaría de Policía de Córdoba.  
 Artículo infringido: Artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero sobre Protección Seguridad Ciudadana, y artículos 147.2 y 149.1 y 156.i) del R.D. 137/93, de 29 de enero de Reglamento de Armas.

Córdoba, 27 de mayo de 2004. — El Secretario General, Santiago Echevarría Márquez.

— — —  
**Secretaría General**  
 Núm. 4.836

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don/doña Puiu Ghita Adrian  
 Domicilio: Av. Julio Cornejo, 0  
 Localidad: 14700 Palma del Río.  
 Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 04/962  
 Organismo denunciante: Guardia Civil de Palma del Río.  
 Artículo infringido: Artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero sobre Protección Seguridad Ciudadana, y artículos 147.2 y 149.1 y 156.i) del R.D. 137/93, de 29 de enero de Reglamento de Armas.

Córdoba, 27 de mayo de 2004.— El Secretario General, Santiago Echevarría Márquez.

— — —  
**Secretaría General**

Núm. 4.838

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don/doña Abdelali Chahine

Domicilio: Calle Motril, 38, 5.º, 4

Localidad: 14013 Córdoba.

Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 04/961

Organismo denunciante: Comisaría de Policía de Córdoba.

Artículo infringido: Artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero sobre Protección Seguridad Ciudadana, y artículos 147.2 y 149.1 y 156.i) del R.D. 137/93, de 29 de enero de Reglamento de Armas.

Córdoba, 27 de mayo de 2004.— El Secretario General, Santiago Echevarría Márquez.

— — —  
**Secretaría General**

Núm. 4.839

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Enrique Lloret Omo

N.I.F.: 48.327.014N

Domicilio: Calle Colón, 8

Localidad: 03570 Villajoyosa/Vila Joiosa (La)

Provincia: Alicante.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 04/974

Organismo denunciante: Guardia Civil de Dos Torres.

Artículo infringido: Artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero sobre Protección Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 27 de mayo de 2004.— El Secretario General, Santiago Echevarría Márquez.

— — —  
**Secretaría General**

Núm. 4.841

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Antonio Marcos Rios Castilla

N.I.F.: 15.450.680Q

Domicilio: Av. Santa María, 10

Localidad: 14550 Montilla.

Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 04/998

Organismo denunciante: Guardia Civil de Montilla.

Artículo infringido: Artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero sobre Protección Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 27 de mayo de 2004.— El Secretario General, Santiago Echevarría Márquez.

— — —  
**Secretaría General**

Núm. 4.843

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Doña Eva de las Morenas Martínez

N.I.F.: 26.971.417F

Domicilio: Calle Toledana, 28

Localidad: 14850 Baena.

Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 04/1000

Organismo denunciante: Guardia Civil de Castro del Río.

Artículo infringido: Artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero sobre Protección Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 27 de mayo de 2004.— El Secretario General, Santiago Echevarría Márquez.

— — —  
**Secretaría General**

Núm. 4.845

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Oliver Reyes Carmona

N.I.F.: 14.634.418R

Domicilio: Calle El Villar, 107

Localidad: 14120 Fuente Palmera.

Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 04/1037

Organismo denunciante: Guardia Civil de Fuente Palmera.

Artículo infringido: Artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero sobre Protección Seguridad Ciudadana, y artículos 147.2 y 149.1 y 156.i) del R.D. 137/93, de 29 de enero de Reglamento de Armas.

Córdoba, 27 de mayo de 2004.— El Secretario General, Santiago Echevarría Márquez.

— — —  
**Secretaría General**

Núm. 4.847

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Javier López Carmona

N.I.F.: 30.985.973M

Domicilio: Calle Libertador Simón Bolívar, 14 3 B

Localidad: 14013 Córdoba.

Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 04/1048

Organismo denunciante: Comisaría de Policía de Córdoba.

Artículo infringido: Artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero sobre Protección Seguridad Ciudadana, y artículos 147.2 y 149.1 y 156.i) del R.D. 137/93, de 29 de enero de Reglamento de Armas.

Córdoba, 27 de mayo de 2004.— El Secretario General, Santiago Echevarría Márquez.

— — —  
**Secretaría General**

Núm. 4.863

Intentada sin efecto la notificación del Recurso, número expediente 2003/2048, a don Rafael García Muñoz, con domicilio en calle Antonio y Miguel Navarro, 68 bajo 14550 Montilla (Córdoba).

Visto el Recurso de Alzada interpuesto por dicho señor contra Resolución de este Centro, de fecha 18/12/2003, por la que se le impuso una sanción de 300,51 euros y retirada del arma.

La Dirección General de Política Interior, en uso de las facultades en ella delegadas por el apartado undécimo, número 1.2 de la Orden INT/2992/2002 de 21 de noviembre (BOE del 28 de noviembre), ha resuelto Desestimar el Recurso de Alzada interpuesto contra la citada Resolución, que se confirma en todas sus partes.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto para que sirva de notificación del citado Recurso, advirtiéndole que contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en cuya circunscripción tenga el domicilio, o se halle la sede del órgano autor del acto originario impugnado, a su elección, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 8, número 3, en relación con el 14 número 1, segundo, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente, de conformidad con lo previsto en el número 46 número 1, de la citada Ley.

Córdoba, 1 de junio de 2004.— El Subdelegado del Gobierno, P.D. Resolución 23-04-97 (B.O.P. 02-05-97): El Secretario General, Santiago Echevarría Márquez.

**Secretaría General**

Núm. 4.864

Intentada sin efecto la notificación del Recurso, número expediente 2003/2137, a don Antonio Jesús Gómez Torres, con domicilio en calle Burgos, número 35 de Puente Genil, 14500.

Visto el Recurso de Alzada interpuesto por dicho señor contra Resolución de este Centro, de fecha 18/12/2003, por la que se le impuso una sanción de 300,51 euros.

La Dirección General de Política Interior, en uso de las facultades en ella delegadas por el apartado undécimo, número 1.2 de la Orden INT/2992/2002 de 21 de noviembre (BOE del 28 de noviembre), ha resuelto Desestimar el Recurso de Alzada interpuesto contra la citada Resolución, que se confirma en todas sus partes.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto para que sirva de notificación del citado Recurso, advirtiéndole que contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en cuya circunscripción tenga el domicilio, o se halle la sede del órgano autor del acto originario impugnado, a su elección, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 8, número 3, en relación con el 14 número 1, segundo, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente, de conformidad con lo previsto en el número 46 número 1, de la citada Ley.

Córdoba, 2 de junio de 2004.— El Subdelegado del Gobierno, P.D. Resolución 23-04-97 (B.O.P. 02-05-97): El Secretario General, Santiago Echevarría Márquez.

— — —  
**Secretaría General**

Núm. 4.866

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301,00 euros, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 2003/2590 (Número de Control 614/03/002590/6), a don Javier Díaz Pérez, con D.N.I. 02.878.910-T, domiciliado en C/ Alfredo Marquerie número 31 de Madrid, por infracción a lo dispuesto en los artículos 91.1 y 156.f) del R.D. 137/93, de 29 de enero, Reglamento de Armas, y artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 9 de noviembre de 2003, a las 13'10 horas, al ser identificado por la patrulla del Servicio de Protección de la Naturaleza en la Finca Los Cerrillares, término municipal de La Puebla de los Infantes (Sevilla), se comprobó que portaba el rifle marca Remington, calibre 7 mm., número 7438567, Guía de Pertenencia número D-1205229-01, expedida en Madrid el 21/5/99 propiedad de Fernando Rubio Cano, sin la preceptiva cesión temporal del uso del arma, manifestando que no la tenía, que el arma era de su suegro.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. En caso de no elevar dicho recurso, podrá hacer efectiva la sanción en el plazo antes indicado, mediante ingreso en la cc. 0049/6253/96/2710006569 del Banco Santander Central Hispano, haciendo constar el número de control especificado en el primer párrafo de este edicto. Transcurrido dicho término sin que el pago haya sido efectuado, o transcurrido un mes desde la notificación de la resolución del recurso si se hubiese interpuesto, se procederá a su cobro por vía de apremio con los recargos legales que correspondan.

Córdoba, 27 de mayo de 2004.— El Secretario General, Santiago Echevarría Márquez.

— — —  
**Secretaría General**

Núm. 4.868

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301,00 euros y retirada del arma, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 2003/2585 (Nú-

mero de Control 614/03/002585/2), a don Cristóbal Espinar Espinar, con D.N.I. 30.476.253-B, domiciliado en C/ Batalla de Lepanto, número 1, 1.º de La Carlota (Córdoba), por infracción a lo dispuesto en el artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y 147.2, 149.1 y 156.i) del Real Decreto 137/1993 de 29 de enero, Reglamento de Armas, por los siguientes hechos:

El día 8 de noviembre de 2003, a las 03'00 horas, al ser identificado por funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía en la Plaza del Mediodía de esta capital, se comprobó que llevaba en su bolsillo una navaja de 6,5 cms. de longitud sin necesidad de portarla en el lugar y hora indicados.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. En caso de no elevar dicho recurso, podrá hacer efectiva la sanción en el plazo antes indicado, mediante ingreso en la cc. 0049/6253/96/2710006569 del Banco Santander Central Hispano, haciendo constar el número de control especificado en el primer párrafo de este edicto. Transcurrido dicho término sin que el pago haya sido efectuado, o transcurrido un mes desde la notificación de la resolución del recurso si se hubiese interpuesto, se procederá a su cobro por vía de apremio con los recargos legales que correspondan.

Córdoba, 27 de mayo de 2004.— El Secretario General, Santiago Echevarría Márquez.

— — —  
**Secretaría General**  
 Núm. 4.869

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 90,00 euros, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 2003/2563 (Número de Control 614/03/002563/3), a don Luis Luque Racionero, con D.N.I. 26.190.387-B, domiciliado en C/ Ana María Mogas, número 1 2.º A de Andújar (Jaén), por infracción a lo dispuesto en los artículos 293.11.1, 295.1.b) y 297.1 del R.D. 1.211/90 de 28 de septiembre, Reglamento y 168 y 170 de la Ley 16/87, de 3 de julio, de Ordenación Transportes Terrestres, por los siguientes hechos:

El día 7 de noviembre de 2003, a las 19'10 horas, al ser identificado por el Interventor de Ruta de RENFE a la salida de Córdoba, se comprobó que viajaba en el tren número 697 que realizaba el trayecto de Córdoba-Málaga, desprovisto de título de transporte.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. En caso de no elevar dicho recurso, podrá hacer efectiva la sanción en el plazo antes indicado, mediante ingreso en la cc. 0049/6253/96/2710006569 del Banco Santander Central Hispano, haciendo constar el número de control especificado en el primer párrafo de este edicto. Transcurrido dicho término sin que el pago haya sido efectuado, o transcurrido un mes desde la notificación de la resolución del recurso si se hubiese interpuesto, se procederá a su cobro por vía de apremio con los recargos legales que correspondan.

Córdoba, 27 de mayo de 2004.— El Secretario General, Santiago Echevarría Márquez.

— — —  
**Secretaría General**  
 Núm. 4.870

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 90,00 euros, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 2003/2560 (Número de Control 614/03/002560/8), a don Constantin Dudea, con D.N.I. 06.511.104, domiciliado en C/ La Isla, número 12 de Palma del Río (Córdoba), por infracción a lo dispuesto en el artículo 26.i) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 12 de noviembre de 2003, a las 23'45 horas, la fuerza denunciante se personó en la calle La Isla, número 12 de la localidad de Palma del Río, al recibir aviso de alteración de orden público, observando la presencia de varias personas que se habrían agredido entre sí y que se encontraban vociferando e insultándose mutuamente, profiriendo palabras soeces y malsonantes, por lo que la fuerza denunciante tuvo que mediar entre ellos para poder restablecer el orden, provocando con su actitud una alteración del orden público ya que el lugar se encontraba concurrido por un gran número de vecinos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo cincuenta y nueve punto cuatro de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. En caso de no elevar dicho recurso, podrá hacer efectiva la sanción en el plazo antes indicado, mediante ingreso en la cc. 0049/6253/96/2710006569 del Banco Santander Central Hispano, haciendo constar el número de control especificado en el primer párrafo de este edicto. Transcurrido dicho término sin que el pago haya sido efectuado, o transcurrido un mes desde la notificación de la resolución del recurso si se hubiese interpuesto, se procederá a su cobro por vía de apremio con los recargos legales que correspondan.

Córdoba, 27 de mayo de 2004.— El Secretario General, Santiago Echevarría Márquez.

— — —  
**Secretaría General**  
 Núm. 4.871

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 90,00 euros, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 2003/2559 (Número de Control 614/03/002559/1), a don Dumitru Dudea, con D.N.I. 06.228.634, domiciliado en C/ La Isla número 12 de Palma del Río (Córdoba), por infracción a lo dispuesto en el artículo 26.i) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 12 de noviembre de 2003, a las 23'45 horas, la fuerza denunciante se personó en la calle La Isla número 12 de la localidad de Palma del Río, al recibir aviso de alteración de orden público, observando la presencia de varias personas que se habrían agredido entre sí y que se encontraban vociferando e insultándose mutuamente, profiriendo palabras soeces y malsonantes, por lo que la fuerza denunciante tuvo que mediar entre ellos para poder restablecer el orden, provocando con su actitud una alteración del orden público ya que el lugar se encontraba concurrido por un gran número de vecinos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo cincuenta y nueve punto cuatro de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. En caso de no elevar dicho recurso, podrá hacer efectiva la sanción en el plazo antes indicado, mediante ingreso en la cc. 0049/6253/96/2710006569 del Banco Santander Central Hispano, haciendo constar el número de control especificado en el primer párrafo de este edicto. Transcurrido dicho término sin que el pago haya sido efectuado, o transcurrido un mes desde la notificación de la resolución del recurso si se hubiese interpuesto, se procederá a su cobro por vía de apremio con los recargos legales que correspondan.

Córdoba, 27 de mayo de 2004.— El Secretario General, Santiago Echevarría Márquez.

— — —  
**Secretaría General**  
 Núm. 4.872

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 90,00 euros, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 2003/2558 (Número de Control 614/03/

002558/0), a doña Dueda Zacarina, con D.N.I. 07.906.982, domiciliado en C/ La Isla número 12 de Palma del Río (Córdoba), por infracción a lo dispuesto en el artículo 26.i) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 12 de noviembre de 2003, a las 23'45 horas, la fuerza denunciante se personó en la calle La Isla número 12 de la localidad de Palma del Río, al recibir aviso de alteración de orden público, observando la presencia de varias personas que se habrían agredido entre sí y que se encontraban vociferando e insultándose mutuamente, profiriendo palabras soeces y malsonantes, por lo que la fuerza denunciante tuvo que mediar entre ellos para poder restablecer el orden, provocando con su actitud una alteración del orden público ya que el lugar se encontraba concurrido por un gran número de vecinos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. En caso de no elevar dicho recurso, podrá hacer efectiva la sanción en el plazo antes indicado, mediante ingreso en la cc. 0049/6253/96/2710006569 del Banco Santander Central Hispano, haciendo constar el número de control especificado en el primer párrafo de este edicto. Transcurrido dicho término sin que el pago haya sido efectuado, o transcurrido un mes desde la notificación de la resolución del recurso si se hubiese interpuesto, se procederá a su cobro por vía de apremio con los recargos legales que correspondan.

Córdoba, 27 de mayo de 2004.— El Secretario General, Santiago Echevarría Márquez.

— — —

**Secretaría General**  
Núm. 4.873

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301,00 euros, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 2003/2552 (Número de Control 614/03/002552/9), a don Juan Carlos Cabello Mohedano, con D.N.I. 30.193.593-K, domiciliado en Camino de los Sastres, número 1, 6.º de Córdoba, por infracción a lo dispuesto en los artículos 144.1.a) y 156.d) del Real Decreto 137/93, de 29 de enero de Reglamento de Armas, y artículo 23.b) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 9 de noviembre de 2003, a las 08'35 horas, al ser identificado por la Fuerza denunciante en la explanada ubicada junto a la Estación de Servicio de El Vacar, término municipal de Obejo (Córdoba), se comprobó que había dejado en el vehículo todoterreno marca Galloper matrícula CO-5888-AV, un arma enfundada, visible desde el exterior, que resultó ser un rifle marca Mauser, calibre 3006, número MA600227 guía de pertenencia número D-30193593K-2 y fecha de expedición 24/8/00, considerando la fuerza denunciante que no se han adoptado las medidas de seguridad oportunas.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. En caso de no elevar dicho recurso, podrá hacer efectiva la sanción en el plazo antes indicado, mediante ingreso en la cc. 0049/6253/96/2710006569 del Banco Santander Central Hispano, haciendo constar el número de control especificado en el primer párrafo de este edicto. Transcurrido dicho término sin que el pago haya sido efectuado, o transcurrido un mes desde la notificación de la resolución del recurso si se hubiese interpuesto, se procederá a su cobro por vía de apremio con los recargos legales que correspondan.

Córdoba, 27 de mayo de 2004.— El Secretario General, Santiago Echevarría Márquez.

— — —

**Secretaría General**  
Núm. 4.874

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 150,00 euros, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 2003/2545 (Número de Control 614/03/002545/1), a don Pablo Cosano Romero, con D.N.I. 30.529.335-D, domiciliado en C/ Sagunto, número 13, 1.º Córdoba, por infracción a lo dispuesto en los artículos 165.1.b) y 156.f) del Real Decreto 137/93, de 29 de enero de Reglamento de Armas, y artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por los siguientes hechos:

No haber depositado en la Intervención de Armas de la Guardia Civil de Córdoba, las escopetas de su propiedad marcas Nueva Sport y Mondial, calibre 12 y números de fabricación 2,551 y 82.376, al haber caducado su licencia de armas tipo "E" con fecha 29 de septiembre de 2003.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo cincuenta y nueve punto cuatro de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. En caso de no elevar dicho recurso, podrá hacer efectiva la sanción en el plazo antes indicado, mediante ingreso en la cc. 0049/6253/96/2710006569 del Banco Santander Central Hispano, haciendo constar el número de control especificado en el primer párrafo de este edicto. Transcurrido dicho término sin que el pago haya sido efectuado, o transcurrido un mes desde la notificación de la resolución del recurso si se hubiese interpuesto, se procederá a su cobro por vía de apremio con los recargos legales que correspondan.

Córdoba, 27 de mayo de 2004.— El Secretario General, Santiago Echevarría Márquez.

— — —

**Secretaría General**  
Núm. 4.875

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301,00 euros, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 2003/2488 (Número de Control 614/03/002488/4), a don Joaquín García Ansio, con D.N.I. 30.805.238-G, domiciliado en Paseo del Carril, 23 de S. Sebastian de los Ballesteros (Córdoba), por infracción a lo dispuesto en los artículos 144.1.a) y 156.d) del Real Decreto 137/93, de 29 de enero de Reglamento de Armas, y artículo 23.b) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 8 de octubre de 2003, cuando se personó en esta Intervención de Armas de Montilla, para legalizar la escopeta de su propiedad marca SEAM, calibre 12 número 20.751, se le solicitó que se personase con el arma, pero tras buscarla infructuosamente en su domicilio, manifiesta que no sabe que ha hecho con ella, por lo que se considera que ha incurrido en negligencia en la custodia de la misma.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo cincuenta y nueve punto cuatro de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. En caso de no elevar dicho recurso, podrá hacer efectiva la sanción en el plazo antes indicado, mediante ingreso en la cc. 0049/6253/96/2710006569 del Banco Santander Central Hispano, haciendo constar el número de control especificado en el primer párrafo de este edicto. Transcurrido dicho término sin que el pago haya sido efectuado, o transcurrido un mes desde la notificación de la resolución del recurso si se hubiese interpuesto, se procederá a su cobro por vía de apremio con los recargos legales que correspondan.

Córdoba, 27 de mayo de 2004.— El Secretario General, Santiago Echevarría Márquez.

— — —

**Secretaría General**  
Núm. 4.876

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 100,00 euros, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 2003/2475 (Número de Control 614/03/002475/6), a don Carlos Martínez González, con D.N.I. 78.682.486-S, domiciliado en C/ Puerta Madrid, 1-4 izq. de Andújar (Jaén), por infracción a lo dispuesto en los artículos 293.1.8, 295.1.b) y 297.1 del R.D. 1.211/90 de 28 de septiembre, Reglamento y 168 y 170 de la Ley 16/87, de 30 de julio, de Ordenación Transportes Terrestres, por los siguientes hechos:

El día 7 de octubre de 2003, a las 08'05 horas, los vigilantes de seguridad de la estación de Córdoba Ave, lo sorprendieron vociferando y molestando a los empleados de la cafetería, clientes, viajeros y usuarios que se encontraban por el vestíbulo de la Estación. Posteriormente se salta el control de acceso al andén 3, haciendo caso omiso a las indicaciones de los agentes. Se requiere la presencia policial para su identificación.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. En caso de no elevar dicho recurso, podrá hacer efectiva la sanción en el plazo antes indicado, mediante ingreso en la cc. 0049/6253/96/2710006569 del Banco Santander Central Hispano, haciendo constar el número de control especificado en el primer párrafo de este edicto. Transcurrido dicho término sin que el pago haya sido efectuado, o transcurrido un mes desde la notificación de la resolución del recurso si se hubiese interpuesto, se procederá a su cobro por vía de apremio con los recargos legales que correspondan.

Córdoba, 27 de mayo de 2004.— El Secretario General, Santiago Echevarría Márquez.

— — —  
**Secretaría General**  
Núm. 4.877

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 350,00 euros y retirada del arma, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 2003/2409 (Número de Control 614/03/002409/4), a don Moisés Reyes Díaz, con D.N.I. 53.568.685-Y, domiciliado en calle Lemoniez, 17 de Puente Genil (Córdoba), por infracción a lo dispuesto en el artículo 5.3 del Real Decreto 137/93, de 29 de enero de Reglamento de Armas, y artículo 23.a) y 28.1.a) y b) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 5 de octubre de 2003, a las 22'50 horas, al ser identificado por la fuerza denunciante en el Polígono La Acacias, se comprobó que en el bolsillo del pantalón portaba una navaja de unos 12 cms. de hoja afilada y puntiaguda y 26 cms. de longitud total, sin necesidad de llevarla.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. En caso de no elevar dicho recurso, podrá hacer efectiva la sanción en el plazo antes indicado, mediante ingreso en la cc. 0049/6253/96/2710006569 del Banco Santander Central Hispano, haciendo constar el número de control especificado en el primer párrafo de este edicto. Transcurrido dicho término sin que el pago haya sido efectuado, o transcurrido un mes desde la notificación de la resolución del recurso si se hubiese interpuesto, se procederá a su cobro por vía de apremio con los recargos legales que correspondan.

Córdoba, 27 de mayo de 2004.— El Secretario General, Santiago Echevarría Márquez.

— — —  
**Secretaría General**  
Núm. 4.878

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301,00 euros y retirada del arma, que se tramita en esta Sub-

delegación del Gobierno en expediente número 2003/2285 (Número de Control 614/03/002285/1), a don Adil Bakach, domiciliado en calle Ortega y Gasset, número 89-2 Sevilla, por infracción a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 8 de agosto de 2003, a las 10'00 horas, al ser identificado por funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía en la calle Escritora Gloria Fuertes de esta capital, se comprobó que llevaba en el interior de un paquete de tabaco, dos trozos de hachís, de 4,2 gramos de peso, manifestando que era para su consumo personal.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. En caso de no elevar dicho recurso, podrá hacer efectiva la sanción en el plazo antes indicado, mediante ingreso en la cc. 0049/6253/96/2710006569 del Banco Santander Central Hispano, haciendo constar el número de control especificado en el primer párrafo de este edicto. Transcurrido dicho término sin que el pago haya sido efectuado, o transcurrido un mes desde la notificación de la resolución del recurso si se hubiese interpuesto, se procederá a su cobro por vía de apremio con los recargos legales que correspondan.

Córdoba, 27 de mayo de 2004.— El Secretario General, Santiago Echevarría Márquez.

— — —  
**Secretaría General**  
Núm. 4.879

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301,00 euros y retirada del arma, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 2003/1580 (Número de Control 614/03/001580/9), a don Moisés Sánchez Sánchez, con DNI 28.812.038-F, domiciliado en Orotava, 29-8.º d Sevilla, por infracción a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 6 de julio de 2003, a las 6'45 horas, al ser identificado por la fuerza denunciante en la Avda. Niceto Alcalá Zamora de Priego de Córdoba, se comprobó que al percatarse de la presencia de la fuerza tiro una riñonera al suelo conteniendo un trozo de hachís.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. En caso de no elevar dicho recurso, podrá hacer efectiva la sanción en el plazo antes indicado, mediante ingreso en la cc. 0049/6253/96/2710006569 del Banco Santander Central Hispano, haciendo constar el número de control especificado en el primer párrafo de este edicto. Transcurrido dicho término sin que el pago haya sido efectuado, o transcurrido un mes desde la notificación de la resolución del recurso si se hubiese interpuesto, se procederá a su cobro por vía de apremio con los recargos legales que correspondan.

Córdoba, 27 de mayo de 2004.— El Secretario General, Santiago Echevarría Márquez.

## ANUNCIOS OFICIALES

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales**  
**INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y**  
**SEGURIDAD SOCIAL**  
**Dirección Provincial**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 4.281

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado de 27 de noviembre), hace saber a los interesados relacionados, que por la Inspección Provincial de Trabajo y

Seguridad Social se han practicado actas de liquidación provisionales y actas de infracción que no han podido ser comunicadas por ausencia o ignorado paradero.

Las actas estarán de manifiesto en la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social y Unidad Especializada de Seg. Social de Huelva, calle Rico, 15-Huelva.

Las actas de liquidación tienen el carácter de provisionales, en los términos del artículo 31.3 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, en la redacción dada por la disposición adicional 5ª.2 de la Ley 42/1997, de 14 de noviembre.

Se hace expresa advertencia de que en el plazo de quince días hábiles a contar desde la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, podrá formularse escrito de alegaciones ante el/la Jefe/a de la Unidad Especializada en el Área de Seguridad Social, en calle Rico, 15 Huelva, de acuerdo con lo dispuesto en el precepto antes citado y en los art. 17.1 y 33.1 del Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones en el orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 928/98 de 14 de mayo (Boletín Oficial del Estado 3 de junio).

En el supuesto de no formalizarse escrito de alegaciones, la tramitación del procedimiento continuará hasta su resolución definitiva, sin perjuicio del trámite de audiencia, que se entenderá cumplimentado en todo caso cuando en la resolución no sean tenidos en cuenta hechos distintos de los reseñados en el acta.

Los interesados podrán ingresar, durante el plazo dado para las alegaciones, el importe de la deuda figurada en el acta de liquidación provisional, justificando el pago en idéntico plazo ante el órgano señalado anteriormente. La liquidación provisional cuyo importe se haya hecho efectivo por el sujeto responsable, adquirirá el carácter de liquidación definitiva.

Número de acta.— Identificador sujeto resp.— Nombre.— Domicilio.— Localidad.— Período de liquidación.— Importe.

L-20040075; 29004199812; Pedro Pittaluga Aldana; San Isidro Labrador, 5-2.º; Hinojosa del Duque; 11 y 12/2000; 444,01 euros.

L-20040076; 29004199812; Pedro Pittaluga Aldana; San Isidro Labrador, 5-2.º; Hinojosa del Duque; 01/2001; 226,43 euros.

Córdoba a 18 de mayo de 2004.— El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Vicente Ruiz García.

-----  
**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales**  
**TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**  
**Dirección Provincial**

**MÁLAGA**  
 Núm. 4.744

**Resolución de declaración de crédito incobrable**

N.º de orden: 04354/03. Procedencia: 2905.

Régimen: 0111-Régimen General (Colectivo genérico).

C.C.C./N.A.F.: 14006638123.

Deudora: Becerra Sánchez Juan C.B.

Causa C.I.: Insuficiencia de bienes. Cuantía: 1.929,59 euros.

N.º títulos ejecutivos: 9. Período: 11/1988 - 08/1989.

Vista la propuesta de Crédito Incobrable formulada por la Unidad de Recaudación Ejecutiva correspondiente, y de conformidad con el artículo 168 y siguientes del Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. 24/10/95), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Acuerdo declarar Crédito Incobrable el crédito de referencia, ordenando la publicación de esta Resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia a los efectos previstos en el artículo 126.2 de la Orden Ministerial de 26 de mayo de 1999 de desarrollo (B.O.E. 4/6/99) del anteriormente citado Real Decreto.

Dado en Málaga, a 20 de octubre de 2003 para su aplicación y efectos.— El Director Provincial, firma ilegible.

-----  
**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales**  
**TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**  
**Dirección Provincial**

**Unidad de Recaudación Ejecutiva 29040**  
**MARBELLA (Málaga)**  
 Núm. 4.746

**Notificación a deudores**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación a los interesados o sus representantes por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se le requiere, mediante el presente edicto, para que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 116 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre, B.O.E. del día 24), efectúe manifestación sobre sus bienes y derechos, con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades, así como de las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre tales bienes y, de estar sujetos a procedimiento de apremio, concretar los extremos de éste que puedan interesar al procedimiento administrativo de embargo. En el caso de que los bienes estuvieran gravados con cargas reales, estará obligado a manifestar el importe del crédito garantizado y, en su caso, la parte pendiente de pago en esa fecha.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de la tramitación de los expedientes de apremio correspondientes en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para que efectúe la manifestación de sus bienes requerida, haciendo constar, al mismo tiempo, que de incumplir el deber de dicha manifestación de bienes, en virtud lo dispuesto en el artículo 118 del citado Reglamento General de Recaudación, no podrán estimarse como causas de impugnación del procedimiento de apremio la preterición o alteración del orden de prelación a observar en el embargo de los mismos.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado y se les tendrá por notificados de las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio que les asiste a comparecer.

N.º identificación.— Nombre/Razón social.— Domicilio.— Localidad.— C.P.— N.º expediente.— Procedimiento.— Unidad.  
 033354299K; Gil Elena, Francisco; C/. Bataneros, 4; Córdoba; 14003; 29040300219347; Reqto. Bienes; 2940.

0B14543334; Construcciones Contratas y Reformas Murillo Montoro, S.L.; C/. Colombia, 4; Peñarroya-Pueblonuevo; 14200; 29040300274310; Reqto. Bienes; 2940.

0B14587448; Construcciones y Contratas Los Pacos, S.L.; C/. Colombia, 10; Peñarroya-Pueblonuevo; 14200; 29049300274411; Reqto. Bienes; 2940.

Marbella, a 5 de mayo de 2004.— El Recaudador Ejecutivo, Manuel Jesús Morcillo Medina.

-----  
**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 3.821

Expediente A.T.: 172/03

**ASUNTO: RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO, DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN CÓRDOBA, POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y APROBACIÓN DE PROYECTO A INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN.**

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial solicitando Autorización Administrativa y Aprobación de Proyecto para construir una instalación eléctrica de alta tensión en el que consta como:

Peticionaria: Endesa Distribución Eléctrica, S.L.

Domicilio Social: C/ García Lovera, nº 1.

Localidad: Córdoba.

Lugar donde se va a establecer la instalación: Hornachuelos.

Término municipal afectado: Hornachuelos (Córdoba).

Finalidad: Mejora de la calidad del servicio.

Habiéndose cumplido los trámites reglamentarios de acuerdo con lo establecido en TÍTULO VII, Capítulo II del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Esta Delegación Provincial es competente para resolver sobre la citada AUTORIZACIÓN Y APROBACIÓN DEL PROYECTO, según lo dispuesto en el artículo 13.14 del Estatuto de Autonomía L.O. 6/1981, de 30 de diciembre, en los Decretos del Presidente N° 6/2000, de 28 de abril, sobre reestructuración de Consejerías de la Junta de Andalucía y N° 130/2000, de 9 de mayo, sobre reestructuración de las Delegaciones Provinciales, así como en la Resolución de 17 de enero de 2001, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial, a propuesta del Servicio de Industria, Energía y Minas, RESUELVE:

Conceder Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto de reforma de línea aérea de M.T. 15 KV, denominada "Guadalora", en Hornachuelos, para la construcción de la instalación cuyas principales características se exponen a continuación:

#### Línea eléctrica:

Origen: Línea Palma del Río-Hornachuelos.

Tipo: Aérea.

Tensión: 15 KV.

Longitud, en Km: 2,756.

Conductor: LA-56.

Esta Autorización y Aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establecen y las especiales siguientes:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. El plazo de puesta en marcha será de 6 meses, contados a partir de la presente resolución.

3. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Provincial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de acta de puesta en servicio. Se adjuntará a la solicitud certificado de dirección final de obra suscrito por técnico facultativo competente y documento de cesión a empresa distribuidora.

4. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

5. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

6. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

7. El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por la Administraciones, Organismos y empresas de servicio público o de interés general, los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada, ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas, en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 107.1 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, a 26 de abril de 2004.— El Delegado Provincial, Andrés Luque García.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**

Núm. 4.661

**Información pública de autorización administrativa**  
**de instalación eléctrica**

Ref. Expediente A.T. 62/04 DSR/csz

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública la petición de autorización de instalación de línea eléctrica de alta tensión y centro de transformación, que será cedida a empresa distribuidora, y cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionaria: Junta de Compensación de la Unidad de Actuación "Atalaya y Morrón", de las NN.SS. del Municipio de Montoro, con domicilio social en C/ Avda. de Dr. Fleming, 50, en Montoro (Córdoba).

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Paraje Morrón y La Atalaya, en el término municipal de Montoro.

c) Finalidad de la instalación: Mejora de la calidad del suministro eléctrico.

d) Características principales: Línea eléctrica de media tensión subterránea a 25 KV de 7 m. de longitud, conductor LA-150 y centro de transformación de 630.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa, de la Junta de Andalucía, sita en Calle Tomás de Aquino, 1 y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Córdoba, 24 de mayo de 2004.— El Delegado Provincial, Andrés Luque García.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**

Núm. 4.667

**Referencia Expediente A.T. 115/04 DSR/csz**  
**Información pública de autorización administrativa**  
**de instalación eléctrica**

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública la petición de autorización de instalación de línea eléctrica de alta tensión y centro de transformación que será cedido a empresa distribuidora y cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Mateo Pavón Aguilera, con domicilio social en calle Escritora Gloria Fuertes, número 12-1.º-F, en Córdoba.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Paraje Las Llanadillas, en término municipal de Iznájar.

c) Finalidad de la instalación: Suministro eléctrico a viviendas rurales.

d) Características principales: Línea eléctrica de alta tensión aérea a 25 KV. de 35 m. de longitud, conductor LA-56 y centro de transformación intemperie de 100 KVA.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial de Empleo de la Junta de Andalucía, sita en calle Tomás de Aquino, 1, y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Córdoba, 14 de mayo de 2004.— El Delegado Provincial, Andrés Luque García.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico**  
**Delegación Provincial**  
**Negociado de Depósito de Estatutos de Organizaciones**  
**Profesionales del Centro de Mediación,**  
**Arbitraje y Conciliación**  
**CÓRDOBA**

Núm. 4.798

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4º del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, y a los efectos previstos en el

mismo, se hace público que en este Negociado y a las 12 horas del día 4 de junio del presente año, han sido depositados los Estatutos Modificados de la Organización Profesional denominada "Asociación Córdoba Convention Bureau", 14/486, cuyos ámbitos territorial y profesional son Provincial y de Empresarios, siendo sus promotores don Ramón Pina Playa y don Alberto Rosales Arjona.

Córdoba, a 4 de junio de 2004.— El Director del C.M.A.C., Fernando Serrano González.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Empleo**  
**Delegación Provincial**  
**Sección de Ordenación Laboral**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 5.090  
**Convenio Colectivo número 1.376**  
**Código de Convenio: 14-0229-2**

Visto el Texto del Convenio Colectivo suscrito el día 26 de mayo de 2004, entre la representación legal del "Instituto de Cooperación con la Hacienda Local" y sus trabajadores, con vigencia desde el día 1 de enero de 2004 hasta el día 31 de diciembre de 2008, y de conformidad a lo establecido en el artículo 90 del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1.040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, esta Autoridad Laboral, sobre la base de las competencias atribuidas en el Real Decreto 4.043/1982, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Trabajo, el Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 11/2004, de 24 de abril, de Reestructuración de Consejerías y el Decreto 203/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y del Servicio Andaluz de Empleo.

**A C U E R D A**

Primero.— Ordenar su inscripción en el Registro correspondiente y su remisión para su depósito al Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación, con comunicación de ambos extremos a la Comisión Negociadora.

Segundo.— Disponer su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Córdoba, 14 de junio de 2004.— El Delegado Provincial de Empleo, Antonio Fernández Ramírez.

**ACTA DE LA FIRMA DEL I CONVENIO COLECTIVO DEL INSTITUTO DE COOPERACIÓN CON HACIENDA LOCAL**

En Córdoba, a 26 de mayo de 2004, en el domicilio social de Instituto de Cooperación con Hacienda Local, sito en c/ Reyes Católicos, 17. Se reúnen, de una parte y en nombre del Instituto de Cooperación con Hacienda Local (ICHL), Dña. Claudia Zafra Mengual, Vicepresidenta del ICHL; D. José Manuel Luque Muñoz, Gerente; D. José M<sup>a</sup> Pineda Lucena, Director del Área de Gestión Económica; D. Salvador Luque Rivera, Jefe de Servicio de Organización y Calidad y D. Francisco Javier Pereda Pérez, Jefe de Servicio de Recursos Humanos. De otra, por la parte social, los miembros del Comité de Empresa D. Antonio Martínez Sánchez, D. Mateo Delgado Hidalgo, D. Tiburcio Antonio Martín Cabrilla, D. Ángel Pozuelo Gálvez y Dña. M<sup>a</sup> Dolores de Torres Rubio, por Unión General de Trabajadores (UGT); D. Manuel Damián Fernández Medrán, por Comisiones Obreras (CC.OO) y Dña. Gema M<sup>a</sup> Fernández Morillo, Dña. Ana M<sup>a</sup> García Delgado y D. Álvaro Ruíz- Cabello Santos, por Candidatura Independiente.

Todos/as los/as comparecientes dan por finalizadas las negociaciones del I Convenio Colectivo que regulará las relaciones laborales entre el Instituto de Cooperación con Hacienda Local y sus trabajadores/as, una vez aprobado por el Consejo de Gobierno en su reunión del 25 de mayo de 2004. Y a tal objeto, se procede por todos los anteriormente relacionados, a la firma del texto del referido Convenio Colectivo, redactado en 36 folios numerados del 1 al 36. Dicho Convenio se incorpora a esta Acta como Anexo 1.

Se adoptan por unanimidad de los asistentes acuerdos:

1.º— Aprobar y firmar el Convenio Colectivo que regulará las relaciones entre el Instituto de Cooperación con Hacienda Local y sus trabajadores/as, tal como está redactado en el Anexo 1 ya referido.

2.º— Solicitar al Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía que

ordene la inscripción de dicho acuerdo en el Registro de Convenios de la Delegación que preside, su remisión para depósito al Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación, con notificación de ambos extremos a la Comisión Negociadora, a cuyo efecto se designa como domicilio para recibir notificaciones el de Instituto de Cooperación con Hacienda Local, sito en Reyes Católicos, 17; así como disponer su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

3.º— Designar en este acto y autorizar al Secretario de la Comisión Negociadora D. Francisco Javier Pereda Pérez, para que solicite de la autoridad laboral las mencionadas inscripción, remisión y publicación.

Y para que conste, firma la presente en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento.

**CAPÍTULO I**

**Disposiciones generales**

**Artículo 1. — Ámbito del Convenio.**

1. Personal. Regulará las relaciones de todo el personal laboral que presta servicios al Instituto de Cooperación con la Hacienda Local.

2. Territorial. El presente convenio afecta a todos los centros de trabajo del Organismo, así como los que pudiera tener en el futuro.

3. Temporal. El presente convenio, entrará en vigor el día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, y tendrá una vigencia temporal desde el 1 de enero de 2004 al 31 de diciembre de 2007. No obstante, se prorrogará automáticamente durante el ejercicio 2008, si de la aplicación del Complemento de Productividad, se alcanza un pago del 60% de media de las cantidades previstas para este concepto durante los tres ejercicios de aplicación.

4. Prórroga y denuncia. Se prorrogará de año en año de no mediar denuncia de las partes con una antelación de dos meses. Una vez denunciado y hasta tanto no se logre un nuevo acuerdo, el convenio se aplicará en su totalidad.

**Artículo 2.— Cláusula de absorción y compensación.**

Operará la compensación y absorción, cuando cualquier trabajador/a o grupo de trabajadores/as, en el momento de la entrada en vigor del convenio, disfrute de unas condiciones más favorables que las aquí previstas, en su conjunto y en cómputo anual.

**Artículo 3.— Unidad e indivisibilidad de las cláusulas del convenio.**

Este convenio está conformado por un todo indivisible. Sus condiciones se aplicarán en su conjunto y globalmente, de manera que no se podrá invocar una cláusula, prescindiendo del resto. Su interpretación práctica se hará conforme al espíritu que la informa y al principio general del derecho "in dubio pro operario".

**Artículo 4.— Legislación supletoria.**

En todo lo no dispuesto en el presente Convenio Colectivo, se estará a los pactos que adopte el Comité de Empresa con el Organismo, y supletoriamente a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/95, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y demás legislaciones en vigor en materia laboral.

**CAPÍTULO II**

**Régimen económico**

**Artículo 5.— Estructura Salarial.**

La estructura salarial del presente Convenio está compuesta por el Sueldo Base y los Complementos Salariales, según la siguiente distribución:

- Sueldo Base
- Complementos Salariales:
  - a) Personales:
    - Antigüedad.
    - Complemento Personal Transitorio.
  - b) Complementarios:
    - De Destino.
    - Específico.
    - Del Puesto de Trabajo.
  - c) Complementos de vencimiento periódico superior al mes:
    - Pagas Extraordinarias.
    - Complemento de Productividad.
- Sueldo Base.

Parte de la retribución del trabajador/a fijada por unidad de tiempo, sin atender a las circunstancias que motivan las percepciones de los complementos y se corresponde con una cantidad fija para cada una de las categorías profesionales en que esté

encuadrado cada trabajador/a. Su cuantía será la establecida en los Presupuestos Generales del Estado (PGE) de cada año para cada grupo de trabajadores.

Antigüedad.

A efectos del cobro de este complemento tendrán derecho los/as empleados/as que tengan la condición de fijo/a en Plantilla. Consistirá en una cantidad fija por categorías profesionales que se abonará a partir del primer día del mes en que el/la empleado/a cumpla tres años o múltiplos de tres de servicios efectivos prestados en el Organismo. Las cantidades que se percibirán por este complemento serán las que determine para cada año los PGE.

Con efectos de la fecha de entrada en vigor del presente Convenio, al personal que con anterioridad le hubiere resultado de aplicación otros sistemas retributivos como consecuencia de la aplicación de sentencias, le será computado íntegramente el tiempo de servicios efectivos prestados en el Organismo (o anteriormente en Eprinsa) para el cálculo de este Complemento Personal.

Este complemento absorbe la diferencia entre el importe que perciba el/la trabajador/a por antigüedad a 31-12-2003 y la nueva valoración económica derivada de la aplicación de los importes de aplicación en el presente convenio colectivo. En aquellos puestos de trabajo cuya valoración determine una mayor retribución el Complemento Personal será absorbible en el plazo y porcentajes indicados en el art. 6 de este convenio para la aplicación de las diferencias económicas por valoración de los puestos de trabajo.

Complemento de Destino.

Tiene como objeto retribuir las condiciones de especialización, experiencia y contenido técnico superior a las necesarias para formar parte del grupo de titulación al que se pertenece, correspondiente al nivel del puesto que se desempeñe, todo ello de acuerdo con la Relación de puestos de trabajo. Su cuantía será la establecida por los PGE.

Complemento Específico.

Tiene como objeto la retribución de las condiciones particulares del puesto de trabajo en cuanto a su especial dificultad técnica, dedicación, responsabilidad, incompatibilidad, penosidad o peligrosidad.

Complemento de Puesto de Trabajo.

Tiene como objeto la retribución complementaria de las condiciones particulares del puesto de trabajo en cuanto a exigencia del rendimiento asociado al mismo.

En los puestos que seguidamente se especifican, parte de la remuneración por el concepto de Complemento de Puesto de Trabajo tendrá carácter variable, atendiendo al tiempo efectivo de prestación de las funciones específicas del puesto durante el mes. En concreto, tendrán carácter variable los siguientes importes mensuales de Complemento:

- Agentes Tributarios, Agentes de Recaudación y Agentes de Equipo volante: 126,37 euros.
- Agentes de Atención al Público: 84,25 euros.

No obstante lo anterior, el importe variable mensual de Complemento, se abonará íntegramente cuando el/la trabajador/a supere un 80 por 100 del tiempo de dedicación efectiva durante el mes.

Complemento de Productividad.

Este complemento está destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés o iniciativa con que el/la trabajador/a desempeña su trabajo, determinándose su aplicación mediante un sistema de dirección por objetivos definido anualmente por la Dirección del Organismo.

Pagas Extraordinarias.

Los/as trabajadores/as percibirán el importe de dos pagas extraordinarias una en junio y otra en diciembre, y ambas comprenderán el sueldo base, antigüedad, complemento de destino, complemento específico, complemento de puesto de trabajo y complemento personal.

#### **Artículo 6.— Revisión Salarial y valoración de puestos de trabajo.**

La revisión salarial para los años de vigencia del convenio será la que determine, con carácter general, para toda la Función Pública, la Ley de Presupuestos Generales del Estado, y se aplicará a todos los conceptos salariales.

La valoración resultante de los puestos de trabajo establecerá unas diferencias salariales sobre la actualmente percibida por cada trabajador/a que se harán efectivas, de acuerdo a la siguiente escala:

- Año 2004: 30% de la diferencia.
- Año 2005: 30% de la diferencia.
- Año 2006: 30% de la diferencia.
- Año 2007: 10% de la diferencia.

#### **Artículo 7.— Dietas y gastos por desplazamiento.**

El personal que por orden del Organismo hayan de desplazarse para realizar cualquier trabajo fuera de su centro de trabajo, percibirán las cantidades que se relacionan a continuación, en concepto de manutención y alojamiento. Las dietas por desplazamiento se percibirán tanto fuera como dentro de Córdoba capital. Los importes aquí establecidos permanecerán congelados hasta su equiparación con los de aplicación en el ámbito de las Administraciones Públicas, que son los que regirán a partir de ese momento.

##### **1. Manutención:**

a) Dieta completa: Se establece una indemnización a razón de 30,17 euros diarias en las comisiones de servicio dentro de la provincia de Córdoba y de 43,09 euros para otras provincias. Se percibirá cuando la salida se produzca antes de las 14 horas y el regreso después de las 22 horas.

b) Media dieta: Se establece una indemnización a razón de 15,09 euros diarias en las comisiones de servicio dentro de la provincia de Córdoba y de 21,55 euros para otras provincias. Se percibirá cuando habiéndose producido la salida a lo largo de la mañana se produzca el regreso después de las 15 horas, o cuando habiéndose producido la salida después de las 15 horas, se regrese después de las 22 horas.

c) En las comisiones de servicio dentro de la provincia, las dietas de manutención se devengarán previa presentación de la factura correspondiente, hasta los límites establecidos.

##### **2. Desplazamiento:**

a) Se establece una indemnización por kilometraje a razón de 0,2316 euros/km, siempre que el desplazamiento se realice con vehículo propio. El personal percibirá una indemnización adicional de 6 euros/día por comisión de servicio, siempre que no se trate de actividades de formación externas, a excepción del personal adscrito a los puestos de trabajo de Agente Tributario, Agente de Recaudación, Agente de Equipo Volante y personal de Mantenimiento, que perciben una remuneración económica específica en el Complemento de puesto de trabajo.

b) El desplazamiento habrá de realizarse con vehículo propio dentro de la provincia de Córdoba.

##### **3. Fondo de reparación de vehículos:**

Se constituye un fondo acumulable destinado a sufragar las reparaciones de los daños que sufran los vehículos en accidentes durante el desplazamiento, siempre que se acrediten con el correspondiente atestado policial, o no siendo posible la obtención del mismo, quede debidamente demostrado que el suceso se ha producido durante dicho desplazamiento, que haya disponibilidad económica y que no exista una compañía de seguros responsable. Esta prueba se someterá a la supervisión de la Comisión de Interpretación y Vigilancia, así como el reparto, que se hará a ejercicio vencido, entre los vehículos que hayan sufrido daños en proporción a la cuantificación de los mismos.

Este fondo se dota para el año 2004 en 832,15 euros, cantidad que se incrementará anualmente en la misma proporción que los conceptos salariales. Para el ejercicio 2004 el fondo acumulado asciende a 3.140,74 euros.

#### **Artículo 8.— Complemento de Productividad.**

1. Se establece un Complemento de Productividad para el ejercicio 2004 con el fin de favorecer la asistencia al trabajo y reducir el índice de absentismo. La aplicación efectiva será de la siguiente forma:

a) Los conceptos a considerar para el cómputo del complemento de productividad durante 2004 serán los siguientes: Visitas al médico, excepto los reconocimientos anuales, y los días de ausencia por enfermedad.

b) Los/as trabajadores/as que no alcancen un absentismo de 7 horas en el trimestre percibirán el Complemento de Productividad en la cuantía que a continuación se determina, liquidándose en los meses de abril, julio, octubre y diciembre.

c) El importe del Complemento de Productividad para 2004 ascenderá a 363,64 euros al año, liquidándose trimestralmente a razón de 90,91 euros.

2. A partir del ejercicio de 2005 se incrementará la dotación hasta los 100.000 euros anuales. Este Complemento de Productividad se

distribuirá anualmente atendiendo al cumplimiento de los objetivos que se fijarán al comienzo de cada ejercicio por la Dirección. El sistema establecido deberá ser justo y transparente, presentándose para su general conocimiento de los trabajadores y del propio Comité de Empresa para aportación de sugerencias.

### CAPÍTULO III

#### Relación de puestos de trabajo y clasificación profesional

##### Artículo 9.— Relación de Puestos de Trabajo (RPT).

La Relación de Puestos de Trabajo es el instrumento técnico a través del cuál el Organismo llevará a cabo la ordenación de su personal, de acuerdo con las necesidades de los distintos servicios, precisándose en el mismo los requisitos para el desempeño de cada puesto, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente reguladora del personal al servicio de la Administración Pública.

Como Anexo III del presente convenio y parte integrante del mismo queda determinada la Relación de Puestos de Trabajo donde queda integrado el personal en régimen laboral que componen la plantilla del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local, así como la valoración de los puestos fijando el personal que puede desempeñar cada uno, los grupos, categorías profesionales y titulaciones que pueden optar a ello, la forma de acceso y los complementos específico y de puesto de trabajo.

El Organismo elaborará anualmente una propuesta de Relación de Puestos de Trabajo que se someterá a la aprobación del Pleno de la Diputación Provincial en los términos previstos en la legislación vigente y las previsiones contempladas en el presente Convenio. Cualquier alteración en la clasificación y valoración de los puestos de trabajo, así como en las condiciones retributivas y forma de provisión de los mismos, estará sujeta a previa negociación con el Comité de Empresa.

##### Artículo 10.— Grupos y Categorías Profesionales.

**1. Grupos profesionales:** Se establecen los siguientes grupos profesionales:

GRUPO I: Pertenecen a este grupo profesional los/as trabajadores/as cuyo puesto requiera estar en posesión del Título de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente.

GRUPO II: Pertenecen a este grupo profesional los/as trabajadores/as cuyo puesto requiera estar en posesión del Título de Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico, Formación Profesional de III Grado o equivalente.

GRUPO III: Pertenecen a este grupo profesional los/as trabajadores/as cuyo puesto requiera estar en posesión de Titulación académica equivalente a Bachillerato, B.U.P., Formación Profesional de II Grado o equivalente.

GRUPO IV: Pertenecen a este grupo profesional los/as trabajadores/as cuyo puesto requiera estar en posesión de la Titulación académica equivalente a Graduado en Educación Secundaria, E.G.B. o Formación Profesional de I Grado o equivalente.

**2. Categorías profesionales:** Atendiendo a estos grupos las categorías profesionales que se establecen son:

| Grupo       | Categoría  |
|-------------|--|
| Profesional | Profesional                                      |
| GRUPO I:    | Técnico Superior                                 |
| GRUPO II:   | Técnico Medio                                    |
| GRUPO III:  | Administrativo – Oficial Mantenimiento           |
| GRUPO IV:   | Auxiliar Administrativo - Auxiliar Mantenimiento |

##### 3. Definición de funciones:

a) Oficial Mantenimiento: Es el personal, que bajo la dependencia de un superior, y con conocimientos de electricidad, fontanería y mecánica en general, tiene a su cargo el cuidado, mantenimiento y el buen funcionamiento en general de las máquinas e instalaciones existentes en el centro de trabajo. Será también su misión, el realizar las reparaciones posibles con los medios que cuente la empresa, debiendo siempre buscar la mayor economía y rendimiento. De igual forma realizará funciones de carga y descarga, almacenamiento y clasificación del material, traslado de documentación, empaquetado, transporte de mercancías, conducción de vehículos y otras similares.

b) Auxiliar Mantenimiento: Es el personal, que bajo la dependencia del Oficial, y con conocimientos de electricidad, fontanería y mecánica en general, realiza las tareas consistentes en la ejecución de trabajos, que aún cuando se realizan bajo instrucciones precisas, requieren adecuados conocimientos profesionales y aptitudes prácticas. Entre otros cometidos, realizará funciones

de carga y descarga, almacenamiento y clasificación del material, traslado de documentación, empaquetado, transporte de mercancías, conducción de vehículos y otras similares.

c) Auxiliar: Es el personal que bajo la dirección de un superior, realice funciones de archivo, cálculo sencillo, mecanización, atención al público, mensajería, atención telefónica, traslado de documentación y enseres, cumplimentación de trámites predeterminados en expedientes, labores de secretaría, ensobrado, encuadernado, empaquetado y otras similares.

d) Auxiliar-Agente de atención al público: Es el personal que bajo la dirección de un superior, realice funciones específicas de atención sobre las materias propias de la actividad del Organismo. Cuando no realice estas funciones sus cometidos serán los indicados para el puesto de trabajo de Auxiliar.

e) Auxiliar-Agente tributario: Es el personal que bajo la dirección de un superior, realiza actuaciones meramente preparatorias, de comprobación o prueba de hechos o circunstancias con trascendencia tributaria, pudiendo acceder a los locales donde se desarrollen actividades abiertas al público, o a inmuebles cerrados siempre con el consentimiento de sus titulares. Cuando no realice estas funciones sus cometidos serán los indicados para el puesto de trabajo de Auxiliar.

f) Auxiliar-Agente de recaudación: Es el personal que bajo la dirección de un superior, realiza actuaciones de carácter material necesarias durante el procedimiento de apremio y previamente ordenadas por la Tesorería o por la Jefatura del Servicio de Recaudación. Cuando no realice estas funciones sus cometidos serán los indicados para el puesto de trabajo de Auxiliar.

g) Auxiliar-Agente de equipo volante: Es el personal que bajo la dirección de un superior, realice funciones específicas de atención al público sobre las materias propias de la actividad del Organismo, para sustituir temporalmente vacantes, bajas o refuerzos en los puestos de trabajo de agente de atención al público en las oficinas permanentes o móviles. Cuando no realice estas funciones sus cometidos serán los indicados para el puesto de trabajo de Auxiliar.

h) Auxiliar-Secretaría de dirección: Es el personal que bajo la dirección de un superior, realice funciones principalmente de secretaría a puestos directivos, así como otras de archivo, cálculo sencillo, mecanización, atención al público, mensajería, atención telefónica, traslado de documentación y enseres, cumplimentación de trámites predeterminados en expedientes, ensobrado, encuadernado, empaquetado y otras similares.

i) Administrativo: Es el personal que bajo la dependencia directa de un superior, realiza funciones de carácter administrativo, atención al público, atención telefónica, contabilidad, formación y otras similares. Podrá elaborar propuestas de resolución de expedientes. Podrá tener a su cargo otros empleados a los que dirigirá e instruirá en su labor.

j) Administrativo-Agente de Atención al Público: Es el personal que bajo la dependencia directa de un superior, realiza funciones específicas de atención al público sobre las materias propias de la actividad del Organismo. Cuando no realice estas funciones sus cometidos serán los indicados para el puesto de trabajo de Administrativo.

k) Administrativo-Agente de Recaudación: Es el personal que bajo la dependencia directa de un superior, realiza actuaciones de carácter material necesarias durante el procedimiento de apremio y previamente ordenadas por la Tesorería o por la Jefatura del Servicio de Recaudación. Cuando no realice estas funciones sus cometidos serán los indicados para el puesto de trabajo de Administrativo.

l) Administrativo-Secretaría de dirección: Es el personal que bajo la dependencia directa de un superior, realiza las funciones propias de secretaría a puestos directivos, así como otras de carácter administrativo, atención al público y otras similares. Podrá elaborar propuestas de resolución de expedientes. Podrá tener a su cargo otros empleados a los que dirigirá e instruirá en su labor.

m) Jefe de Grupo: Es el personal que bajo la dependencia directa de un superior, realiza funciones de carácter administrativo, atención al público, cumplimentación de trámites en expedientes de gestión y recaudación tributaria, pudiendo asumir la responsabilidad del impulso de la tramitación de expedientes, contabilidad y formación. Podrá elaborar propuestas de resolución de expedientes. Tendrá a su cargo otros empleados a los que dirigirá

e instruirá en su labor. Asume la responsabilidad sobre el correcto funcionamiento del Grupo, con funciones de jefatura sobre el personal a su cargo.

n) Jefe de Oficina: Es el personal que bajo la dependencia directa de un superior, realiza las funciones de carácter administrativo, atención al público, gestión fiscal, recaudación y formación. Podrá elaborar propuestas de resolución de expedientes. Tendrá a su cargo al personal adscrito a la Oficina a los que dirigirá e instruirá en su labor. Asume la responsabilidad sobre el correcto funcionamiento de una oficina de atención al público, con funciones de jefatura sobre el personal a su cargo. Es responsable del cumplimiento de las directrices establecidas por el Organismo, así como de la implicación en los objetivos determinados. Asume la representación inmediata del Organismo en los cometidos que se determinen sobre su ámbito de responsabilidad.

o) Técnico Auxiliar: Es el personal que bajo la dependencia de un superior, realizará funciones de estudio, informe, propuesta, gestión, coordinación y control de las actividades que tenga encomendadas bajo su responsabilidad.

p) Técnico Gestión: Es el personal que bajo la dependencia de un superior, realizará funciones de estudio, informe, propuesta, gestión, dirección, coordinación y control de las actividades de Cooperación Técnica Catastral y aquellas otras que tenga encomendadas bajo su responsabilidad.

q) Jefe de Sección: Es el personal que bajo la dependencia de un superior, realizará funciones de estudio, informe, propuesta, gestión, dirección, coordinación y control de las actividades a nivel de Sección que tenga encomendadas bajo su responsabilidad. Asume la responsabilidad sobre el correcto funcionamiento de la Sección, con funciones de jefatura sobre el personal a su cargo.

r) Jefe de Departamento: Es el personal que bajo la dependencia de un superior, realizará funciones de estudio, informe, propuesta, gestión, dirección, coordinación y control de las actividades a nivel de Departamento que tenga encomendadas bajo su responsabilidad. Asume la responsabilidad directa sobre cantidad y calidad del trabajo desarrollado en su departamento y ejerce las funciones de jefatura sobre el personal a su cargo.

s) Técnico Superior: Es el personal que bajo los criterios de dirección del Organismo, realizará funciones de estudio, informe, propuesta y asesoramiento de nivel superior.

t) Jefe de Servicio: Es el personal que bajo los criterios de dirección del Organismo, realizará funciones de estudio, informe, propuesta, asesoramiento, dirección y coordinación a nivel de Servicio. Asume la responsabilidad directa sobre la actividad llevada a cabo en el Servicio, con funciones de jefatura sobre el personal adscrito al mismo.

u) Director de Área: Es el personal que bajo los criterios de dirección del Organismo, realizará funciones de estudio, informe, propuesta, asesoramiento, dirección y coordinación a nivel de Área. Asume la responsabilidad directa sobre la actividad llevada a cabo en el Área, con funciones de jefatura sobre el personal adscrito al mismo.

#### CAPÍTULO IV

##### Promoción interna, provisión de puestos de trabajo y selección del personal

###### Artículo 11.— Promoción del Personal.

El Organismo facilitará la promoción interna de los/as trabajadores/as en razón a lo dispuesto en la normativa vigente, como forma de incentivar y motivación del personal para la optimización de los recursos humanos. En consecuencia, los puestos vacantes deberán cubrirse en primera instancia mediante la citada fórmula, utilizando el sistema de concurso-oposición.

En las convocatorias de Promoción Interna, en la fase de concurso se aplicará el Baremo de Méritos que se recoge en el Anexo II, a los que se podrá añadir hasta 3 puntos adicionales de libre disposición por el Organismo, para criterios que no coincidan con los ya indicados en el Anexo.

###### Artículo 12.— Provisión de Puestos de Trabajo.

La Relación de Puestos de Trabajo del Organismo Autónomo ICHL permite la adscripción del personal a su servicio en Áreas, Servicios, Departamentos, Secciones y Grupos, perfectamente organizadas y jerarquizadas.

Los puestos de trabajo se proveerán de acuerdo con los procedimientos de:

- a) Concurso.
- b) Libre designación.

Cuando las necesidades de los servicios lo exijan, los puestos de trabajo podrán cubrirse mediante redistribución de efectivos.

Temporalmente podrán ser cubiertos mediante comisión de servicios y adscripción provisional, en los supuestos, plazos, condiciones y procedimientos indicados en este Artículo.

###### A. Convocatorias.

1. Los procedimientos de concurso y libre designación se registrarán por las bases de la respectiva convocatoria, que se ajustarán a lo dispuesto en este Artículo y en las normas específicas que resulten aplicables.

2. Las convocatorias para la provisión de puestos de trabajo mediante concurso o libre designación, así como sus resoluciones finales de terminación de los procesos, deberán hacerse públicas en el Tablón de Anuncios o por cualquier otro medio que se considere adecuado para garantizar la difusión de la convocatoria.

3. Para la provisión de puestos por libre designación las convocatorias incluirán:

- Denominación, nivel, descripción y localización del puesto ofrecido.

- Requisitos indispensables para su desempeño.

4. En las convocatorias de concurso deberán figurar, además:

- Los méritos a valorar y el baremo (Anexo II de este Convenio) con arreglo al cual se puntuarán los mismos.

- La composición de la Comisión de Valoración.

- En su caso, la previsión de elaboración de memorias y de celebración de entrevistas.

5. El ICHL publicará antes del mes de noviembre de cada año, previa consulta al Comité de Empresa, la oferta de plazas a convocar por concurso.

###### 1) Requisitos de participación.

Los trabajadores del ICHL, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme que no podrán participar mientras dure la suspensión, podrán tomar parte en los procedimientos para la provisión de puestos de trabajo contemplados en el presente Artículo, siempre que reúnan las condiciones generales exigidas y los requisitos determinados en la convocatoria, en la fecha que termine el plazo de presentación de las solicitudes de participación.

###### 2) Solicitudes y plazos.

1. Las solicitudes de participación en las convocatorias de provisión de puestos de trabajo se dirigirán al Presidente del ICHL; contendrán, caso de ser varios los puestos solicitados, el orden de preferencia de éstos y se ajustarán a los modelos normalizados facilitados al efecto.

2. El plazo de presentación será de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Tablón de Anuncios o por cualquier otro medio que se considere adecuado para garantizar su difusión.

###### B. Provisión de puestos de trabajo mediante concurso.

###### 1) Definición.

En el concurso se tendrán únicamente en cuenta los méritos exigidos en la correspondiente convocatoria. Se distinguen dos fases en el concurso:

- a) Fase General
- b) Fase Específica

###### 2) Méritos

1. Los méritos se computarán al último día del plazo de presentación de instancias y habrán de ser acreditados documentalmente con la solicitud de participación.

2. La valoración de los méritos de los aspirantes exigidos en la convocatoria se realizará por una Comisión de Valoración, conforme al Baremo recogido en el Anexo II de este Convenio.

3. En el caso de que se produjera empate entre varios candidatos, se otorgará la plaza al que hubiera obtenido mayor puntuación según el siguiente orden: Valoración del trabajo desarrollado, cursos de formación y perfeccionamiento, titulación y antigüedad.

###### 3) Comisión de Valoración.

1. Las Comisiones de Valoración para los concursos serán nombradas por el Presidente del ICHL y su composición será la siguiente:

- Presidente: El Gerente del ICHL.

- Dos vocales en representación del ICHL, actuando uno de éstos como Secretario.

- Un vocal designado por el Comité de Empresa.

2. Los miembros de la Comisión de Valoración deberán pertenecer a una Categoría o grupo de titulación igual o superior al exigido para los puestos convocados. En el supuesto de concursos específicos deberán, además, desempeñar puestos de nivel igual o superior al de los convocados.

#### 4) Fase General.

El concurso general consistirá en la valoración única y exclusivamente de los méritos de los/as aspirantes exigidos en la convocatoria, conforme al Baremo recogido en el Anexo II de este Convenio.

#### 5) Fase Específica.

1. Los concursos constarán además de una Fase Específica. En la convocatoria se determinará los criterios a valorar en la Fase Específica, que podrán incluir la realización de memorias, entrevistas, pruebas prácticas, etc.

2. La propuesta de resolución deberá recaer sobre el candidato que haya obtenido mayor puntuación, sumados los resultados finales de las dos fases.

#### 6) Procedimiento General.

1. En el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la finalización de presentación de solicitudes, la Comisión de Valoración publicará las listas provisionales con la valoración de los méritos de los interesados con indicación, en su caso, de la propuesta provisional de adjudicación de puestos. Las listas provisionales reflejarán la valoración de los méritos de ambas fases. A dichas listas podrán los interesados realizar las alegaciones que estimen oportunas, en el plazo de diez días hábiles a partir del siguiente al de su publicación.

2. Finalizado el plazo de alegaciones a las listas provisionales, la Comisión de Valoración publicará, en el plazo máximo de 10 días hábiles, las listas definitivas de valoración de méritos incluidas y de propuesta de adjudicación de puestos.

3. La Comisión de Valoración elevará al Presidente del ICHL las actuaciones realizadas, para que dicte resolución al efecto y disponga su publicación en el Tablón de Anuncios o por cualquier otro medio que se considere adecuado para garantizar su difusión.

4. La resolución del Concurso se motivará con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria. En todo caso deberán quedar acreditadas en el procedimiento, como fundamento de la resolución adoptada, la observación del procedimiento debido y la valoración final de los méritos de los candidatos.

#### 7) Toma de posesión.

1. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, las mismas serán vinculantes para el peticionario y los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo cuando el trabajador hubiera obtenido destino en otro puesto de esa misma convocatoria, en cuyo caso podrá optar en el plazo máximo de dos días hábiles. Efectuada la opción, ocupará definitivamente el puesto no elegido el trabajador que, cumpliendo los requisitos, hubiese quedado en el siguiente lugar.

2. El plazo para tomar posesión será de tres días hábiles si no implica cambio de residencia del trabajador/a, o de un mes si comporta cambio de residencia o el reintegro al servicio activo. El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el Tablón de Anuncios. Si la resolución comporta el reintegro al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

3. Excepcionalmente, por exigencias del normal funcionamiento de los servicios, el Presidente, mediante resolución motivada, podrá aplazar la fecha de toma de posesión hasta un máximo de 1 mes.

#### 8) Remoción del puesto de trabajo.

1. Los/as trabajadores/as del ICHL que accedan a un puesto de trabajo por el procedimiento de concurso podrán ser removidos por causas sobrevenidas, derivadas de una alteración en el contenido del puesto, realizada a través de la relación de puestos de trabajo, que modifiquen los supuestos que sirvieron de base a la convocatoria, o de una falta de capacidad para su desempeño manifestada por rendimiento insuficiente, que no comporte inhibición y que impida realizar con eficacia las funciones atribuidas al puesto.

2. La propuesta motivada de remoción será formulada por la Gerencia y se notificará al interesado y al Comité de Empresa para que, en el plazo de diez días hábiles, formule las alegaciones y aporte los documentos que estime pertinentes.

3. Recibidas las alegaciones, o transcurrido el plazo sin presentarlas, se elaborará propuesta definitiva.

4. Por último, el Presidente del ICHL resolverá. La resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, será motivada y notificada al interesado en el plazo de diez días hábiles y comportará, en su caso, el cese del trabajador en el puesto de trabajo.

5. Al trabajador/a removido se le atribuirá el desempeño provisional de un puesto correspondiente a su categoría, en tanto no obtenga otro de carácter definitivo, con efectos del día siguiente al de la fecha del cese.

#### C. Provisión de puestos de trabajo mediante libre designación.

1. Solo podrán cubrirse por este sistema los puestos de Jefatura, para los que así se determine en la relación de puestos de trabajo del ICHL.

2. En la convocatoria, podrán recogerse las especificaciones derivadas de la naturaleza de las funciones encomendadas al puesto.

3. El nombramiento deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes, contado desde la finalización del de presentación de solicitudes. Dicho plazo podrá prorrogarse hasta un mes más.

4. La resolución de nombramiento se motivará con referencia al cumplimiento por parte del candidato elegido de los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria.

5. El/La trabajador/a nombrado/a para puestos de trabajo de libre designación podrá ser cesado, con carácter discrecional, por el Presidente del ICHL, a propuesta de la Gerencia.

6. El/La trabajador/a cesado/a en un puesto de libre designación será adscrito provisionalmente a un puesto de trabajo correspondiente a su categoría, en tanto no obtenga otro con carácter definitivo, con efectos del día siguiente al de la fecha de cese.

#### D. Otras formas de provisión.

##### 1) Asignación inicial de puestos de trabajo.

Previamente a la asignación inicial de puestos de trabajo a personal de nuevo ingreso, se realizará convocatoria conforme a lo previsto en este Artículo, con las vacantes existentes por si hubiera personal interesado en dichos puestos de trabajo.

La adjudicación de puestos de trabajo a los/as trabajadores/as de nuevo ingreso se efectuará mediante decisión del Organismo de entre los puestos vacantes, siempre que reúnan los requisitos objetivos determinados en la relación de puestos de trabajo. El Organismo tendrá en consideración de forma preferente el orden obtenido en el proceso de selección, salvo circunstancias que concurrían que serán motivadas por el Organismo. Estos destinos tendrán carácter definitivo, equivalente a todos los efectos a los obtenidos por concurso.

##### 2) Reingreso al servicio activo.

El reingreso al servicio activo de los/as trabajadores/as en situación de excedencia, se efectuará mediante su participación en las correspondientes convocatorias para la provisión de puestos de trabajo. Asimismo, el reingreso podrá efectuarse por adscripción provisional, condicionado a las necesidades del servicio y siempre que se reúnan los requisitos para el desempeño del puesto. El puesto asignado con carácter provisional se convocará para su provisión definitiva en el plazo máximo de un año y el/la trabajador/a tendrá la obligación de participar en la convocatoria, solicitando el puesto que ocupa provisionalmente.

##### 3) Redistribución de efectivos.

1. Los/as trabajadores/as del ICHL que ocupen con carácter definitivo puestos no singularizados podrán ser adscritos, por necesidades del servicio, a otros de la misma categoría y nivel de complemento de destino. El puesto de trabajo al que se accede por redistribución de efectivos tendrá asimismo carácter definitivo.

2. La redistribución de efectivos se realizará de acuerdo con las previsiones de la relación de puestos de trabajo.

##### 4) Adscripción provisional.

1. El Presidente del ICHL podrá disponer la adscripción provisional de su personal, en los siguientes supuestos:

a) Remoción o cese en un puesto de trabajo obtenido por concurso o libre designación, con arreglo a lo previsto en este Artículo.

b) Supresión de puestos de trabajo incluidos en la relación de puestos de trabajo.

c) Reingreso al servicio activo de trabajadores sin reserva de puesto de trabajo, con arreglo a lo dispuesto en este Artículo.

2. Los puestos cubiertos mediante adscripción provisional se convocarán para su cobertura con carácter definitivo por los sistemas previstos en la relación de puestos de trabajo, en el plazo de un año. Los/as trabajadores/as que los desempeñen tendrán la obligación de participar en las correspondientes convocatorias.

#### 5) Comisión de servicios.

1. Los puestos de trabajo podrán ser cubiertos en comisión de servicios de carácter voluntario, con trabajadores/as que reúnan los requisitos establecidos en la relación de puestos de trabajo para su desempeño, en los siguientes supuestos:

a) Puestos de trabajo vacantes; puestos vacantes definitiva o provisionalmente como consecuencia de que el personal que los ocupaba haya obtenido otro puesto por concurso o libre designación, haya pasado a una situación administrativa distinta de la de servicio activo o, en definitiva, haya dejado de desempeñarlo por cualquiera de las causas legalmente establecidas.

b) Puesto de trabajo ocupado por un/a trabajador/a que se encuentre en situación de incapacidad temporal, permiso por maternidad, liberación sindical, así como con cualquier otro permiso o licencia sin sueldo.

2. Igualmente, podrán ser cubiertos en comisión de servicios de carácter forzoso en los siguientes supuestos:

a) Para la realización de tareas que, por causa de su mayor volumen temporal u otras razones coyunturales, no puedan ser atendidas con suficiencia por los trabajadores que, con carácter permanente, desempeñen los puestos de trabajo que tengan asignadas dichas tareas.

b) Igualmente, podrá atribuirse mediante comisión de servicios el desempeño de funciones que no estén asignadas específicamente a los puestos incluidos en la relación de puestos de trabajo, por razones de oportunidad y de gestión del ICHL.

c) Para cubrir los puestos de trabajo a que se refieren los apartados 1.a) y 1.b) anteriores, en el supuesto de que no fuera posible su cobertura con carácter voluntario.

3. La duración de las comisiones de servicios prevista en el apartado 1.a) será de un máximo de un año, prorrogable por otro en caso de no haberse cubierto el puesto con carácter definitivo, excepto en los supuestos contemplados en el apartado 1.b) en los que su duración se extenderá mientras persista la situación que la originó.

4. El puesto de trabajo así cubierto temporalmente será incluido, en su caso, en la siguiente convocatoria de provisión por el sistema que corresponda.

5. El/La trabajador/a en comisión de servicios se le reservará su puesto de trabajo y percibirá las retribuciones complementarias correspondientes al puesto efectivamente desempeñado.

6. Cuando la comisión de servicio suponga traslado forzoso, por no haberse presentado ningún empleado al concurso previo establecido, se tendrá en consideración al empleado/a con residencia en el municipio más próximo o con mejores facilidades de desplazamiento y que tenga menores cargas familiares y, en igualdad de condiciones, al de menor antigüedad.

#### E) Legislación supletoria.

En lo no regulado en este artículo se estará a lo previsto en la Ley 30/84, de 2 de agosto y Real Decreto 364/95, de 10 de marzo y demás legislación que resulte aplicable.

#### Artículo 13.— Selección de Personal.

Las necesidades de recursos humanos con asignación presupuestaria que no puedan ser cubiertas con los efectivos de personal existentes serán objeto de oferta de empleo público. El ingreso de todo el personal se ajustará a los sistemas, requisitos y programas mínimos establecidos en el R.D. 896/91, de 7 de junio, por el que se aprueban las Reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; así como por el R.D. 364/95, de 10 de Marzo, siendo supletoriamente aplicable al personal laboral lo establecido en la legislación para funcionarios públicos locales.

El Comité de Empresa participará en los procesos a través de un representante en el Tribunal de Selección.

Bolsa de Trabajo. La dirección podrá establecer la constitución de una bolsa de trabajo para atender necesidades temporales de personal, tales como sustituciones de trabajadores con reserva de puesto de trabajo, trabajos extraordinarios, puestos vacantes hasta su cobertura reglamentaria, etc. El sistema de selección se adecuará a los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad.

#### Artículo 14.— Incompatibilidades.

Para el acceso y permanencia de empleados/as del ICHL se estará a lo previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre incompatibilidades, y cuantas otras disposiciones la complementen y/o desarrollen. En caso de concesión de la compatibilidad implicará la pérdida en el complemento específico de la retribución asociada al factor incompatibilidad.

#### CAPÍTULO V

##### Contratación temporal

#### Artículo 15.— Contratación.

El ingreso se realizará de conformidad con cualquiera de las modalidades de contratación reguladas en la legislación vigente en el momento de efectuarse.

En todo caso, habrá de especificarse claramente sus condiciones, siendo visados por los representantes de los/as trabajadores/as en el momento de recibir la copia básica.

El contrato de duración determinada previsto en el art. 15 párrafo 1 apartado b, del Estatuto de los trabajadores que se concierte para atender circunstancias de servicio y acumulación de tareas, podrá tener una duración máxima de 12 meses dentro de un periodo de 18 meses. En caso de que se concierte por un periodo inferior, podrá ser prorrogado por una sola vez mediante acuerdo de las partes, sin que la duración total del contrato pueda exceder de dicho límite máximo.

#### Artículo 16.— Período de prueba.

La contratación de cualquier puesto de trabajo implicará la aplicación automática del correspondiente periodo de prueba, que de acuerdo con las categorías y titulaciones requeridas será el siguiente:

Categoría profesional.— Contratos temporales.— Contratos indefinidos.

Técnico Superior; 6 meses; 12 meses.

Técnico Medio; 4 meses; 8 meses.

Administrativo - Oficial Mantenimiento; 3 meses; 6 meses.

Auxiliar Administrativo - Auxiliar Mantenimiento; 2 meses; 4 meses.

Durante su transcurso, la resolución de la relación laboral podrá producirse a instancia de empresa o trabajador/a. La situación de incapacidad temporal interrumpe el período de prueba.

#### CAPÍTULO VI

##### Organización del trabajo

#### Artículo 17.— Organización y racionalización del trabajo.

La organización general del trabajo es competencia exclusiva del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local, sin perjuicio de los derechos y facultades de audiencia e información reconocidos a los/as trabajadores/as en los artículos 40, 41 y 64.1 del R.D. Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, en el presente convenio, y en las demás normas o acuerdos de aplicación. Su racionalización tenderá siempre a la simplificación del trabajo y mejora de métodos y procesos, al establecimiento de la plantilla de personal y relación de puestos de trabajo concretos y a la mejora de las condiciones de prestación de los servicios y de los propios trabajadores.

#### Artículo 18.— Mejora de la Competitividad.

Las partes firmantes de este Convenio reconocen la necesidad de conseguir una continuada mejora de la competitividad en todos los estamentos directos como indirectos del proceso productivo, siendo su permanente incremento una condición esencial para la mejora del Organismo, que aportará los medios necesarios para conseguirlos, mejorando su organización, efectuando inversiones que económicamente sean justificables, así como cuantas medidas vayan encaminadas a su logro. Por su parte, los/as trabajadores/as aportarán sus ideas y su esfuerzo personal.

#### Artículo 19.— Afianzamiento de la calidad y la formación.

Las partes firmantes de este Convenio reconocen la importancia de alcanzar las máximas cotas de calidad en los procesos de gestión, técnicos y administrativos, para conseguir que el servicio final resultante tenga plenas garantías de competitividad y

satisfacción de nuestros clientes. Con éste objetivo la Dirección del Organismo impulsará la finalización de la tarea de proceder a la actividad del mismo.

Toda la plantilla del Organismo es responsable de la calidad del trabajo que desarrolla. Es por ello que deberán utilizar los recursos disponibles, cumplir las normas, manuales y procedimientos de calidad establecidos, cada cual en función de su nivel de responsabilidad y con la formación e información adecuadas.

El Organismo velará por establecer la adecuada formación que corresponda al personal adscrito en los distintos puestos de trabajo, con el fin de asegurar un correcto desempeño de las funciones inherentes a los mismos. Para ello, además de la adscripción a los planes formativos que se desarrollen en el ámbito del Organismo, se establecerán las acciones formativas específicas a las necesidades que se determinen a través de los mecanismos oportunos, entre los cuáles estarán las propuestas que se presenten por el Comité de Empresa.

Entre las responsabilidades que afectan a todos los/as trabajadores/as en la realización de sus respectivos trabajos en relación con el afianzamiento de la calidad, con independencia de las que pueda acordar en cada momento la empresa, son las siguientes:

a) Comprobar, antes de iniciar el trabajo, que todos los materiales, herramientas, documentos y medios necesarios para la correcta realización del trabajo están disponibles y exentos de defectos que puedan perturbar el máximo nivel de calidad exigido.

b) Cuando se detecte alguna anomalía en los medios disponibles, para la realización del trabajo en óptimas condiciones de calidad, se pondrá en conocimiento del jefe inmediato o persona con autoridad para subsanar las deficiencias detectadas.

c) Realizar las operaciones de verificación o comprobación asignadas específicamente a su responsabilidad, utilizando los procedimientos, medios y demás documentación aplicable, así como cumplimentar y firmar los registros de calidad o identificación personal de los trabajos que necesiten este requisito.

d) Sugerir a sus mandos inmediatos las medidas necesarias para evitar desviaciones en los objetivos marcados, o sobre aspectos mejorables en la calidad durante el desarrollo del trabajo encomendados.

#### **Artículo 20.— Movilidad funcional.**

Se permite plenamente dentro del mismo grupo profesional. Así mismo será plenamente factible entre categorías equivalentes. Se entiende por categoría profesional equivalente, aquella cuyos conocimientos y experiencia profesional permite realizar las principales funciones de otra de la misma categoría y dentro del mismo centro de trabajo, incluso aunque existiera necesidad de procesos simples de formación.

#### **Artículo 21.— Trabajos de categoría superior o inferior.**

En caso de eventual necesidad, el Organismo podrá encomendar a un/a trabajador/a el desempeño de funciones correspondientes a un puesto de trabajo de categoría superior o inferior, reintegrándose el/la trabajador/a a su antiguo puesto de trabajo, al cesar las causas que motivaron dicho cambio, debiéndosele comunicar por escrito, mediante Decreto de la Presidencia con anterioridad a la prestación del servicio.

Las retribuciones a percibir por el empleado que realice trabajos o funciones que correspondan a superior categoría, equivaldrán al total de las retribuciones básicas y complementarias de la categoría superior de que se trate, excluido el complemento personal.

Independientemente que el desempeño de funciones de superior categoría quede sujeto en todo momento a lo previsto en la legislación vigente en cuanto a consolidación de retribuciones y promoción profesional, las funciones de inferior categoría no podrán prolongarse por un periodo superior a tres meses, dentro del año natural, bien sea de manera continuada o discontinua, sin que en ningún momento sufran merma de sus retribuciones por el desempeño de estas funciones.

Asimismo las funciones de superior categoría, que no sean de libre designación, no podrán exceder de un periodo de un año, prorrogable por otro si el puesto continúa vacante, tras la celebración del correspondiente concurso de provisión.

#### **Artículo 22.— Movilidad geográfica.**

Se considera traslado de personal la movilidad de éste que traspase los límites del término en que radica su centro de trabajo habitual y tenga carácter permanente.

El traslado del personal podrá realizarse por:

a) Por solicitud del interesado. Cuando el traslado, previa aceptación por parte del ICHL, se efectúe a solicitud del interesado, el traslado no conllevará derecho a indemnización alguna por el gasto que el cambio de residencia origine y por ningún otro.

b) Por necesidades del servicio. Se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores. Al empleado/a seleccionado se le comunicará el traslado con una antelación mínima de treinta días a la fecha de su efectividad y que podrá optar entre realizarlo o rescindir la relación laboral. En el caso de rescisión de la relación laboral el/la empleado/a tendrá derecho a una indemnización de veinte días de salario por año de servicio con un máximo de doce mensualidades. En el caso de aceptación del traslado forzoso el/la empleado/a tendrá derecho a una indemnización de dos mensualidades brutas sobre el salario de referencia de la categoría correspondiente y a una compensación por los gastos originados por el traslado (mudanza). Para la elección se tendrá en consideración al empleado/a con residencia en el municipio más próximo o con mejores facilidades de desplazamiento y que tenga menores cargas familiares y, en igualdad de condiciones, al de menor antigüedad.

#### **Artículo 23.— Teletrabajo.**

El Organismo podrá pactar a nivel individual con cada trabajador/a, la realización de funciones propias de la actividad fuera de sus instalaciones, mediante el sistema de teletrabajo, sin que tenga necesariamente que ser de aplicación en este supuesto lo establecido en este Convenio Colectivo, en lo relativo a jornada laboral.

### **CAPÍTULO VII**

#### **Tiempo de trabajo**

#### **Artículo 24.— Jornada Laboral.**

**1. Jornada laboral.** La jornada laboral queda establecida en 35 horas semanales, preferentemente en jornada continuada de 8 a 15 horas y de lunes a viernes. Cuando por criterios de organización así lo requiera, el Organismo podrá establecer distintos turnos de trabajo o la jornada partida. Cuando concurren estos supuestos, se negociará y acordará con el Comité de Empresa previamente a su implantación las condiciones específicas de su aplicación.

La jornada laboral del personal adscrito a puestos de trabajo de agente de equipo volante se desarrollará en la oficina durante el horario de atención al público (de 9 a 14 horas), incluyéndose en la misma los tiempos efectivos de desplazamiento. En este supuesto no será de aplicación el devengo de dietas por manutención.

**2. Horario flexible.** El Organismo podrá autorizar el establecimiento del horario flexible a aquellos/as trabajadores/as que lo soliciten. No obstante, se establece una flexibilidad de entrada de forma general de 7,45 a 8,15 horas, debiendo realizar una jornada diaria de 7 horas. Adicionalmente, se podrá conceder horario flexible especial para favorecer la conciliación de la vida laboral y familiar, estableciendo la entrada entre las 7,30 a 9,30 horas, debiendo realizar a continuación una jornada diaria de 7 horas. La concesión de estos horarios tendrá una vigencia de un año, debiéndose solicitar nuevamente de continuar las circunstancias especiales que lo motivaron.

**3. Desayuno.** En el caso de que la jornada exceda de seis horas, el personal de la empresa disfrutará de un descanso durante su jornada de treinta minutos para desayuno, que se computarán como tiempo de trabajo efectivo. El personal con jornada partida tendrá derecho igualmente al descanso de media hora durante su jornada de mañana.

**4. Salidas para fumar.** Se autoriza a aquellos/as trabajadores/as fumadores/as a poder realizar hasta dos salidas a lo largo de la jornada, con una duración máxima de 15 minutos por salida. No obstante, el tiempo dedicado a estas salidas para fumar deberá ser recuperado al finalizar la jornada. El código de incidencia que deberá marcarse al realizar esta salida es el 45.

#### **Artículo 25.— Trabajo en Festivos y Sábados.**

El personal que haya de trabajar en días festivos o sábados por razones del servicio podrá optar entre un descanso de un día y medio o percibir una gratificación de un día y medio de salario.

#### **Artículo 26.— Servicios Mínimos.**

En aquellas fechas que coincidan con los días de permiso por Navidad, Semana Santa y Feria recogidos en este Convenio, el Organismo podrá establecer servicios mínimos para garantizar la prestación de la actividad.

**Artículo 27.— Horas Extraordinarias.**

Queda prohibida la realización de horas extraordinarias por parte de los trabajadores, en consideración de la situación actual del desempleo y al objeto de fomentar la contratación en la Empresa, si la carga de trabajo lo hace necesario, con las excepciones siguientes:

a) Horas extraordinarias por fuerza mayor: Serán aquellas que haya que realizar para evitar en los posibles siniestros, circunstancias o daños extraordinarios o averías ya producidas.

b) Horas extraordinarias estructurales: Se consideran las que haya que realizar en períodos punta de producción, ausencias imprevistas de trabajadores u otras circunstancias de carácter estructural derivadas de la naturaleza del trabajo de que se trate.

No se tendrán en cuenta a efectos del cómputo como tales, ni a efectos de la duración máxima de la jornada ordinaria laboral, el exceso de las trabajadas para prevenir o reparar siniestros, averías u otros daños extraordinarios o urgentes, sin perjuicio de considerarlas como extras. Podrán realizarse incluso en período nocturno en los supuestos anteriores o en caso de actividades especiales debidamente justificadas. La empresa podrá optar entre abonar las horas extraordinarias al mismo valor de la ordinaria o compensarlas por tiempos equivalentes de descanso retribuido. Las realizadas desde las diez de la noche a las seis de la mañana o en festivos experimentan un incremento o compensación del 50% sobre el valor de la hora ordinaria, o el mismo incremento en tiempo efectivo, si la empresa optara por compensarlas con descanso.

**Artículo 28.— Permisos y licencias.**

1. Los permisos establecidos en el art. 23.1.a) del Estatuto de los Trabajadores serán retribuidos.

**2. Otros permisos:**

Además de los permisos contemplados en el art. 37.3 del RDL 1/95, de 24 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, todo/a trabajador/a de la empresa tendrá derecho:

a) A un día de permiso retribuido (el de la celebración), para el supuesto de que contraigan matrimonio civil o religioso, sólo los padres, hijos o hermanos.

b) A un día de permiso retribuido por cambio de domicilio dentro de la misma localidad y a dos naturales, si el cambio se produce en localidad distinta.

c) Se eleva a tres días naturales de permiso retribuido, el supuesto de nacimiento de hijo y fallecimiento de padres, cónyuge o pareja de hecho inscrita en registro municipal e hijos. Al menos uno de los días recogidos en este punto, habrá de ser laborable.

d) En los supuestos de intervención quirúrgica ambulatoria/hospitalaria con alta en el mismo día de familiares de 1º grado se tendrá derecho al día de la intervención.

e) Los/as trabajadores/as que cursen estudios oficiales podrán disfrutar de un día (el del examen) para concurrir a pruebas presenciales, hasta un máximo de cinco días al año, sin perjuicio del derecho que le reconozca el Estatuto de los Trabajadores al respecto.

f) Días para asuntos propios: Se establecen seis días al año. Tales días no podrán acumularse, en ningún caso, a los períodos de vacaciones anuales. Podrán ser disfrutados por horas.

g) 15 días naturales en caso de inscripción como pareja de hecho en el registro municipal.

h) Los días 24 y 31 de diciembre permanecerán cerradas las oficinas, sin perjuicio de que pueda permanecer abierto el servicio de registro.

**3. Cuadro explicativo de los parentescos:**

Familiares.— Consanguinidad.— Afinidad.

1er. Grado; Padres e hijos; Cónyuge, suegros, yerno y nuera.

2º Grado; Abuelos, nietos y hermanos; Abuelos políticos y cuñados.

**4. Permisos por Navidad, Semana Santa y Feria de Mayo.**

Además del período vacacional anual, los/as trabajadores/as tendrán derecho a disfrutar, sin perjuicio de las fiestas nacionales autonómicas y locales, dos días de permiso en Navidad, un día en Semana Santa y un día en la Feria de Mayo, todo ello según el sistema de turnos que fije el Organismo, en atención a sus necesidades.

Los/as trabajadores/as podrán disfrutar el día de Feria de Mayo de Córdoba o la del municipio de la provincia de residencia. A tal

efecto el Servicio de Recursos Humanos, una vez aprobado el presente Convenio, abrirá un plazo para que los interesados expresen su elección. Hasta el 31 de diciembre de cada año, los trabajadores podrán comunicar el cambio de día de permiso a disfrutar.

**Artículo 29.— Vacaciones.**

**1. Calendario Anual.** El período anual de vacaciones de treinta días naturales será disfrutado a lo largo de todo el año (1 de enero a 31 de diciembre en turnos). El calendario estará elaborado antes del 1 de abril de cada año. Para la elaboración del calendario primará la organización del trabajo y las necesidades del servicio, por lo que en atención a dichas circunstancias podrá ser alterado.

2. El Plan de vacaciones se adecuará a lo siguiente:

**a) Período preferente:** Las vacaciones deberán disfrutarse preferentemente en el mes de julio y agosto.

**b) Períodos vacacionales:**

- El disfrute de las vacaciones podrán distribuirse de uno a seis períodos vacacionales.

- Los períodos vacacionales tendrán como mínimo una duración de 5 días laborales hasta completar 15 días laborables.

- El resto de días (7) hasta completar los 22 días laborables de vacaciones anuales se podrán disfrutar como máximo en tres períodos vacacionales.

- En caso de que coincida algún día festivo en un período vacacional, este se añadirá al resto de días indicado en el apartado anterior, debiéndose disfrutar igualmente como máximo en tres períodos.

- El calendario de vacaciones se aprobará para la totalidad de los 22 días.

- Cuando las vacaciones se distribuyan en más de un período a lo largo del año, el/la trabajador/a tendrá derecho a disfrutar al menos 15 días de dichas vacaciones durante los meses de julio y agosto. Igualmente, y con el objetivo de facilitar la coordinación de los servicios, se procurará que los períodos vacacionales se inicien los días 1 y 16 de cada mes.

**c) Disfrute de las vacaciones.** Las vacaciones deberán ser disfrutadas en el año natural. No obstante, si por necesidades del Organismo y de conformidad con el/la trabajador/a, no se hubiesen disfrutado, se podrán disfrutar con posterioridad al 31 de diciembre.

3. Cuando el/la trabajador/a disfrute sus vacaciones en más de un período, se considerará el total de las mismas como de 22 días laborables a efectos de cómputo.

4. Las vacaciones se interrumpirán en caso de hospitalización del/la trabajador/a y mientras dure ésta, debiendo disfrutar las mismas a continuación de producirse el alta y en todo caso dentro del año natural. En el caso de baja por maternidad, cuando esta situación coincida con el período vacacional, quedará interrumpido el mismo y podrán disfrutarse las vacaciones finalizado el período del permiso por maternidad, dentro del año natural o hasta el quince de enero del año siguiente.

5. Se tendrá derecho al disfrute de las vacaciones tras el período de licencia por gestación, siempre que no se haya disfrutado previamente y dentro del año natural.

6. Del período de vacaciones que corresponda a cada trabajador no podrá en ningún caso descontarse los permisos o licencias que por otras causas se le concedan durante el año.

7. En ningún caso se podrán compensar el disfrute efectivo de las vacaciones, con retribuciones de cualquier tipo, con excepción de los trabajadores que cesen en la empresa en el transcurso del año.

**Artículo 30.— Licencias Extraordinarias.**

El personal afectado por el presente convenio podrá disfrutar de licencias extraordinarias no retribuidas por un período de uno a seis meses, con posibilidad de prórroga hasta 12 meses en supuestos de especial gravedad. El/La trabajador/a que la obtenga no podrá solicitarla nuevamente hasta transcurrido un año desde la concesión de la anterior. Podrá dar por terminada la licencia antes del período para la que fue concedida. El tiempo de duración de estas licencias no se computarán a ningún efecto.

La concesión, que se realizará siempre que no afecte a la organización de la empresa y a la libre discreción de la empresa, se efectuará obligatoriamente por escrito dirigido al interesado, en el que se hará constar su nombre y apellidos, categoría, pues-

to de trabajo y fechas de comienzo y terminación de la licencia otorgada.

Al finalizar el permiso el/la trabajador/a se reintegrará automáticamente a la plaza que tuviera asignada, no siendo necesaria solicitud por su parte ni requerimiento de la empresa.

#### **Artículo 31.— Excedencias.**

1. La excedencia podrá ser voluntaria o forzosa. La forzosa, que dará derecho a la conservación del puesto y al cómputo de la antigüedad de su vigencia, se concederá por la designación o elección para un cargo público que imposibilite la asistencia al trabajo. El reingreso deberá ser solicitado dentro del mes siguiente al cese en el cargo público.

2. El/La trabajador/a con al menos una antigüedad en el Organismo de un año tiene derecho a que se le reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria por un plazo no menor a dos años y no mayor a cinco. Este derecho sólo podrá ser ejercitado otra vez por el mismo trabajador si han transcurrido cuatro años desde el final de la anterior excedencia.

3. Los/as trabajadores/as tendrán derecho a un periodo de excedencia de duración no superior a tres años para atender al cuidado de cada hijo, tanto cuando lo sea por naturaleza, como por adopción, o en los supuestos de acogimiento, tanto permanente como preadoptivo, a contar desde la fecha de nacimiento o, en su caso, de la resolución judicial o administrativa.

También tendrán derecho a un periodo de excedencia, de duración no superior a un año, los/as trabajadores para atender al cuidado de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo, y no desempeñe actividad retribuida.

La excedencia contemplada en el presente apartado constituye un derecho individual de los trabajadores, hombres o mujeres. No obstante, si dos o más trabajadores del Organismo generasen este derecho por el mismo sujeto causante, el empresario podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento del Organismo.

Cuando un nuevo sujeto causante diera derecho a un nuevo periodo de excedencia, el inicio de la misma dará fin al que, en su caso, se viniera disfrutando.

El periodo en que el/la trabajador/a permanezca en situación de excedencia conforme a lo establecido en este artículo será computable a efectos de antigüedad y el trabajador tendrá derecho a la asistencia a cursos de formación profesional, a cuya participación deberá ser convocado por el empresario, especialmente con ocasión de su reincorporación. Durante el primer año tendrá derecho a la reserva de su puesto de trabajo. Transcurrido dicho plazo, la reserva quedará referida a un puesto de trabajo del mismo grupo profesional o categoría equivalente.

4. Asimismo podrán solicitar a su paso a la situación de excedencia en el Organismo los/as trabajadores/as que ejerzan funciones sindicales de ámbito provincial o superior mientras dure el ejercicio de su cargo representativo.

5. El/La trabajador/a excedente conserva sólo un derecho preferente al ingreso en las vacantes de igual o similar categoría a la suya que hubiera o se produjeran en el Organismo.

6. La situación de excedencia podrá extenderse a otros supuestos colectivamente acordados, con el régimen y los efectos que allí se prevean.

### **CAPÍTULO VIII**

#### **Acción social**

#### **Artículo 32.— Complemento en caso de baja.**

En los supuestos de que un/a trabajador/a pase a la situación de Incapacidad Temporal derivada de enfermedad o accidente, durante el periodo en que permanezca en dicha situación, percibirá un complemento a cargo del Organismo hasta alcanzar el 100% de sus emolumentos, excluidos los conceptos extrasalariales.

En los supuestos de baja por descanso por maternidad/paternidad y riesgo por embarazo en los que la prestación directa del INSS sea inferior a la retribución mensual del/la trabajador/a, se aplicará igualmente este complemento hasta alcanzar el 100% de sus emolumentos.

El personal en situación de Incapacidad Temporal deberá someterse a los reconocimientos médicos que el Organismo considere necesarios. Se perderá el derecho a la prestación complementaria si el/la trabajador/a no presenta al Organismo la corres-

pondiente baja médica, expedida por los servicios competentes de la Seguridad Social o no acude a la citación del Servicio de Prevención, sin causa justificada.

#### **Artículo 33.— Prestaciones médico-farmacéuticas.**

Los/as trabajadores/as tendrán derecho a las siguientes ayudas:

| <b>CONCEPTO</b>                      | <b>AYUDA</b>      |
|--------------------------------------|-------------------|
| Dentadura completa                   | 50% de su importe |
| Dentadura de una mandíbula           | 50% de su importe |
| Empastes                             | 50% de su importe |
| Gafas (cristales y/o monturas)       | 50% de su importe |
| Gafas bifocales                      | 50% de su importe |
| Lentillas                            | 50% de su importe |
| Ortodoncia                           | 50% de su importe |
| Endodoncia(incluyendo radiografías)  | 50% de su importe |
| Coronas en piezas dentales           | 50% de su importe |
| Realización de pte. y demás prótesis | 50% de su importe |
| Plantillas ortopédicas               | 50% de su importe |
| Corsés ortopédicos                   | 50% de su importe |
| Audífonos                            | 50% de su importe |
| Aparatos de fonación                 | 50% de su importe |
| Zapatos ortopédicos (no pies planos) | 50% de su importe |
| Muletas                              | 50% de su importe |
| Intervenciones Oftalmológicas        | 50% de su importe |

También tendrán derecho a estas ayudas los miembros de la unidad familiar del trabajador/a, siempre y cuando no perciban rentas superiores a 1.500 euros.

En la aplicación práctica de este artículo, habrá de tenerse en cuenta lo siguiente:

a) En caso de que el/la petionario/a solicite la adquisición de unas gafas y unas lentillas, se le concederá solamente una de ambas.

b) En el supuesto de solicitar gafas de cerca y de lejos y bifocales, solo tendrá el derecho el/la trabajador/a a percibir el importe que le corresponda por una de ellas.

c) El/La trabajador/a, para graduarse la vista podrá acudir, bien a los facultativos de la seguridad social y/ o a cualquier facultativo u óptico titulado.

d) Siempre se exigirá factura detallada y cuantificada, expedida por facultativo colegiado. En el supuesto de facturas de radiografías, se deberán especificar y cuantificar separadamente de otras asistencias recibidas, y el/la trabajador/a percibirá el cincuenta por ciento.

Ningún/a trabajador/a podrá percibir más de 600 euros/año en concepto de prestaciones médico-farmacéuticas.

#### **Artículo 34.— Otras mejoras sociales.**

**1. Bolsa de Estudios.** Se crea una bolsa de estudios de un mínimo de 6.000 euros para el ejercicio 2004, que serán aportadas por el Organismo. La dotación para los siguientes años se incrementará en función del aumento de plantilla a 1 de enero, a razón de 40 euros/trabajador/a. A tal efecto y para determinar su destino y aplicación se constituirá una Comisión formada por iguales miembros designados por el Organismo y Comité de Empresa. Los importes serán actualizados conforme a lo previsto en el art. 6 de este Convenio.

**2. Ayuda por hijos con minusvalía.** El personal de la empresa que tenga un/a hijo/a con minusvalía en porcentaje superior al treinta por ciento, determinado según el Instituto Andaluz de Servicios Sociales o equipo médico que este Instituto designe, percibirá una ayuda mensual de 147,66 euros. Este importe será actualizado conforme a lo previsto en el art. 6 de este Convenio.

#### **Artículo 35.— Seguro de vida e invalidez.**

El Organismo se obliga a concertar un seguro de vida para que en el caso de que un/a trabajador/a durante su relación laboral fallezca en accidente de trabajo, sus herederos perciban una cantidad a tanto alzado de 24.040,48 euros.

En el caso de que sea declarado en situación de invalidez permanente total o absoluta derivada de accidente de trabajo, percibirá una cantidad a tanto alzado de 48.080,96 euros.

El pago de la prima de este seguro corresponde al Organismo.

#### **Artículo 36.— Defensa Jurídica.**

El Instituto de Cooperación con la Hacienda Local facilitará defensa jurídica a todos/as aquellos/as trabajadores/as que sean atropellados, agredidos o denunciados por razón de su trabajo, en cuantas actuaciones judiciales pudieran producirse.

## CAPÍTULO IX

**Derechos sindicales****Artículo 37.— Derechos y Garantías Sindicales.**

**1. Secciones sindicales.** Se reconoce el derecho de las organizaciones sindicales con afiliación en el Organismo a crear secciones sindicales, pudiendo por ello, los/as trabajadores/as afiliados a cada sindicato, elegir un delegado sindical, el cual tendrá las mismas garantías que los miembros del comité de empresa, excepto en lo referido a la disposición de horas sindicales que se limitará a las secciones sindicales que pertenezcan a los sindicatos más representativos a nivel nacional, regional, sectorial o hayan obtenido en las elecciones del Organismo un 5% de los votos.

**2. Garantías.** Los miembros del Comité de Empresa y los delegados sindicales tendrán las siguientes garantías:

a) Apertura de expediente contradictorio en el supuesto de sanciones por faltas graves o muy graves, en el que serán oídos aparte del interesado, el comité de empresa.

b) Prioridad de permanencia en la empresa o centro de trabajo, respecto de los demás trabajadores, en los supuestos de suspensión o extinción por causas tecnológicas o económicas.

c) No ser despedido ni sancionado durante el ejercicio de sus funciones ni dentro del año siguiente a la expiración de su mandato, salvo en caso de que ésta se produzca por revocación o dimisión, siempre que el despido o sanción se base en la acción del trabajador en el ejercicio de su representación, sin perjuicio por tanto de lo establecido en el art. 54 del RDL 1/95, de 24 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. Así mismo no podrá ser discriminado en su promoción económica o profesional, en razón precisamente, del desempeño de su representación.

d) Expresar colegiadamente con libertad, sus opiniones en las materias concernientes, pudiendo publicar y distribuir, sin perturbar el normal desenvolvimiento del trabajo, publicaciones de interés laboral o social, comunicándolo a la empresa.

e) Disponer de un crédito de horas mensuales retribuidas y computadas anualmente, para el ejercicio de las funciones de representación, de acuerdo con la escala establecida en el art. 68 del RDL 1/95, de 24 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. Las horas podrán ser acumulables en uno o varios de los miembros del Comité y Delegados Sindicales, en los términos previstos en el último párrafo del citado precepto. En el supuesto que un miembro del Comité de Empresa también fuera Delegado Sindical éste acumularía las horas de ambos cargos.

## CAPÍTULO X

**Seguridad y salud en el trabajo****Artículo 38.— Consideraciones Generales.**

La normativa sobre prevención de riesgos generales, esta constituida por la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, la Ley 54/2003, de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales, así como por los RR.DD. que desarrollan la misma.

De la normativa anteriormente especificada, entenderá y pondrá en práctica, el Comité de Seguridad y Salud, que será el órgano facultado para ello, con las excepciones reservadas al Organismo, a los Delegados de Prevención y a la negociación colectiva.

**Artículo 39.— Servicios de Prevención.**

En cuanto a los Servicios de Prevención, el Instituto de Cooperación con la Hacienda Local estará a lo dispuesto en la Ley 31/1995 sobre Prevención de Riesgos Laborales y normativa de desarrollo de la misma.

**Artículo 40.— Vigilancia de la Salud.**

El ICHL vendrá obligada a realizar la vigilancia de la salud de los/as trabajadores/as, conforme a las exigencias derivadas de los riesgos del trabajo, previo consentimiento de los mismos. De este carácter voluntario sólo se exceptuarán, previo informe del Comité de Empresa, aquellos supuestos en los que la realización de los reconocimientos sea imprescindible para evaluar los efectos de las condiciones de trabajo sobre la salud de los/as trabajadores/as o para verificar si el estado de salud del trabajador puede constituir un peligro para el mismo, para los demás trabajadores o para otras personas relacionadas con la empresa o cuando así este establecido en una disposición legal en relación con la protección de riesgos específicos y actividades de especial peligrosidad.

En caso de personal de nuevo ingreso, se exigirá un reconocimiento médico previo a la incorporación al Organismo.

Los reconocimientos médicos se llevarán a cabo respetando siempre el derecho a la intimidad y a la dignidad de la persona del/la trabajador/a y la confidencialidad de toda la información relacionada con su estado de salud. Los resultados de los mismos serán comunicados a los/as trabajadores/as afectados.

Los datos relativos a la vigilancia de la salud de los/as trabajadores/as no podrán ser usados con fines discriminatorios ni en perjuicio del trabajador. El acceso a la información médica de carácter personal se limitará al personal médico que realice el reconocimiento, sin que pueda facilitarse a la empresa o a otras personas sin consentimiento expreso del/la trabajador/a. No obstante lo anterior, el Organismo y las personas u órganos con responsabilidades en materia preventiva serán informados de las conclusiones que se deriven de los reconocimientos efectuados en relación con la aptitud del trabajador para el desempeño del puesto de trabajo o con la necesidad de introducir o mejorar las medidas de protección y prevención, a fin de que puedan desarrollar correctamente sus funciones en materia preventiva.

El reconocimiento médico se realizará mediante un diseño basado en el análisis de riesgos, bien sean éstos laborales o genéricos para una mejor protección de la salud y prevención de la enfermedad de todos los/as trabajadores/as.

Dado el tipo de trabajo realizado en el Organismo en la mayoría de los casos con Pantallas de Visualización de Datos (PVD), se realizarán reconocimientos médicos obligatorios para determinar la aptitud visual antes de ocupar el puesto de trabajo y cuando aparezcan trastornos que pudieran deberse a este tipo de trabajo, y el reconocimiento médico se realizará en función de los riesgos potenciales mediante las oportunas pruebas específicas. Por indicación del Servicio Médico, dicho reconocimiento podrá incluir un estudio oftalmológico especializado.

A tenor de lo previsto en el artículo veinticinco de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, por motivos de salud, previo informe positivo del Servicio Médico y a solicitud del interesado, la empresa podrá proceder a cambios (provisionales o definitivos, según cada caso), en el puesto de trabajo, en razón a una disminución de la capacidad psico-física del/la trabajador/a.

**Artículo 41.— Trabajos en Pantallas de Visualización de Datos (PVD).**

Dado el elevado grado de utilización de las PVD en el Organismo, se adoptarán las medidas necesarias para que la utilización por los/as trabajadores/as de equipos con pantallas de visualización no suponga riesgos para su seguridad o salud o, si ello no fuera posible, para que tales riesgos se reduzcan al mínimo.

En cumplimiento del art. 3 del Real Decreto cuatrocientos ochenta y ocho de mil novecientos noventa y siete, de catorce de abril, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a trabajos con PVD, la empresa deberá evaluar los riesgos para la seguridad y salud de los trabajadores, teniendo en cuenta en particular los posibles riesgos para la vista y los problemas físicos y de carga mental, así como el posible efecto añadido o combinado de los mismos.

La evaluación se realizará tomando en consideración las características propias del puesto de trabajo y las exigencias de la tarea y entre éstas, especialmente, las siguientes:

a) El tiempo promedio de utilización diaria del equipo.

b) El tiempo máximo de atención continua a la pantalla requerido por la tarea habitual.

c) El grado de atención que exija dicha tarea.

Si la evaluación pone de manifiesto que la utilización por los/as trabajadores/as de equipos con pantallas de visualización supone o puede suponer un riesgo para su seguridad o salud, la empresa adoptará las medidas técnicas u organizativas necesarias para eliminar o reducir el riesgo al mínimo posible. En particular, deberá reducir la duración máxima del trabajo continuado en pantalla, organizando la actividad diaria de forma que esta tarea se alterne con otras o estableciendo las pausas necesarias cuando la alternancia de tareas no sea posible o no baste para disminuir el riesgo suficientemente.

## CAPÍTULO XI

**Comisión de Interpretación y Vigilancia****Artículo 42.— Comisión de Interpretación y Vigilancia.**

**1. Composición.** Se constituye una Comisión de Interpretación y Vigilancia, que estará compuesta por tres miembros a

designar por el Comité de Empresa y otros tres a designar por la Gerencia. Actuará de Secretario la persona que se designe al efecto. El Organismo y la parte social podrán ser asistidas en las reuniones del C.I.V. por un asesor, cada una de ellas.

**2. Competencias.** Su cometido será:

- a) La interpretación de la totalidad del texto articulado.
- b) La mediación y conciliación en todo conflicto individual o colectivo que surja entre el Organismo y sus trabajadores/as, siendo obligatorio como consecuencia de ello, que previamente a interponer cualquier reclamación individual o plural contra el Organismo, o contra los/as trabajadores/as, se solicite la mediación y conciliación ante la Comisión de Interpretación y Vigilancia.
- c) Vigilancia del cumplimiento de lo pactado.
- d) Facultad de conciliación y nombramiento de árbitros.

**3. Funcionamiento.** La Comisión de Interpretación y Vigilancia deberá reunirse al efecto en un plazo de siete días a partir de la petición de mediación y conciliación. Será obligatoria para las partes la asistencia a las reuniones. Para la adopción de acuerdos, que serán tomados por unanimidad, se requerirá como mínimo de la asistencia de un miembro de cada parte. Los acuerdos adoptados se recogerán en actas, exponiéndose para su público conocimiento antes del fin del plazo máximo de quince días desde su fecha en los tabloneros de anuncios de los centros de trabajo y publicándose en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia cuando así se acuerde por la CIV. Dichos acuerdos vincularán a ambas partes a partir de su exposición pública y en todo caso transcurridos quince días desde su fecha, así como durante la vigencia del presente Convenio, al cual se anexarán, si así se acuerda.

**Artículo 43.— Arbitraje.**

En el supuesto de falta de acuerdo en la Comisión de Interpretación y Vigilancia, se acudirá a la intervención de un arbitraje, que recaerá en el SERCLA, o en su defecto en el que se acuerde en la Comisión de Interpretación y Vigilancia, cuya decisión será de obligado cumplimiento para las partes.

**CAPÍTULO XII**

**Régimen disciplinario**

**Artículo 44.— Principios de Ordenación.**

Las presentes normas de régimen disciplinario persiguen el mantenimiento de la disciplina laboral, aspecto fundamental para la normal convivencia, ordenación técnica y organización de la empresa, así como para la garantía y defensa de los derechos e intereses legítimos de trabajadores/as y empresa. El régimen disciplinario se aplicará siempre con respeto a los principios de presunción de inocencia e in dubio pro-operario.

Las faltas, siempre que sean constitutivas de un incumplimiento laboral culpable del/la trabajador/a, podrán ser sancionadas por el Órgano competente según lo establecido en los Estatutos del Organismo y de acuerdo con la graduación que se establece en el presente Capítulo.

Toda falta cometida por los/as trabajadores/as se clasificará en leve, grave o muy grave.

La falta, sea cual fuere su calificación, requerirá comunicación escrita y motivada del Organismo al/la trabajador/a y al Comité de Empresa.

Las faltas leves prescribirán a los diez días; las graves, a los veinte días, y las muy graves, a los sesenta días a partir de la fecha en que la empresa tuvo conocimiento de su comisión y, en todo caso, a los seis meses de haberse cometido.

**Artículo 45.— Graduación de faltas.**

**1. Faltas leves.** Se considerarán como faltas leves:

- a) La impuntualidad no justificada en la entrada o en la salida del trabajo de tres a cinco ocasiones cometidas en el período de un mes.
- b) La inasistencia injustificada al trabajo de un día durante el período de un mes.
- c) La no comunicación con la antelación previa debida de la inasistencia al trabajo por causa justificada, salvo que se acredite la imposibilidad de la notificación.
- d) El abandono del puesto de trabajo sin causa justificada siempre que ello no hubiera causado riesgo a la integridad de las personas o de las cosas, en cuyo caso podrá ser calificado, según la gravedad, como falta grave o muy grave.
- e) La desatención y falta de corrección acreditada en el trato con el público cuando no perjudiquen gravemente la imagen de la empresa.

f) Los descuidos en la conservación del material que produzcan deterioros leves del mismo.

g) La falta de aseo y limpieza personal cuando pueda afectar al proceso productivo o a la prestación del servicio, y siempre que, previamente, hubiere mediado la oportuna advertencia de la empresa.

**2. Faltas graves.** Se considerarán como faltas graves:

- a) La impuntualidad no justificada en la entrada o en la salida del trabajo de seis a nueve ocasiones en un mes.
- b) La simulación de enfermedad o accidente, sin perjuicio de lo previsto en la letra d) del número 3.
- c) La suplantación de otro trabajador, alterando los registros y controles de entrada y salida al trabajo.
- d) La desobediencia a las órdenes e instrucciones de trabajo, incluidas las relativas a las normas de seguridad e higiene, así como la imprudencia o negligencia en el trabajo, salvo que de ellas derivasen perjuicios graves a la empresa, causaren averías a las instalaciones, maquinarias y, en general, bienes de la empresa o comportasen riesgo de accidente para las personas, en cuyo caso serán consideradas como faltas muy graves.
- e) La falta de comunicación a la empresa de los desperfectos o anomalías observados en los útiles, herramientas, vehículos y obras a su cargo, cuando de ello se hubiere derivado un perjuicio grave a la empresa.
- f) La realización de trabajos particulares con el empleo de útiles, herramientas, maquinaria, vehículos y, en general, bienes de la empresa para los que no estuviere autorizado o para usos ajenos a los del trabajo encomendado.
- g) El quebrantamiento o la violación de secretos de obligada reserva que no produzca grave perjuicio para la empresa.
- h) La ejecución deficiente y voluntaria de los trabajos encomendados, siempre que de ello no se derivase perjuicio grave para las personas o las cosas.
- i) La disminución voluntaria del rendimiento normal en el trabajo de manera no repetida.
- j) Las ofensas de palabras proferidas o de obra cometidas contra las personas, dentro del centro de trabajo, cuando revistan acusada gravedad.
- k) La reincidencia en la comisión de tres faltas leves, aunque sea de distinta naturaleza ó 2 dos faltas leves de igual naturaleza, siempre que hubiere mediado sanción distinta de la amonestación verbal, en el trimestre último.

**3. Faltas muy graves.** Se considerarán como faltas muy graves:

- a) La impuntualidad no justificada en la entrada o en la salida del trabajo en más de 9 ocasiones durante el período de un mes.
- b) La inasistencia injustificada al trabajo durante 3 días consecutivos durante un período de un mes.
- c) El fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas, o la apropiación, hurto o robo de bienes propiedad de la empresa, de compañeros o de cualesquiera otras personas dentro de las dependencias de la empresa.
- d) La simulación de enfermedad o accidente o la prolongación de la baja por enfermedad o accidente con la finalidad de realizar cualquier trabajo por cuenta propia o ajena.
- e) El quebrantamiento o violación de secretos de obligada reserva que produzca grave perjuicio para la empresa.
- f) La embriaguez habitual o toxicomanía si repercute negativamente en el trabajo, siempre que el/la trabajador/a no se someta a procedimientos rehabilitadores.
- g) La realización de actividades que impliquen competencia desleal a la empresa.
- h) La disminución voluntaria y continuada en el rendimiento del trabajo normal o pactado.
- i) La inobservancia de los servicios de mantenimiento en caso de huelga.
- j) El abuso de autoridad ejercido por quienes desempeñan funciones de mando.
- k) Las conductas graves vejatorias y ofensivas que atenten contra la dignidad, creencia o sexualidad de las personas.
- l) La reiterada no utilización de los elementos de protección en materia de seguridad e higiene, debidamente advertida.
- m) Las derivadas de los apartados 1.d) y 2), h) y j) del presente artículo, cuando el abandono hubiese causado riesgo a la integridad de las personas o de las cosas, cuando de la ejecución

deficiente se derivase perjuicio grave para las personas o las cosas, y cuando las ofensas, ya sean de palabra o de obra, revistan acusada gravedad.

n) Toda actuación que suponga discriminación por razón de raza, sexo, religión, lengua, opinión, lugar de nacimiento, vecindad o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

o) La reincidencia o reiteración en la comisión de faltas graves, considerando como tal aquella situación en la que, con anterioridad al momento de la comisión del hecho, el trabajador hubiese sido sancionado dos o más veces por faltas graves, aun de distinta naturaleza, durante el período de un año.

#### Artículo 46.— Sanciones.

1. Las sanciones máximas que podrán imponerse por la comisión de faltas enumeradas en el artículo anterior son las siguientes:

a) Por falta leve:

- Amonestación verbal o escrita
- Y suspensión de empleo y sueldo de un día.

b) Por falta grave:

- Suspensión de empleo y sueldo, de dos a quince días.

c) Por falta muy grave:

- Suspensión de empleo y sueldo de dieciséis días a tres meses.
- Traslado forzoso sin indemnización.
- Despido disciplinario.

2. En la aplicación de estas sanciones se atenderá al mayor o menor grado de responsabilidad del que comenta la falta y la repercusión del hecho en los demás trabajadores/as y en el Organismo.

3. **Prescripción.** Las faltas leves prescribirán a los diez días; las graves, a los veinte días, y las muy graves, a los sesenta días a partir de la fecha en que la empresa tuvo conocimiento de su comisión y, en todo caso, a los seis meses de haberse cometido.

#### Artículo 47.— Procedimiento sancionador.

Será preceptivo expediente disciplinario contradictorio para la imposición de cualquier tipo de sanción por falta leve, grave o muy grave. No obstante el Organismo podrá, en casos excepcionales, adoptar las medidas cautelares que estime oportunas.

47.1.

a) El expediente se iniciará por orden de la Gerencia cuando se tuviera conocimiento por cualquier medio de la concurrencia de hechos que pudieran ser constitutivos de falta.

b) Acordada la apertura del expediente, se iniciará la instrucción del mismo por parte de la Jefatura del Servicio de Recursos

Humanos que concluirá con la propuesta de archivo del mismo o la elaboración de un Pliego de cargos que contendrá necesariamente lo siguiente:

- Persona imputada.

- Descripción clara y precisa de los hechos que se imputan y la fecha de su comisión.

- Calificación provisional de los hechos como falta leve, grave o muy grave.

- Plazo de alegaciones y propuesta de pruebas. Este plazo será de dos días para las faltas leves, cinco para las graves y diez para las muy graves.

c) Notificación del Pliego de cargos al interesado, Comité de Empresa y Delegados Sindicales, para alegaciones y propuesta de pruebas que se estimen pertinentes.

d) Transcurrido el plazo de alegaciones, de haberse propuesto medios de prueba y entenderse necesaria su práctica, se abrirá un plazo de cinco días para su realización.

e) Concluida la fase de instrucción se elaborará informe por la Jefatura del Servicio de Recursos Humanos dirigido a la Gerencia, conteniendo los hechos que se consideren probados, su calificación, normas legales aplicadas y las demás circunstancias que se consideren necesarias para la determinación de la sanción correspondiente.

f) La Gerencia elaborará la propuesta de resolución del expediente que se someterá a la aprobación del órgano competente de acuerdo con las determinaciones de los Estatutos Sociales.

g) La resolución del expediente se notificará al interesado, Comité de Empresa y Delegados Sindicales.

h) A petición fundada de los interesados, podrá acordarse por la Gerencia la ampliación de los plazos señalados anteriormente.

47.2.

a) La tramitación del expediente disciplinario interrumpe la prescripción de las faltas.

b) La denegación de la práctica de pruebas deberá motivarse en el expediente.

c) El Comité de Empresa tendrá acceso al expediente en cualquier momento.

d) Los expedientes deberán resolverse en el plazo máximo de un mes para faltas leves y graves, y tres meses para las muy graves, siempre desde su apertura. De no hacerse así quedarán sobreseídos.

e) Los plazos de días a que se hace referencia en el presente artículo corresponden a días hábiles.

### ANEXO I.

#### TABLA DE RETRIBUCIONES SALARIALES 2004-07

##### A. TABLA SALARIAL 2004

| CATEGORÍA ANTERIOR       | PUESTO DE TRABAJO                         | GRUPO | NIVEL | SUELDO BASE | COMPL. DESTINO | COMPL. ESPECIFICO | COMPL. PUESTO TRABAJO | COMPL. PUESTO TRABAJO VARIABLE | TOTAL     |
|--------------------------|---|-------|-------|-------------|----------------|-------------------|-----------------------|--------------------------------|-----------|
| Gerente                  | Gerente                                   | I     | 29    | 14.680,96   | 11.563,16      | 19.761,08         | 9.027,39              | 0                              | 55.032,59 |
| Técnico Superior 13      | Director de Area                          | I     | 28    | 14.680,96   | 11.076,80      | 16.152,81         | 7.379,03              | 0                              | 49.289,60 |
| Técnico Superior 11      | Jefe de Servicio                          | I     | 25    | 14.680,96   | 8.243,20       | 15.066,51         | 6.824,14              | 0                              | 44.814,81 |
| Técnico Superior 1       | Técnico Superior                          | I     | 24    | 14.680,96   | 7.756,98       | 9.834,04          | 3.706,72              | 0                              | 35.978,70 |
| Técnico Gestión 2        | Jefe de Departamento                      | II    | 22    | 12.460,00   | 6.784,26       | 9.592,00          | 2.782,80              | 0                              | 31.619,06 |
| Técnico Auxiliar 7       | Jefe de Departamento                      | II    | 22    | 12.460,00   | 6.784,26       | 8.069,91          | 2.411,00              | 0                              | 29.725,17 |
| Técnico Gestión 1        | Técnico Gestión                           | II    | 20    | 12.460,00   | 5.851,02       | 8.505,00          | 2.011,40              | 0                              | 28.827,42 |
| Técnico Auxiliar 6-7     | Técnico Auxiliar                          | II    | 19    | 12.460,00   | 5.552,12       | 7.130,26          | 1.144,62              | 0                              | 26.287,00 |
| Administrativo 5         | Jefe de Oficina                           | III   | 18    | 9.288,02    | 5.253,22       | 4.607,42          | 3.681,11              | 0                              | 22.829,77 |
| Administrativo 4         | Jefe de Oficina                           | III   | 18    | 9.288,02    | 5.253,22       | 4.283,69          | 3.600,05              | 0                              | 22.424,98 |
| Administrativo 3         | Jefe de Oficina                           | III   | 18    | 9.288,02    | 5.253,22       | 3.959,97          | 3.518,99              | 0                              | 22.020,20 |
| Administrativo 2         | Jefe de Oficina                           | III   | 18    | 9.288,02    | 5.253,22       | 3.594,45          | 3.427,46              | 0                              | 21.563,15 |
| Administrativo 1         | Jefe de Oficina                           | III   | 18    | 9.288,02    | 5.253,22       | 3.228,92          | 3.335,93              | 0                              | 21.106,10 |
| Administrativo 8         | Jefe de Grupo                             | III   | 18    | 9.288,02    | 5.253,22       | 5.409,73          | 2.725,80              | 0                              | 22.676,77 |
| Administrativo 6         | Jefe de Grupo                             | III   | 18    | 9.288,02    | 5.253,22       | 4.674,55          | 2.561,45              | 0                              | 21.777,24 |
| Administrativo 5         | Jefe de Grupo                             | III   | 18    | 9.288,02    | 5.253,22       | 4.306,96          | 2.479,27              | 0                              | 21.327,47 |
| Administrativo 4         | Jefe de Grupo                             | III   | 18    | 9.288,02    | 5.253,22       | 3.976,13          | 2.405,31              | 0                              | 20.922,68 |
| Administrativo 3         | Jefe de Grupo                             | III   | 18    | 9.288,02    | 5.253,22       | 3.645,31          | 2.331,35              | 0                              | 20.517,90 |
| Administrativo 2         | Jefe de Grupo                             | III   | 18    | 9.288,02    | 5.253,22       | 3.271,76          | 2.247,84              | 0                              | 20.060,85 |
| Administrativo 1         | Jefe de Grupo                             | III   | 18    | 9.288,02    | 5.253,22       | 2.898,22          | 2.164,34              | 0                              | 19.603,80 |
| Administrativo 8         | Administrativo                            | III   | 18    | 9.288,02    | 5.253,22       | 5.906,23          | 409,59                | 0                              | 20.857,06 |
| Administrativo 5         | Administrativo                            | III   | 18    | 9.288,02    | 5.253,22       | 4.644,43          | 322,08                | 0                              | 19.507,75 |
| Administrativo 4         | Administrativo                            | III   | 18    | 9.288,02    | 5.253,22       | 4.265,89          | 295,83                | 0                              | 19.102,97 |
| Administrativo 3         | Administrativo                            | III   | 18    | 9.288,02    | 5.253,22       | 3.887,36          | 269,58                | 0                              | 18.698,18 |
| Administrativo 1         | Administrativo                            | III   | 18    | 9.288,02    | 5.253,22       | 3.032,54          | 210,3                 | 0                              | 17.784,08 |
| Administrativo 3         | Administrativo-Agente Atención al Público | III   | 18    | 9.288,02    | 5.253,22       | 3.887,36          | 269,58                | 1.010,99                       | 19.709,19 |
| Administrativo 3         | Administrativo-Agente de Recaudación      | III   | 18    | 9.288,02    | 5.253,22       | 3.887,35          | 269,58                | 1.516,42                       | 20.214,59 |
| Administrativo 6         | Administrativo-Secret. de Dirección       | III   | 18    | 9.288,02    | 5.253,22       | 5.065,03          | 1.867,67              | 0                              | 21.473,93 |
| Administrativo 5         | Administrativo-Secret. de Dirección       | III   | 18    | 9.288,02    | 5.253,22       | 4.644,43          | 1.838,50              | 0                              | 21.024,16 |
| Oficial Mantenimiento 11 | Oficial Mantenimiento                     | III   | 18    | 9.288,02    | 5.253,22       | 5.085,60          | 2.653,35              | 0                              | 22.280,19 |

|                         |                                      |    |    |          |          |          |          |          |           |
|-------------------------|--------------------------------------|----|----|----------|----------|----------|----------|----------|-----------|
| Auxiliar 6              | Auxiliar Administrativo              | IV | 14 | 7.594,58 | 4.058,46 | 4.028,12 | 857,61   | 0        | 16.538,77 |
| Auxiliar 5              | Auxiliar Administrativo              | IV | 14 | 7.594,58 | 4.058,46 | 3.653,09 | 777,76   | 0        | 16.083,89 |
| Auxiliar 3              | Auxiliar Administrativo              | IV | 14 | 7.594,58 | 4.058,46 | 2.903,02 | 618,07   | 0        | 15.174,13 |
| Auxiliar 2              | Auxiliar Administrativo              | IV | 14 | 7.594,58 | 4.058,46 | 2.527,39 | 538,09   | 0        | 14.718,52 |
| Auxiliar 1              | Auxiliar Administrativo              | IV | 14 | 7.594,58 | 4.058,46 | 2.151,76 | 458,12   | 0        | 14.262,92 |
| Auxiliar 2              | Auxiliar- Agente Atención al Público | IV | 14 | 7.594,58 | 4.058,46 | 2.527,39 | 538,09   | 1.010,99 | 15.729,53 |
| Auxiliar 1              | Auxiliar- Agente Atención al Público | IV | 14 | 7.594,58 | 4.058,46 | 2.151,76 | 458,12   | 1.010,99 | 15.273,92 |
| Auxiliar 5              | Auxiliar-Agente Equipo Volante       | IV | 14 | 7.594,58 | 4.058,46 | 3.653,09 | 777,76   | 2.527,41 | 18.611,30 |
| Auxiliar 3              | Auxiliar-Agente Equipo Volante       | IV | 14 | 7.594,58 | 4.058,46 | 2.903,03 | 618,07   | 2.527,41 | 17.701,54 |
| Auxiliar 2              | Auxiliar-Agente Equipo Volante       | IV | 14 | 7.594,58 | 4.058,46 | 2.527,39 | 538,1    | 2.527,41 | 17.245,93 |
| Auxiliar 3              | Auxiliar-Agente Recaudacion          | IV | 14 | 7.594,58 | 4.058,46 | 2.903,01 | 618,07   | 1.516,42 | 16.690,54 |
| Auxiliar 2              | Auxiliar-Agente Recaudacion          | IV | 14 | 7.594,58 | 4.058,46 | 2.527,38 | 538,09   | 1.516,42 | 16.234,93 |
| Auxiliar 5              | Auxiliar-Agente Tributario           | IV | 14 | 7.594,58 | 4.058,46 | 3.653,08 | 777,76   | 1.516,42 | 17.600,30 |
| Auxiliar 3              | Auxiliar-Agente Tributario           | IV | 14 | 7.594,58 | 4.058,46 | 2.903,01 | 618,07   | 1.516,42 | 16.690,54 |
| Auxiliar 2              | Auxiliar-Secretaría de Dirección     | IV | 14 | 7.594,58 | 4.058,46 | 2.090,90 | 2.490,99 | 0        | 16.234,93 |
| Oficial Mantenimiento 1 | Auxiliar Mantenimiento               | IV | 14 | 7.594,58 | 4.058,46 | 2.430,99 | 2.649,50 | 0        | 16.733,53 |

B. TABLA SALARIAL 2007 (EN EUROS DE 2004)

| PERSONAL LABORAL                          | NIVEL | Sueldo Base | C. Destino | Comp. Especifico | Comp. Puesto de Trabajo | Comp. Puesto de Trabajo variable | TOTAL 2007 |
|---|-------|-------------|------------|------------------|-------------------------|----------------------------------|------------|
| PUESTO DE TRABAJO                         |       | Anual       | Anual      | Anual            | Anual                   | Anual                            |            |
| Gerente                                   | 29    | 14.680,96   | 11.563,16  | 19.761,08        | 9.027,39                |                                  | 55.032,59  |
| Director de Area                          | 28    | 14.680,96   | 11.076,80  | 16.152,81        | 7.379,04                |                                  | 49.289,60  |
| Jefe de Servicio                          | 25    | 14.680,96   | 8.243,20   | 15.066,51        | 6.824,14                |                                  | 44.814,81  |
| Técnico Superior                          | 24    | 14.680,96   | 7.756,98   | 9.834,04         | 3.706,72                |                                  | 35.978,70  |
| Jefe de Departamento                      | 22    | 12.460,00   | 6.784,26   | 9.592,00         | 2.782,80                |                                  | 31.619,06  |
| Técnico Gestion                           | 20    | 12.460,00   | 5.851,02   | 8.505,00         | 2.011,40                |                                  | 28.827,42  |
| Técnico Auxiliar                          | 19    | 12.460,00   | 5.552,12   | 7.130,26         | 1.144,62                |                                  | 26.287,00  |
| Jefe de Oficina                           | 18    | 9.288,02    | 5.253,22   | 7.725,00         | 4.461,76                |                                  | 26.728,00  |
| Jefe de Grupo                             | 18    | 9.288,02    | 5.253,22   | 6.556,00         | 2.982,07                |                                  | 24.079,31  |
| Administrativo                            | 18    | 9.288,02    | 5.253,22   | 6.556,00         | 454,65                  |                                  | 21.551,89  |
| Administrativo-Agente Atención al Público | 18    | 9.288,02    | 5.253,22   | 6.556,00         | 454,65                  | 1.010,99                         | 22.562,88  |
| Administrativo-Agente de Recaudación      | 18    | 9.288,02    | 5.253,22   | 6.556,00         | 454,65                  | 1.516,38                         | 23.068,27  |
| Administrativo-Secretaría de Dirección    | 18    | 9.288,02    | 5.253,22   | 6.556,00         | 1.971,03                |                                  | 23.068,27  |
| Auxiliar Administrativo                   | 14    | 7.594,58    | 4.058,46   | 5.989,00         | 1.275,09                |                                  | 18.917,13  |
| Auxiliar-Agente Atención al Público       | 14    | 7.594,58    | 4.058,46   | 5.989,00         | 1.275,09                | 1.010,99                         | 19.928,12  |
| Auxiliar-Agente Equipo Volante            | 14    | 7.594,58    | 4.058,46   | 5.989,00         | 1.275,09                | 2.527,42                         | 21.444,55  |
| Auxiliar-Agente Recaudacion               | 14    | 7.594,58    | 4.058,46   | 5.989,00         | 1.275,09                | 1.516,38                         | 20.433,51  |
| Auxiliar-Agente Tributario                | 14    | 7.594,58    | 4.058,46   | 5.989,00         | 1.275,09                | 1.516,38                         | 20.433,51  |
| Auxiliar-Secretaría Dirección             | 14    | 7.594,58    | 4.058,46   | 5.989,00         | 2.791,47                |                                  | 20.433,51  |
| Oficial Mantenimiento                     | 18    | 9.288,02    | 5.253,22   | 6.556,00         | 2.982,07                |                                  | 24.079,31  |
| Auxiliar Mantenimiento                    | 14    | 7.594,58    | 4.058,46   | 5.989,00         | 2.791,47                |                                  | 20.433,51  |

## ANEXO II.

## BAREMO CONCURSO DE MÉRITOS

## A) Valoración del nivel de la categoría:

Se valorará el nivel de la categoría antes de la red denominación de los puestos de trabajo en función de su posición en el intervalo máximo de la categoría, hasta un máximo de 3 puntos de la siguiente forma:

- a.1.- Nivel de la categoría igual al máximo de la categoría: 3 puntos.
- a.2.- Nivel de la categoría inferior en uno a tres niveles al máximo de la categoría: 2 puntos.
- a.3.- Nivel de la categoría inferior en cuatro a seis niveles al máximo de la categoría: 1 punto.
- a.4.- Nivel de la categoría inferior en más de siete niveles al máximo de la categoría: 0,5 puntos.

Este apartado se aplicará durante tres años desde la entrada en vigor del presente Convenio. A partir de esta fecha se tendrá en cuenta el nivel del puesto de trabajo ocupado durante un periodo mínimo de dos años.

## B) Valoración del trabajo desarrollado:

La valoración del trabajo se realizará de acuerdo a las evaluaciones del desempeño obtenidas desde la entrada en vigor del presente Convenio, tomando como valor de referencia la media de las calificaciones obtenidas:

- b.1.- Por una evaluación de Excelente: 4 puntos.
- b.2.- Por una evaluación de Muy Satisfactorio: 2,5 puntos.
- b.3.- Por una evaluación de Satisfactorio: 1 punto.

## C) Desempeño de puestos de Jefatura:

Experiencia profesional valorada satisfactoriamente adquirida por permanencia en puestos de jefatura:

- c.1.- Por cada 6 meses: 0,5 puntos, hasta un máximo de 2 puntos.

## D) Valoración de formación y perfeccionamiento:

1. Por la participación como asistente o alumno a cursos de formación y perfeccionamiento, de duración superior a 10 horas, impartidos u homologados por el ICHL (o EPRINSA como entidad antecesora) o Instituciones Oficiales o los impartidos en el ámbito de la formación continua por sus agentes colaboradores, cuyos contenidos tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo:

- a) De 10 a 40 horas: 0,05 puntos.
- b) De 41 a 70 horas: 0,10 puntos.
- c) De 71 a 100 horas: 0,20 puntos.
- d) De 101 a 250 horas: 0,50 puntos.
- e) De 251 a 400 horas: 0,75 puntos.

f) De más de 400 horas: 1,00 puntos.

Los cursos en los que no se acredite el número de horas se asignará la puntuación mínima.

2. Por la impartición de cursos de formación y perfeccionamiento cuyos contenidos tengan relación directa con las funciones de la categoría a la que se aspira, organizados o autorizados por los organismos a que se refiere el apartado anterior se valorará a razón de 0,50 puntos por cada 10 horas lectivas. En todo caso, la participación en docencia sólo se valorará los impartidos por una sola vez, aunque se repita su impartición.

Los cursos impartidos o recibidos se acreditarán mediante certificado del organismo que lo impartió u homologó o en su caso el título o diploma obtenido, donde conste el número de horas lectivas del curso.

3. Las publicaciones cuyo contenido tenga relación directa con las funciones de la categoría a la que se aspira, serán valoradas a razón de 1 punto, siempre que concurren y se justifiquen los siguientes requisitos:

- a) Poseer carácter científico, divulgativo o docente.
  - b) Haber sido publicadas con el correspondiente ISBN o ISSN.
  - c) Tener una extensión mínima de 10 páginas, sin incluir prólogos, índices, referencias u otras páginas que no formen parte del texto específico de la materia.
  - d) Aparecer reflejado en la publicación el nombre del autor.
- Máximo de puntos a otorgar en concepto de formación, docencia y publicaciones: 3,00 puntos.

## E) Titulaciones académicas:

Por poseer una titulación académica oficial que tenga relación directa con las funciones de la categoría a la que se aspira, de nivel superior a la exigida para participar en la convocatoria. Se valorará hasta un máximo de 2 puntos, según el siguiente baremo:

- Bachiller, Formación Profesional de segundo grado o equivalente: 0,5 puntos.
- Título de Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico, Formación Profesional de tercer grado o equivalente: 1 punto.
- Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente: 2 puntos.

Las titulaciones deberán ser otorgadas, reconocidas u homologadas por el Ministerio de Educación y Ciencia. Por este apartado, no podrá valorarse más de un título.

## F) Antigüedad

Se valorará a razón de 0,30 puntos por cada seis meses completos de servicios o fracción superior a tres meses, hasta un máximo de 3 puntos.

ANEXO III.  
RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO

| DATOS DE IDENTIFICACION DE PUESTOS                     |                                     | RETR. COMPLEMENTARIAS |                 |           |               | REQUISITOS DE DESPUESTO       |      |       |      | OBSERVACIONES | ADMINISTRACION   | FORM ESPECIFICA       |                  |
|--|-------------------------------------|-----------------------|-----------------|-----------|---------------|-------------------------------|------|-------|------|---------------|--|-----------------------|------------------|
| AREA   | DEINOMINACION DEL PUESTO            | PLAZAS                | NIVEL C.BESTIBO | R F I D P | C. ESPECIFICO | C. PUESTO DE TRABAJO VARIABLE | ADOS | GRUPO | TIPO |               |  |                       | PROV.            |
| GERENCIA   | Gerente                             | 1                     | 28              | X X X X X | 19.100,00     | 9.027,39                      | FL   | AV    | S    | LD            | Doctor en Economía, Admón. de Empresas o similar                   | Administración        | Trabaja en Local |
|  | Secretaría de Dirección             | 1                     | 18              | X X X X X | 6.556,00      | 1.971,03                      | L    | III   | S    | LD            | FP.II. Bachillerato superior, BUP o título equivalente             |                       |                  |
|  | Secretaría de Dirección             | 1                     | 14              | X X X X X | 5.989,00      | 2.791,47                      | L    | IV    | S    | LD            | FP.I. Bachiller elemental, Graduado escolar o equivalente          |                       |                  |
|  | ASISTENTE JURIDICA                  | 1                     | 20              | X X X X X | 1.952,78      |                               | F    | A     | S    | LD            | Universidad en Derecho   | DEPUTACION DE CORDOBA |                  |
|  | Asesor Jurídico                     | 1                     | 24              | X X X X X | 934,64        |                               | F    | A     | S    | LD            | Licenciado en Derecho  |                       |                  |
|  | INTERVENCIÓN                        | 1                     | 28              | X X X X X | 1.952,78      |                               | F    | A     | S    | LD            | Economías-Empresariales-Contable                                   |                       |                  |
|  | Interventor Delegado                | 1                     | 28              | X X X X X | 1.702,78      |                               | F    | A     | S    | LD            | Empresas y Empresariales-Contable                                  |                       |                  |
|  | Tesorería Delegado                  | 1                     | 28              | X X X X X | 1.702,78      |                               | F    | A     | S    | LD            | Empresas y Empresariales-Contable                                  |                       |                  |
| AREA DE GESTION ECONOMICA                              | Dirección de áreas                  | 1                     | 28              | X X X X X | 10.152,81     | 7.210,42                      | L    | III   | S    | LD            | Licenciado en economía   |                       |                  |
|  | Secretaría de Dirección             | 1                     | 18              | X X X X X | 6.556,00      | 1.971,03                      | L    | III   | S    | C-RE          | FP.II. Bachillerato superior, BUP o título equivalente             |                       |                  |
| DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION INTERNA Y MANTENIMIENTO | Técnico Auxiliar                    | 1                     | 19              | X X X X X | 7.130,26      | 1.144,62                      | L    | II    | N    | C-RE          | Diplomado universitario, titulación de E. T. de S.M. o equivalente |                       |                  |
|  | Auxiliar                            | 1                     | 14              | X X X X X | 5.989,00      | 1.275,09                      | L    | IV    | N    | RE            | FP.I. Bachiller elemental, Graduado escolar o equivalente          |                       |                  |
|  | Operario Administrativo             | 1                     | 18              | X X X X X | 5.989,00      | 2.791,47                      | L    | IV    | N    | C-RE          | FP.II. Bachillerato superior, BUP o título equivalente             |                       |                  |
|  | Operario Administrativo             | 1                     | 14              | X X X X X | 5.989,00      | 2.791,47                      | L    | IV    | N    | RE            | FP.I. Bachiller elemental, Graduado escolar o equivalente          |                       |                  |
| DEPARTAMENTO DE ASESORAMIENTO ECONOMICO                | Técnico Superior                    | 2                     | 24              | X X X X X | 9.854,04      | 3.109,72                      | L    | I     | S    | C-RE          | Licenciado en economía   |                       |                  |
| SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS                           | Asesor Superior                     | 1                     | 25              | X X X X X | 15.082,59     | 6.894,14                      | L    | I     | S    | LD            | Licenciado en economía   |                       |                  |
|  | Asesor Superior                     | 1                     | 20              | X X X X X | 7.130,26      | 1.144,62                      | L    | II    | N    | C-RE          | Diplomado universitario, titulación de E. T. de S.M. o equivalente |                       |                  |
| DEPARTAMENTO DE GESTION DE PERSONAL                    | Auxiliar                            | 2                     | 14              | X X X X X | 5.989,00      | 1.275,09                      | L    | IV    | N    | RE            | FP.I. Bachiller elemental, Graduado escolar o equivalente          |                       |                  |
| DEPARTAMENTO DE ASESORAMIENTO EN NOMINAS               | Auxiliar                            | 1                     | 14              | X X X X X | 5.989,00      | 1.275,09                      | L    | IV    | N    | RE            | FP.I. Bachiller elemental, Graduado escolar o equivalente          |                       |                  |
| SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y CALIDAD                     | Asesor Superior                     | 1                     | 25              | X X X X X | 15.082,59     | 6.894,14                      | L    | I     | S    | LD            | Licenciado en economía   |                       |                  |
|  | Técnico Auxiliar                    | 1                     | 19              | X X X X X | 7.130,26      | 1.144,62                      | L    | II    | N    | C-RE          | Diplomado universitario, titulación de E. T. de S.M. o equivalente |                       |                  |
| DEPARTAMENTO DE REGIMEN INTERIOR                       | Organización                        | 1                     | 14              | X X X X X | 5.989,00      | 1.275,09                      | L    | IV    | N    | RE            | FP.I. Bachiller elemental, Graduado escolar o equivalente          |                       |                  |
|  | Auxiliar                            | 2                     | 14              | X X X X X | 5.989,00      | 1.275,09                      | L    | IV    | N    | RE            | FP.I. Bachiller elemental, Graduado escolar o equivalente          |                       |                  |
|  | Auxiliar                            | 2                     | 14              | X X X X X | 5.989,00      | 1.275,09                      | L    | IV    | N    | RE            | FP.I. Bachiller elemental, Graduado escolar o equivalente          |                       |                  |
| DEPARTAMENTO DE ATENCION AL CONTRIBUYENTE              | Grupo de Reclamaciones y Registro   | 1                     | 22              | X X X X X | 8.992,00      | 2.982,80                      | L    | II    | S    | LD            | Diplomado universitario, titulación de E. T. de S.M. o equivalente |                       |                  |
|  | Administración                      | 2                     | 14              | X X X X X | 5.989,00      | 454,85                        | L    | IV    | N    | RE            | FP.I. Bachiller elemental, Graduado escolar o equivalente          |                       |                  |
|  | Administración                      | 2                     | 14              | X X X X X | 5.989,00      | 1.275,09                      | L    | IV    | N    | RE            | FP.I. Bachiller elemental, Graduado escolar o equivalente          |                       |                  |
|  | Atención Telefónica                 | 1                     | 18              | X X X X X | 6.556,00      | 454,85                        | L    | III   | N    | C-RE          | FP.II. Bachillerato superior, BUP o título equivalente             |                       |                  |
|  | Administración                      | 1                     | 14              | X X X X X | 5.989,00      | 1.275,09                      | L    | IV    | N    | RE            | FP.I. Bachiller elemental, Graduado escolar o equivalente          |                       |                  |
|  | Equipo Volante                      | 5                     | 14              | X X X X X | 5.989,00      | 1.275,09                      | L    | IV    | N    | RE            | FP.I. Bachiller elemental, Graduado escolar o equivalente          |                       |                  |
| Agencia de Atención al Contribuyente                   | Agente de Atención al Contribuyente | 1                     | 18              | X X X X X | 7.250,00      | 4.481,76                      | L    | III   | S    | LD            | Bachillerato superior, BUP o título equivalente                    |                       |                  |
| OFICINA DE CORDOBA                                     | Jefe de Oficina                     | 1                     | 18              | X X X X X | 6.556,00      | 454,85                        | L    | III   | N    | C-RE          | FP.II. Bachillerato superior, BUP o título equivalente             |                       |                  |
|  | Agente de Atención al Contribuyente | 4                     | 14              | X X X X X | 5.989,00      | 1.275,09                      | L    | IV    | N    | RE            | FP.I. Bachiller elemental, Graduado escolar o equivalente          |                       |                  |
| OFICINA DE PALMA DEL RIO                               | Jefe de Oficina                     | 1                     | 18              | X X X X X | 7.250,00      | 4.481,76                      | L    | III   | S    | LD            | Bachillerato superior, BUP o título equivalente                    |                       |                  |
|  | Agente de Atención al Contribuyente | 2                     | 18              | X X X X X | 6.556,00      | 454,85                        | L    | III   | N    | C-RE          | FP.II. Bachillerato superior, BUP o título equivalente             |                       |                  |
| OFICINA DE LUCENA                                      | Jefe de Oficina                     | 1                     | 18              | X X X X X | 7.250,00      | 4.481,76                      | L    | III   | S    | LD            | Bachillerato superior, BUP o título equivalente                    |                       |                  |
|  | Agente de Atención al Contribuyente | 2                     | 18              | X X X X X | 6.556,00      | 454,85                        | L    | III   | N    | C-RE          | FP.II. Bachillerato superior, BUP o título equivalente             |                       |                  |
|  | Agente de Atención al Contribuyente | 2                     | 14              | X X X X X | 5.989,00      | 1.275,09                      | L    | IV    | N    | RE            | FP.I. Bachiller elemental, Graduado escolar o equivalente          |                       |                  |
| OFICINA DE MONTILLA                                    | Jefe de Oficina                     | 1                     | 18              | X X X X X | 7.250,00      | 4.481,76                      | L    | III   | S    | LD            | Bachillerato superior, BUP o título equivalente                    |                       |                  |
|  | Agente de Atención al Contribuyente | 2                     | 18              | X X X X X | 6.556,00      | 454,85                        | L    | III   | N    | C-RE          | FP.II. Bachillerato superior, BUP o título equivalente             |                       |                  |
| OFICINA DE CABRA                                       | Jefe de Oficina                     | 1                     | 18              | X X X X X | 7.250,00      | 4.481,76                      | L    | III   | S    | LD            | Bachillerato superior, BUP o título equivalente                    |                       |                  |
|  | Agente de Atención al Contribuyente | 1                     | 18              | X X X X X | 6.556,00      | 454,85                        | L    | III   | N    | C-RE          | FP.II. Bachillerato superior, BUP o título equivalente             |                       |                  |
|  | Agente de Atención al Contribuyente | 1                     | 14              | X X X X X | 5.989,00      | 1.275,09                      | L    | IV    | N    | RE            | FP.I. Bachiller elemental, Graduado escolar o equivalente          |                       |                  |
| OFICINA DE PUEGO DE CORDOBA                            | Jefe de Oficina                     | 1                     | 18              | X X X X X | 7.250,00      | 4.481,76                      | L    | III   | S    | LD            | Bachillerato superior, BUP o título equivalente                    |                       |                  |
|  | Agente de Atención al Contribuyente | 1                     | 18              | X X X X X | 6.556,00      | 454,85                        | L    | III   | N    | C-RE          | FP.II. Bachillerato superior, BUP o título equivalente             |                       |                  |
|  | Agente de Atención al Contribuyente | 2                     | 14              | X X X X X | 5.989,00      | 1.275,09                      | L    | IV    | N    | RE            | FP.I. Bachiller elemental, Graduado escolar o equivalente          |                       |                  |
| OFICINA DE MONTORO                                     | Jefe de Oficina                     | 1                     | 18              | X X X X X | 7.250,00      | 4.481,76                      | L    | III   | S    | LD            | Bachillerato superior, BUP o título equivalente                    |                       |                  |
|  | Agente de Atención al Contribuyente | 1                     | 18              | X X X X X | 6.556,00      | 454,85                        | L    | III   | N    | C-RE          | FP.II. Bachillerato superior, BUP o título equivalente             |                       |                  |
|  | Agente de Atención al Contribuyente | 1                     | 14              | X X X X X | 5.989,00      | 1.275,09                      | L    | IV    | N    | RE            | FP.I. Bachiller elemental, Graduado escolar o equivalente          |                       |                  |
| OFICINA DE RHOOSA DEL BUQUE                            | Jefe de Oficina                     | 1                     | 18              | X X X X X | 7.250,00      | 4.481,76                      | L    | III   | S    | LD            | Bachillerato superior, BUP o título equivalente                    |                       |                  |
|  | Agente de Atención al Contribuyente | 1                     | 18              | X X X X X | 6.556,00      | 454,85                        | L    | III   | N    | C-RE          | FP.II. Bachillerato superior, BUP o título equivalente             |                       |                  |
|  | Agente de Atención al Contribuyente | 1                     | 14              | X X X X X | 5.989,00      | 1.275,09                      | L    | IV    | N    | RE            | FP.I. Bachiller elemental, Graduado escolar o equivalente          |                       |                  |



**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Medio Ambiente**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 3.853

Resolución de 4 de mayo de 2004, de la Delegación Provincial de Córdoba de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, por la que se hace pública la Declaración de Impacto Ambiental sobre el proyecto de explotación minera LUCEÁRIDOS, S.L.

**Declaración de Impacto Ambiental sobre el Proyecto de explotación minera de la cantera Luceáridos, S.L., en el término municipal de Palencia (Córdoba), promovido por Luceáridos, S.L.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 19 de la Ley 7/94, de la Junta de Andalucía, de Protección Ambiental, y en los artículos 9.2, 25 y 27 del Decreto 292/95, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se realiza y se hace pública para general conocimiento la Declaración de Impacto Ambiental sobre el proyecto de explotación minera C.E. Luceáridos en el término municipal de Palenciana (Córdoba), promovido Luceáridos, S.L.

**1.— Objeto de la Declaración de Impacto Ambiental.**

La Ley 7/94, de 18 de mayo, de Protección Ambiental de la Junta de Andalucía, establece en su artículo 11 la necesidad de someter al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental las actuaciones públicas o privadas, que se lleven a cabo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que se hallen comprendidas en el Anexo Primero de dicha ley.

Dado que el proyecto presentado, de explotación minera denominado C.E. Luceáridos, se encuentra incluido en el punto 14 del Anexo primero de la Ley 7/94 y anexo del Decreto 292/95, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se formula la presente Declaración de Impacto Ambiental de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 del Reglamento anteriormente citado.

En el Anexo I de la presente Declaración de Impacto Ambiental se describen las características básicas del proyecto.

**2.— Tramitación.**

El proyecto ha sido tramitado de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/94 de Protección Ambiental y Decreto 292/95, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental.

El procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental se inició el 6 de mayo de 2003, fecha en que la Delegación Provincial de Córdoba de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico remitió a esta Delegación el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Restauración de la actuación acompañados del Proyecto Técnico de Explotación.

La Delegación Provincial de Medio Ambiente resolvió en fecha 15 de mayo de 2003 someter dicho Estudio de Impacto Ambiental al trámite de información pública, mediante anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 84, del jueves 19 de junio de 2003; no habiéndose presentado alegaciones durante dicho trámite.

En el Anexo II del presente documento se recogen las principales consideraciones sobre el Estudio de Impacto Ambiental y el Plan de Restauración. El Anexo III contiene la documentación que constituye el expediente del proyecto sometido a Evaluación de Impacto Ambiental.

La Consejería de Medio Ambiente, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 7/94, de 18 de mayo, de Protección Ambiental y el Decreto 292/95, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, formula, a los solos efectos ambientales, la siguiente Declaración de Impacto Ambiental sobre el proyecto de explotación minera denominado Luceáridos en el término municipal de Palenciana (Córdoba), promovido por Luceáridos, S.L.

**3.— Declaración de Impacto Ambiental.**

Según informe emitido por el Servicio de Gestión del Medio Natural de esta Delegación, y de acuerdo con el Catálogo de Montes Públicos y la información disponible en los archivos de esta Delegación, los límites del Monte Público Dehesa de Palen-

ciana resultan invadidos por la actuación pretendida. Por tanto, y teniendo en cuenta la presunción posesoria a favor de la Junta de Andalucía de acuerdo con el artículo 49.2 a) del Reglamento Forestal de Andalucía (Decreto 208/1997), el proyecto es inviable por afectar a terrenos forestales de titularidad pública.

Reconocida la titularidad pública del monte "Dehesa de Palenciana" con los límites que figuran en el citado Catálogo, asumiendo como legislación básica estatal la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes y conforme a su artículo 12.1, se reconoce también su carácter de demanial, por lo que tiene la consideración de un bien inembargable, imprescriptible e inalienable, teniendo la Administración titular del mismo (Consejería de Medio Ambiente) las potestades de recuperación de oficio e investigadora de los bienes indebidamente ocupados.

Teniendo en cuenta que la actividad proyectada en caso de autorizarse supondría una ocupación del dominio público forestal, debería tramitarse conforme a las Instrucciones de la Dirección General de Gestión del Medio Natural para la tramitación de expedientes de ocupación de montes públicos, de septiembre de 2003. De acuerdo con ellas y teniendo en cuenta que se trataría de una ocupación de interés particular incompatible con las funciones del monte, en una primera valoración se estima que sería inviable la ocupación del monte público "Dehesa de Palenciana" para la instalación de una cantera.

Por tanto, analizada la documentación aportada por el promotor y estudiada el área de actuación

**Resuelvo**

Declarar inviable a los efectos ambientales, el proyecto de explotación minera denominado "Cantera Luceáridos" en el término municipal de Palenciana (Córdoba), promovido por Luceáridos, S.L., dada su incompatibilidad con la conservación de los factores ambientales anteriormente enumerados.

Notifíquese la presente Declaración de Impacto Ambiental al Organismo Sustantivo y al Ayuntamiento de Palenciana.

Córdoba, a 4 de mayo de 2004.— El Delegado Provincial, Luis Rey Yébenes.

**ANEXO I**

**Características básicas del Proyecto de Explotación de Luceáridos**

**Redactor: Fco. Javier Bautista Venegas**

La explotación se realizará en el paraje "Las Moradillas" del término municipal de Palenciana, en terrenos que la empresa tiene en concepto de arrendamiento.

El material objeto de explotación son áridos a utilizar en construcción. La explotación se realizará en bancos ascendentes, avanzando en dirección Noreste-Suroeste.

La superficie afectada por la explotación será de 7,29 Has, de las que se extraerán 300.000 m<sup>3</sup> de gravas y 227.000 m<sup>3</sup> de arenas. La extracción del material se realizará mediante pala cargadora y tractor bulldozer, siendo la producción anual prevista de 87.000 m<sup>3</sup>, lo que supone un período de explotación de 6 años.

**PLAN DE EXPLOTACIÓN.**

**Apertura de bancos:** La explotación se realizará a cielo abierto y la apertura de cantera se efectuará en el sector Noreste, según una dirección de avance Noreste-Suroeste. Se propone una restauración que se realizará de forma simultánea a la explotación.

**Accesos:** El acceso a la explotación se realizará mediante la carretera comarcal "El Tejar a Palenciana"

**Altura y número de bancos:** En primer lugar se procederá al desmonte de la tierra vegetal que se depositará en el margen de la explotación, en hilera con una altura inferior a 1,5 m. Se prevé la explotación de seis parcelas explotándose una de ellas cada año.

Al terminar la explotación, para evitar la caída de materiales sueltos, el frente tendrá bermas de 3x2 m<sup>2</sup> y una pendiente de 3/2.

**Taludes de la explotación y anchura de bancos:** El avance de la explotación se realizará mediante bancadas de unos 4 metros de altura máxima.

**Plan de restauración:** La restauración de la explotación se desarrollará en diversas fases sucesivas:

1. Remodelación de la superficie: Se remodelará la superficie total de la parcela retirando la cobertura vegetal, almacenando adecuadamente la cobertura retirada y extendiendo la misma en las zonas a restaurar.

2. Diseño de la restauración: Esta fase comprenderá el desmantelamiento de infraestructuras, perfilado de taludes, ex-

tendido de tierra vegetal sobre base de abandono de cantera y abonado de dicha tierra.

3. Revegetación mediante plantaciones de olivar.
4. Control y seguimiento de la restauración.

#### Datos básicos de la explotación:

Superficie parcela: 7,29 Ha.  
 Superficie de explotación: 6,49 Ha.  
 Volumen de explotación: 640.000 m<sup>3</sup>.  
 Material aprovechable: 527.000 m<sup>3</sup>.  
 Espesor medio capa vegetal: 0,2 m.  
 Vida útil: 6 años.

#### ANEXO II

#### Síntesis del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Restauración

**Redactor: Francisco Javier Bautista Venegas, Ingeniero Técnico en Explotación de Minas**

El estudio presentado se corresponde con el contenido indicado en el artículo 11 del Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El proyecto que se presenta se sitúa en una finca de terreno de olivar joven, ubicado en el término municipal de Palenciana.

El inventario ambiental y descripción de las interacciones ecológicas y ambientales clave está referido a los alrededores del área de la explotación en cuestión; y comprende los medios inerte (Geografía, Topografía, Geología, Edafología, Hidrología e Hidrogeología, Climatología), biótico (Unidades biogeográficas, Vegetación y Fauna), perceptual y socio-económico (Usos del suelo, Demografía, Factores Socioculturales, Sectores de producción).

La identificación de los impactos que se producen, como consecuencia de las acciones del proyecto (fase de instalación y fase de explotación), ponen de manifiesto que estos impactos afectan a los distintos factores ambientales siendo las principales afecciones las relacionadas con la pérdida del suelo fértil, pérdida de cultivo, aumento de la invisibilidad, aumento de los niveles de emisión acústica y de emisiones atmosféricas. La mayoría de los efectos de los impactos producidos, según el Estudio de Impacto Ambiental, con las medidas correctoras propuestas son de escasa entidad.

Las medidas correctoras que se proponen consisten, entre otras, en:

- 1.- Cuneta perimetral para evacuar las aguas pluviales, cuya profundidad y anchura se aumentará en la zona de salida de la instalación para funcionar como zanja filtrante.
- 2.- Balsa de decantación para las aguas de lavado.
- 3.- Plataforma de hormigón de 4 x 6 m<sup>2</sup> y 15 cm de espesor, con recogida de líquidos en la arqueta central, donde se realizará el mantenimiento de maquinaria.
- 4.- Reducción de la contaminación debida al polvo y prevenir el ruido.

Se incluye un Plan de Restauración cuyo objetivo final es que, una vez abandonada la fase de explotación, se consiga una topografía adaptada al entorno y una revegetación mediante plantación de olivar. Las fases del citado plan serán:

1. Desmantelamiento de las instalaciones auxiliares.
2. Perfilado de taludes con las inclinaciones oportunas.
3. Modelado y acondicionamiento de la superficie del terreno mediante el extendido de la cobertura de tierra vegetal acopiada.
4. Siembra de vegetal en época apropiada.
5. Control y seguimiento de la explotación.

#### ANEXO III

#### Documentos que integran el expediente

En el expediente constan los documentos que se relacionan a continuación, los cuales han sido tomados en consideración en la presente Resolución:

- "Proyecto de explotación de la Cantera Luceáridos. S.L.", en el término municipal de Palenciana (Córdoba), redactado por D. Fco. Javier Bautista Venegas, con visado nº 62, de fecha 11/02/03 del Colegio Oficial de la Ingeniería Técnica Minera y de Facultativos y Peritos de Minas de la provincia de Córdoba.
- "Estudio de Impacto Ambiental de la Cantera Luceáridos", en el término municipal de Palenciana (Córdoba), redactado por D. Fco. Javier Bautista Venegas, Ingeniero Técnico en Explotación de Minas.

- Plan de restauración de la Cantera Luceáridos en el término municipal de Palenciana, Córdoba.

- Informe de los Agentes de Medio Ambiente de fecha 24 de mayo de 2003.

- Informe de la Sección de Patrimonio y Vías Pecuarias de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Córdoba, de fecha 10/07/03.

- Informe del Servicio de Gestión del Medio Natural de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Córdoba, de fecha 27/05/03.

- Informe-Propuesta del Arqueólogo Provincial de la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura de Córdoba de fecha 23/05/03.

- Anexo al Proyecto de Cantera con visado número 63 de 17/10/03 del Colegio Oficial de la Ingeniería Técnica Minera y de Facultativos y Peritos de Minas de la Provincia de Córdoba.

- Informe del Servicio de Gestión del Medio Natural de 6/10/03 donde se informa desfavorablemente la actuación.

- Informe de la Sección de Patrimonio y Vías Pecuarias de esta Delegación de Medio Ambiente de 3/10/03.

- Informe del Servicio de Protección Ambiental de fecha 13 de enero de 2004 adjuntando propuesta de Declaración de Impacto Ambiental.

- Documentación anexa al Proyecto de Cantera que tiene su entrada en esta Delegación en fecha 29 de marzo de 2004.

- Informe del Servicio de Gestión del Medio Natural relativo al anexo presentado al proyecto, donde se informa de nuevo desfavorablemente la actuación, en fecha 28 de abril de 2004.

#### JUNTA DE ANDALUCÍA Consejería de Medio Ambiente Delegación Provincial CÓRDOBA

Núm. 4.523

Resolución de 13 de mayo de 2004 de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Córdoba, por la que se somete a trámite de información pública el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto de Cantera de Granito denominado "Viñas Viejas", en el término municipal de Belalcázar.

A fin de cumplimentar lo establecido en el Capítulo II del Título II de la Ley 7/94, de 18 de mayo, de Protección Ambiental, así como en el artículo 21 del Decreto 292/95, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente

#### Ha resuelto

Someter a información pública el proyecto de referencia durante 30 días hábiles, a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, plazo durante el cual los interesados podrán formular las alegaciones que estimen convenientes.

A tal efecto, el Estudio de Impacto Ambiental del citado proyecto estará a disposición de los interesados, de 9'00 a 14'00 horas, de lunes a viernes, en el Departamento de Prevención Ambiental de esta Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, sita en Tomás de Aquino, sin número, 7.ª planta (Edificio Servicios Múltiples).

Córdoba, a 13 de mayo de 2004.— El Delegado Provincial, Luis Rey Yébenes.

## DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

#### ÁREA DE IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL Delegación de Cultura Servicio de Administración

Núm. 4.958

#### A N U N C I O

La Comisión de Gobierno de esta Excelentísima Diputación Provincial, ha acordado fijar el precio de venta al público de los siguientes libros:

- 1.— **Pequeña gran historia del flamenco II**, en la suma de 8,00 euros, IVA incluido.
- 2.— **Actas de España en 1898, un legado para el mundo**, en la suma de 9,00 euros, IVA incluido.

Los anteriores precios públicos cubren el coste del servicio prestado, de acuerdo con el artículo 44.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Contra el anterior acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer ante el Pleno, Recurso de Reposición, con carácter potestativo, dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación de dicho acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, conforme a lo previsto en el artículo 117.1 en relación con el artículo 48.2 de la Ley 30/92, con la nueva redacción que les ha dado la Ley 4/1999, o bien se podrá interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, según disponen los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime conveniente.

Lo que se publica para general conocimiento.

Córdoba, 10 de junio de 2004.— El Presidente, Francisco Pulido Muñoz.

## DELEGACIÓN DE HACIENDA

### CÓRDOBA

#### AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

##### Dependencia de Recaudación

Núm. 4.980

La Secretaria General de la Subdelegación del Gobierno de esta provincia, ha ordenado la inserción del siguiente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Doña Patricia Gutiérrez Useros, Jefe de la Dependencia de Recaudación de la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Córdoba, hago saber:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según la redacción dada por el artículo 28.1 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto al interesado que se indica, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos administrativos del procedimiento de Recaudación que a continuación se especifican, los cuales se tramitan en esta Delegación de la A.E.A.T. de Córdoba:

N.I.F.: 30.123.350K.

Nombre y Apellidos: Caballero Fuertes, Fco. E.

N.º diligencia notificación de acuerdo y providencia de subasta: 140423000942R.

En virtud de lo anterior dispongo, que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de 10 días contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en la Dependencia de Recaudación de la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en Córdoba, Avenida Gran Capitán n.º 8, al efecto de practicar la notificación del citado acto. Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo para comparecer.

El presente edicto se publicará en el Tablón de Anuncios de las Delegaciones o Administraciones de la Agencia Estatal de Administración Tributaria del último domicilio conocido y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia

Córdoba 7 de junio de 2004.— La Jefe de la Dependencia de Recaudación, Patricia Gutiérrez Useros.

#### Gerencia Territorial del Catastro

Núm. 5.071

Resolución del Gerente Territorial del Catastro de Córdoba, por la que se acuerda el inicio del procedimiento simplificado de valoración colectiva de los bienes inmuebles urbanos del municipio de Córdoba.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Catastro Inmobiliario (B.O.E. número 58, de 8 de marzo), esta Gerencia Territorial acuerda el inicio del procedimiento simplificado de valoración colectiva del municipio de Córdoba, por haberse aprobado definitivamente las modificaciones del planeamiento que se señalan en el siguiente cuadro con indicación de la fecha de su aprobación definitiva, las causas que originan el procedimiento y las zonas afectadas por el mismo.

Figura de planeamiento: Plan General de Ordenación.

Fecha de aprobación definitiva de la modificación del planeamiento: 18 de marzo de 2003.

Causa que da lugar al procedimiento: Aprobación Plan General, cambio de uso, de uso social a usos residenciales, Ordenanza de aplicación, MC, CTP-Especial.

Zona urbanística afectada: PE P-1.

Córdoba, a 16 de junio de 2004.— El Gerente Territorial, Luis González León.

#### Gerencia Territorial del Catastro

Núm. 5.110

Por Resolución de 24 de junio de 2004, el Ilustrísimo señor Director General del Catastro ha adoptado el siguiente acuerdo:

“De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo (B.O.E. número 58, de 8 de marzo) y en el artículo 4.b) del Real Decreto 562/2004, de 19 de abril, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales (B.O.E. número 96, de 20 de abril), esta Dirección General, a propuesta del Gerente Territorial de Córdoba, acuerda aprobar las ponencias de valores totales de los bienes inmuebles urbanos de los términos municipales de Añora, Baena, Belalcázar, Cabra, Doña Mencía, Monturque, La Rambla, Villaviciosa de Córdoba y Zuheros”.

Dicho acuerdo supone la iniciación del procedimiento de valoración colectiva general de los citados municipios.

Las indicadas ponencias de valores totales se encuentra expuesta al público en la Gerencia Territorial del Catastro de Córdoba, Avda. Ollerías, de Córdoba, número 2, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Contra el mencionado acuerdo, podrá interponerse Reclamación Económico-Administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Central, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a aquél en que finalice el período de exposición pública. Con carácter potestativo y previo a dicha reclamación, podrá interponerse Recurso de Reposición, en el mismo plazo, ante el Director General del Catastro, no siendo posible la interposición simultánea de ambos recursos.

Córdoba, a 24 de junio de 2004.— El Gerente Territorial, Luis González León.

## AYUNTAMIENTOS

### PALENCIANA

Núm. 3.789

#### ANUNCIO

D<sup>a</sup>. Carmen Pinto Orellana, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Palenciana (Córdoba), hace saber:

Que aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria celebrada el 14 de abril de 2004 el Plan Parcial correspondiente al Sector 4 de las Normas Subsidiarias de Palenciana, promovido por D. Lorenzo Hurtado Linares, se somete a información pública por plazo de un mes, contado a partir de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, durante el cual podrá ser examinado en los Servicios Técnicos del Ayuntamiento, en horas de oficina, desde las 9<sup>00</sup> a las 14<sup>00</sup>, para formular las alegaciones que se estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palenciana, a 26 de abril de 2004.— La Alcaldesa, Carmen Pinto Orellana.

**VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA**

Núm. 4.273

**A N U N C I O**

La Cooperativa Olivarrera del Guadiato, S.C.A. ha solicitado licencia para las obras de perfeccionamiento y mejora tecnológica de las instalaciones de almazara del término municipal de Villaviciosa de Córdoba.

Lo que se hace público, por encontrarse dicha actuación sometida a Informe Ambiental según la Ley 7/1994 de Protección Ambiental.

Se abre un plazo de 20 días a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para que toda la persona que lo desee pueda examinar el expediente y presentar las alegaciones o sugerencias que estime oportunas, estando la documentación a su disposición en las Oficinas Municipales del Ayuntamiento, de lunes a viernes de 8 a 15 horas.

Villaviciosa de Córdoba, 17 de mayo de 2004.— El Alcalde, José García Cabello.

**VILLANUEVA DEL DUQUE**

Núm. 4.322

**A N U N C I O**

El Pleno de esta Corporación en sesión celebrada con fecha 17 de mayo de 2004, aprobó inicialmente la Ordenanza Reguladora del Tráfico en este municipio. Conforme establece el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, el expediente queda expuesto al público por espacio de treinta días hábiles para la presentación de reclamaciones y sugerencias, a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

En el caso de no producirse reclamaciones, el acuerdo inicial se entenderá adoptado definitivamente.

Villanueva del Duque, 19 de mayo de 2004.— La Alcaldesa, firma ilegible.

**ALMODÓVAR DEL RÍO**

Núm. 4.381

Don José Manuel Aguilar Corredera, Secretario Accidental del Ayuntamiento de Almodóvar del Río (Córdoba).

Certifica: Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 12 de mayo de 2004, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo a reserva de los términos que resulten de la aprobación del Acta correspondiente:

**Sexto: Convenio Urbanístico Área A-13.**

El Ayuntamiento Pleno, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Informativa del Área de Desarrollo en sesión celebrada el día 10 de mayo de 2004, acuerda por unanimidad de los 12 miembros:

1º.— Aprobar el Convenio Urbanístico entre este Ayuntamiento, la empresa Ardanza Córdoba, S.L. y don Salvador Egea Moreno, cuyos rasgos identificativos son:

- a) Otorgantes: Los citados en el párrafo anterior.
- b) Ámbito: Área A-13 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento.
- c) Objeto: Cesión por don Salvador Egea Moreno de unos 20 metros cuadrados para ampliación de futura plaza pública, a urbanizar por Ardanza Córdoba, S.L., con creación a línea de fachada desde la citada plaza a terreno de don Salvador Egea.
- d) Plazo de vigencia: 3 meses, dentro de los cuales la empresa Ardanza Córdoba, S.L. habrá de presentar Proyecto de Modificación de Estudio de Detalle del Área A-13, conteniendo las modificaciones introducidas por este Convenio.

2º.— Inscribir este acuerdo, junto con el Convenio, en el Registro Público Municipal de Convenio Urbanísticos, creado al respecto.

3º.— Publicar este acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Y para que conste se expide la presente Certificación de Orden y con el Visto Bueno de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, en Almodóvar del Río, el 17 de mayo de 2004.— El Secretario Accidental, José Manuel Aguilar Corredera.— Visto bueno: La Alcaldesa-Presidenta, María Sierra Luque Calvillo.

**BENAMEJÍ**

Núm. 4.386

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4, 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico

de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública resolución recaída en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente (Alcaldía), a las personas o entidades que se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar por causas no imputables a esta Administración.

Contra la resolución que resuelve la imposición de la sanción, que es definitivo en vía administrativa, sólo podrá interponerse Recurso de Reposición dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante la Alcaldía, según lo dispuesto en los artículos 108 de la Ley 7/1995, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 14.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, pudiendo interponer Recurso Contencioso-Administrativo contra la resolución del citado Recurso de Reposición, donde el demandante estime oportuno.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho de interponer Recurso de Reposición, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario, dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en el Negociado de Sanciones de este Ayuntamiento.

Expediente.— Sancionado/a.— D.N.I.— Localidad.— Fecha sanción.— Art. infr.— Fecha resolución.— Importe.

14/04; M.<sup>a</sup> Aux. Carmona Mora; 30530108T; Córdoba; 10/12/03; 38 LSV; 31/03/04; 90 euros.

26/04; Felipe Reina Pedrosa; 25303606F; E. Reales; 19/12/03; 38 LSV; 31/03/04; 90 euros.

50/04; Cristóbal Espadas Velasco; 25300540; Palenciana; 16/01/04; 38 LSV; 07/04/04; 90 euros.

Benamejí, a 21 de mayo de 2004.— El Alcalde, José Ropero Pedrosa.

— — —

Núm. 4.387

Don José Ropero Pedrosa, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Benamejí (Córdoba), hace saber:

En este Ayuntamiento se sigue procedimiento sancionador, derivado de denuncia formulada por Agentes de la Policía Local, como consecuencia de infracciones a la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, contra el/los denunciado/s que al final se relaciona/n.

Intentada la práctica de la notificación, no ha podido realizarse, por lo que, conforme a lo preceptuado en los artículos 58, 59 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente edicto, se pone en conocimiento de tales denunciados lo siguiente:

Se ha formulado contra Ud. la denuncia que antecede y se ha iniciado el expediente sancionador referenciado, siendo el órgano competente para su resolución el Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, según lo dispuesto en el artículo 68.2 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

Por Decreto de Alcaldía, se ha nombrado instructor del expediente a D. Ángel Lendínez Villalba, funcionario de este Ayuntamiento, contra el que podrá promover recusación conforme a lo dispuesto en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Contra la iniciación del expediente podrá presentar alegaciones en el plazo de quince días hábiles siguientes al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. De no efectuarlas, la iniciación se considerará PROPUESTA DE RESOLUCIÓN, conforme al artículo 13.2 del Reglamento del procedimiento de la potestad sancionadora, aprobado por R.D. 1.398/1993, de 4 de agosto, con los efectos previstos en los arts. 18 y 19 del mismo.

Caso de no ser Ud. el conductor del vehículo deberá identificar al mismo. Si incumpliese dicha obligación podrá ser sancionado

como autor de falta grave. En otro caso, se entenderá que es Ud. el conductor.

Expediente.— Apellidos y nombre.— D.N.I.— Matrícula.— Artículo infringido.— Importe.

73/04; Manuel Sánchez Ruiz; 75666527; 0986BVB; 38.1 LSV; 90,00 euros.

38/04; María Rosario Casaus Checa; 25292157; MA-7334-CU; 38.1 LSV; 90,00 euros.

En Benamejé, a 13 de enero de 2004.— El Alcalde, José Ropera Pedrosa.

**CÓRDOBA**  
**Gerencia de Urbanismo**  
**Servicio de Licencias**  
**Oficina de Actividades**

Núm. 4.403

Expediente número: 105/2004

SADECO, solicita Licencia Municipal para el ejercicio de la actividad de Implantación Centro de Tratamientos de los Residuos de la Construcción y Demolición en Complejo Medioambiental de Córdoba, en Carretera N-432 de Badajoz-Granada en el P.K. de este municipio, con arreglo al proyecto presentado.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de Calificación Ambiental, aprobado por Decreto de la Consejería de Presidencia 297/1995, de 19 de diciembre, así como artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público por término de 20 días a fin de que cuantos lo consideren oportuno formulen las alegaciones y observaciones que estimen pertinentes.

Durante este período, el expediente permanecerá expuesto en la Oficina de Actividades de la Gerencia Municipal de Urbanismo, donde podrán dirigirse para cualquier consulta o aclaración, en horario de 10 a 13 horas.

Córdoba, 19 de mayo de 2004.— El Presidente de la G.M.U., Andrés Ocaña Rabadán.

**ÁREA DE HACIENDA Y COMERCIO**  
**Servicio de Recaudación**

Núm.4.920

**A N U N C I O**

**Citación para notificar por comparecencia a diversos deudores Ref.28/04 Ejecutiva (Ejecutiva 01-04-04 al 30-04-04)**

Doña María Antonia Garrido Luque, Jefa del Departamento de Recaudación del Excelentísimo Ayuntamiento de Córdoba, hace saber:

Que no habiéndose podido practicar la notificación personal a los deudores que posteriormente se relacionan, a pesar de haberse intentado por dos veces o haber sido rehusada, se procede, de conformidad con lo establecido en los artículos 105.5 y 105.6 de la Ley General Tributaria, a citar a los deudores para que comparezcan a recibir la notificación en las oficinas de la Recaudación Municipal, sita en la calle Capitulares número 1, en el plazo de 10 días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Se advierte que, transcurrido dicho plazo sin haber comparecido, las notificaciones se entenderán producidas a todos los efectos legales, incluida la interrupción de la prescripción, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Córdoba, a 9 de junio de 2004.— La Jefa del Departamento de Recaudación, María Antonia Garrido Luque.

| SISTEMA INTEGRADO DE RECAUDACION ZONA 1                             |                                  | 07/06/04      |          |
|---|----------------------------------|---------------|----------|
| RELACION DE NOTIFICACIONES PARA EL B.O.P. REC. EJECUTIVA REF.028/04 |                                  |               |          |
| DNI / CIF   | CONTRIBUYENTE                    | REFERENCIA    | IMPORTE  |
|   |                                  |               | AÑO 2003 |
| EXACCION G  | CONTRIBUCIONES ESPECIALES        |               |          |
| N29917046A  | AROCA GUTIERREZ RICARDO          | IG 038001074A | 910,26   |
| N29897866M  | ARREBOLA JIMENEZ ANTONIO         | IG 038001168C | 5304,12  |
| N30526690D  | CARMONA GONZALEZ RAFAEL JESUS    | IG 038001383L | 2756,80  |
| D029961181  | DAVILA PEDRAJAS AURORA           | IG 038001431N | 7494,60  |
| FX00883323  | FLORES Q TOME VICENTE            | IG 038001185W | 2660,17  |
| N30481676Y  | GOMEZ MAESTRE JUAN IGNACIO       | IG 038001056F | 3829,26  |
| CA79236485  | INVERSIONES RAVANCO SA           | IG 038001424F | 3606,42  |
| N30042896C  | MUÑOZ ESPEJO ANTONIA             | IG 038001306C | 2198,52  |
| N30484362R  | PRIEGO DE MONTIJANO JESUS JOSE   | IG 038001174J | 3306,94  |
| N30895294S  | RIO FERNANDEZ MARIA LUISA DEL    | IG 038001385N | 2601,23  |
| N30056713Z  | RUBIO DURAN MARIA ROSA           | IG 038001158R | 4200,10  |
| N29959481A  | RUIZ LINARES RAFAEL              | IG 038001084L | 2003,04  |
| EXACCION I  | EXTINCION INCENDIOS Y SALVAMENTO |               | AÑO 2003 |
| N29805320B  | MORALES VAQUERO RAFAELA          | II 038000152E | 98,18    |
| EXACCION ID   | INTERESES DE DEMORA              |               | AÑO 2002 |

|             |  |                  |          |
|-------------|--|------------------|----------|
| D030935706  | ORTEGA GARCIA ANTONIA                      | IID039000117R    | 100,42   |
| EXACCION ID | INTERESES DE DEMORA                        |                  | AÑO 2003 |
| D052350406  | LOPEZ NAVARRO JOSE                         | IID039000122X    | 3,94     |
| EXACCION IE | IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS      |                  | AÑO 1998 |
| N30507800W  | CUEVAS RODRIGUEZ ANTONIO                   | IEE038000051P    | 247,34   |
| EXACCION IE | IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS      |                  | AÑO 2002 |
| CB14566483  | PINTURAS Y ACCESORIOS COPINCR SL           | IEE038000052Q    | 392,74   |
| N30945319S  | SHU CHOI RAFAEL                            | IEE028000656G    | 23,59    |
| EXACCION IE | IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS      |                  | AÑO 2003 |
| CB14604235  | ANCAPOL SL                                 | RIE030100020F    | 246,35   |
| CG14619746  | CIUDAD DE CORDOBA S C                      | RIE030100610X    | 56,83    |
| CB02332963  | CONDICIONES OPTIMAS DE DESARROLLO          | SRIE030100081X   | 885,90   |
| CB14607915  | CONST Y PROYECTOS PRIN SL                  | RIE030100103W    | 431,87   |
| CB14607915  | CONST Y PROYECTOS PRIN SL                  | RIE030100657Y    | 101,10   |
| CB14605158  | CONSTRUCCIONES GUTIERREZ 2001 S L          | RIE030100106Z    | 431,87   |
| CB14624829  | DISTRISUR LIMCOR SL                        | RIE030100194J    | 1277,22  |
| CB14610083  | EUROINVERSIONES AL ANDALUS SL              | RIE030100460J    | 1140,14  |
| CB14586648  | G3 ELINCOR SL                              | RIE030100125U    | 265,76   |
| CB14604110  | HIMVE 07 S L                               | RIE030100361B    | 181,62   |
| CB14615926  | HIPECO OBRAS Y CONTRATAS SL                | RIE030100092J    | 885,90   |
| CB14605893  | NIVELAN TECNICAS DE NIVELACION S L         | RIE030100150X    | 343,27   |
| CB14605893  | NIVELAN TECNICAS DE NIVELACION S L         | RIE030100663E    | 101,10   |
| CG14532055  | PEÑA TERTULIANA DEL SUR                    | RIE030100409D    | 277,17   |
| CB14630339  | PERFOTO CORDOBA SL                         | RIE030100627Q    | 657,12   |
| CB14606529  | PESCADOS TORRES CORDOBA SL                 | RIE030100185K    | 775,24   |
| CB14621577  | PLATA NATURA SL EN CONSTITUCION            | RIE030100074P    | 155,24   |
| CB14621577  | PLATA NATURA SL EN CONSTITUCION            | RIE030100075Q    | 179,71   |
| CB14621577  | PLATA NATURA SL EN CONSTITUCION            | RIE030100349N    | 577,76   |
| CB14604854  | RECTIFICADOS Y CONTROL S L                 | RIE030100131B    | 265,76   |
| CB14604854  | RECTIFICADOS Y CONTROL S L                 | RIE030100441N    | 101,10   |
| CB14623797  | SIDERPINO SL                               | RIE030100204F    | 662,70   |
| EXACCION IP | IMPUESTO INCREMENTO VALOR TERRENOS URBANOS |                  | AÑO 1999 |
| D030935706  | ORTEGA GARCIA ANTONIA                      | IIP039000714L    | 480,29   |
| EXACCION IP | IMPUESTO INCREMENTO VALOR TERRENOS URBANOS |                  | AÑO 2001 |
| D052350406  | LOPEZ NAVARRO JOSE                         | IIP039000719R    | 56,76    |
| EXACCION IR | IMPUESTO BIENES INMUEBLES RUSTICA          |                  | AÑO 1999 |
| N30932662P  | FLOREZ DE QUINONES Y TOME VICENTE          | HII030991030K    | 71,88    |
| N30408558M  | RODRIGUEZ FUENTES MIGUEL                   | IIR030992788W    | 28,74    |
| N29920661F  | TAMARAL REDONDO ENRIQUE Y ANA              | IIR030993225W    | 25,94    |
| EXACCION IR | IMPUESTO BIENES INMUEBLES RUSTICA          |                  | AÑO 2000 |
| N30932662P  | FLOREZ QUINONES Y TOME VICENTE             | HROSII030001032A | 73,31    |
| N44359032J  | HYUNG DUK SHU                              | IIR030001494C    | 99,05    |
| N30532671X  | REPISO ZAPFA FRANCISCO Y OTRO              | IIR030002753W    | 36,42    |
| N30408558M  | RODRIGUEZ FUENTES MIGUEL                   | IIR030002821U    | 29,32    |
| N29920661F  | TAMARAL REDONDO ENRIQUE Y ANA              | IIR030003270H    | 26,46    |
| EXACCION IR | IMPUESTO BIENES INMUEBLES RUSTICA          |                  | AÑO 2001 |
| N23723674W  | CHAVES SANCHEZ MANUEL                      | IIR030010623A    | 109,39   |
| N30932662P  | FLOREZ QUINONES Y TOME VICENTE             | HROSII030011026N | 74,77    |
| N30408558M  | RODRIGUEZ FUENTES MIGUEL                   | IIR030012850W    | 29,90    |
| N29920661F  | TAMARAL REDONDO ENRIQUE Y ANA              | IIR030013308T    | 26,99    |
| EXACCION IR | IMPUESTO BIENES INMUEBLES RUSTICA          |                  | AÑO 2002 |
| N30932662P  | FLOREZ DE QUINONES Y TOME VICENTE          | HII030021027J    | 76,90    |
| EX0152027C  | HYUBG DUK SHU                              | IIR030021508G    | 103,90   |
| N29889866Y  | MONTILLA VAQUERO RAFAELA                   | IIR030022218D    | 117,86   |
| N30408558M  | RODRIGUEZ FUENTES MIGUEL                   | IIR030022874R    | 30,74    |
| N29920661F  | TAMARAL REDONDO ENRIQUE Y ANA              | IIR030023338W    | 27,74    |
| EXACCION IR | IMPUESTO BIENES INMUEBLES RUSTICA          |                  | AÑO 2003 |
| D039125611  | AGUILAR HERRADOR JOSEFA                    | IIR030030079Y    | 20,93    |
| D039125611  | AGUILAR HERRADOR JOSEFA                    | IIR030030080Z    | 24,30    |
| N29836931C  | ALCAZAR GARCIA JUAN                        | IIR030030212S    | 79,28    |
| N29836931C  | ALCAZAR GARCIA JUAN                        | IIR030030213T    | 165,68   |
| N30528396J  | ALCUDIA RUIZ RAFAEL JESUS ( C B 3 )        | IIR030030216X    | 39,23    |
| D039113419  | ALTAMA MARMOL RAFAEL                       | IIR030030227J    | 25,00    |
| D029894783  | ALMENDRO GALLEGO MIGUEL                    | IIR030030231N    | 45,68    |
| N30015584D  | ALONSO CERVILLA JOSE                       | IIR030030249H    | 40,45    |
| N30438294W  | ANDUJAR CANO SERAFIN                       | IIR030030340G    | 65,59    |
| N29917403S  | APARICIO DAVILA CONCEPCION                 | IIR030030347P    | 120,85   |
| N30423803R  | ARANDA DONCEL NICOLAS                      | IIR030030353W    | 397,15   |
| N29970801F  | BAENA PINO JUAN                            | IIR030031137Y    | 18,82    |
| N29853359A  | BARASONA SANTALO JOSE                      | IIR030031168G    | 9,48     |
| N29853359A  | BARASONA SANTALO JOSE                      | IIR030031169H    | 7,52     |
| N29853359A  | BARASONA SANTALO JOSE                      | IIR030031170J    | 42,40    |
| N29853359A  | BARASONA SANTALO JOSE                      | IIR030031171K    | 13,03    |
| N29819688G  | BARRENA GOMEZ DIEGO                        | IIR030031190F    | 23,05    |
| N10470676H  | CALVO MARTIN SIMON                         | IIR030031716C    | 7,78     |
| N29912798X  | CARMONA SAEZ JOSE                          | IIR030031840M    | 73,87    |
| N29836398Q  | CARMONA SANCHEZ RAFAEL                     | IIR030031841N    | 103,81   |
| D030995527  | CARRILLO CARVAJAL JOAQUIN                  | IIR030031870U    | 60,29    |
| N30477031F  | CARRILLO GUTIERREZ MANUEL                  | IIR030031872X    | 25,21    |
| N30407956R  | CASTILLO SALAZAR FRANCISCO ( C B 12 )      | IIR030031962U    | 55,81    |
| N23723674W  | CHAVES SANCHEZ MANUEL                      | IIR030032131D    | 90,97    |
| CA14099535  | CICORSA                                    | IIR030032147W    | 22,55    |
| D029978001  | CLAVERO RUIZ MANUEL                        | IIR030032165Q    | 189,62   |
| N30932502D  | COBACHO PEREZ MANUEL ( C B 2 )             | IIR030032173Z    | 37,66    |
| N19524652V  | CORELL MIFSUT EUGENIO                      | IIR030032279P    | 283,10   |
| N29904412L  | CRESPO SILLERO PABLO                       | IIR030032378X    | 47,23    |
| N29902734C  | CRUZ JIMENEZ LINA                          | IIR030032468U    | 691,63   |
| N30026389G  | CRUZ LUNA DOLORES                          | IIR030032469W    | 223,50   |
| N30391858A  | CUMPLIDO FUNES FRANCISCO                   | IIR030032495Z    | 92,02    |
| N29999302B  | DELGADO GARCIA ESTRELLA                    | IIR030032513T    | 19,37    |
| D029904156  | DELGADO QUERO BENITO                       | IIR030032517Y    | 797,05   |
| N80118724H  | DIAZ POVEDANO GUILLERMO                    | IIR030032691M    | 25,50    |
| N28317030M  | DUGO RODRIGUEZ ROMUALDO                    | IIR030032749A    | 228,02   |
| CB14310239  | ELEACOR SL                                 | IIR030032767U    | 558,29   |
| CG14007421  | EXPLOTACIONES AGRICOLAS S JERONIMO         | IIR030033724K    | 59,22    |
| CG14007421  | EXPLOTACIONES AGRICOLAS S JERONIMO         | IIR030033725L    | 111,08   |
| N30072214J  | FERNANDEZ GARCIA CARMEN                    | IIR030033863L    | 97,96    |
| X000702037  | FERNANDEZ ROLDAN ALEJANDRO                 | IIR030033908K    | 115,28   |
| X000702037  | FERNANDEZ ROLDAN ALEJANDRO                 | IIR030033909L    | 414,34   |
| D030930166  | FUENTES REYES ALFREDO                      | IIR030033981P    | 733,56   |
| N30542916C  | GAGO CRESPO CARLOS                         | IIR030034010W    | 86,20    |
| N75800068K  | GAGO HENS BASILIO                          | IIR030034018E    | 1138,01  |
| D029990341  | GALLARDO DIOS RAFAEL                       | IIR030034063D    | 100,48   |
| N30448944C  | GALVEZ RAMIREZ CANDIDO                     | IIR030034098R    | 7,66     |
| N30425635Q  | GARCIA CORPAS JUAN                         | IIR030034166Q    | 72,55    |
| N29805800L  | GARCIA COURTOY FERNANDO                    | IIR030034171W    | 244,61   |
| N29805800L  | GARCIA COURTOY FERNANDO                    | IIR030034172X    | 893,08   |
| N29805800L  | GARCIA COURTOY FERNANDO                    | IIR030034173Y    | 1449,55  |
| N29805800L  | GARCIA COURTOY FERNANDO                    | IIR030034174Z    | 78,60    |
| N29805800L  | GARCIA COURTOY FERNANDO                    | IIR030034175A    | 88,18    |
| N29805800L  | GARCIA COURTOY FERNANDO                    | IIR030034176B    | 94,03    |
| N29805800L  | GARCIA COURTOY FERNANDO                    | IIR030034177C    | 104,78   |
| N29851588A  | GARCIA GARCIA ANTONIA                      | IIR030034194W    | 73,15    |
| N29851588A  | GARCIA GARCIA ANTONIA                      | IIR030034195X    | 8,16     |
| N29851588A  | GARCIA GARCIA ANTONIA                      | IIR030034197Z    | 6819,96  |
| D029825011  | GARCIA SANZ CLOTILDE                       | IIR030034288Y    | 669,37   |
| D029825011  | GARCIA SANZ CLOTILDE                       | IIR030034289Z    | 447,64   |
| D029825011  | GARCIA SANZ CLOTILDE                       | IIR030034290A    | 470,30   |
| D029825011  | GARCIA SANZ CLOTILDE                       | IIR030034291B    | 225,56   |
| N30114176T  | GARCIA SERRANO NICOLAS                     | IIR030034293D    | 39,18    |

|            |                                       |               |         |
|------------|---------------------------------------|---------------|---------|
| N29864128P | GARRIDO ALCANTARA FRANCISCO           | IIR030034318F | 550,82  |
| D044351760 | GOMEZ AGUILERA JOSE CARLOS            | IIR030034396G | 43,08   |
| N30936016G | GOMEZ DELGADO RAFAEL MANUEL           | IIR030034411G | 21,66   |
| N30427235P | GONZALEZ MUÑOZ ENCARNACION            | IIR030034525F | 54,00   |
| N29972322X | GONZALEZ PEREZ NILO                   | IIR030034531M | 120,11  |
| X000702093 | GONZALEZ RUIZ RAFAEL                  | IIR030034537T | 142,81  |
| D022116759 | GRAN RICO ISABEL MARIA                | IIR030034568C | 12,25   |
| D022116759 | GRAN RICO ISABEL MARIA                | IIR030034569D | 31,72   |
| N30423128Q | GUERRERO GALLARDO MARIA               | IIR030034627R | 99,90   |
| CB14467765 | HDP COR SL                            | IIR030034664G | 124,67  |
| D029811771 | HEREDEROS DE ESTEBAN TARRADAS AGUSTI  | IIR030034666J | 25,07   |
| D029811771 | HEREDEROS DE ESTEBAN TARRADAS AGUSTI  | IIR030034667K | 12,64   |
| CE14525430 | HERMANOS MARIN                        | IIR030034692M | 416,94  |
| N30002776N | HERMOSO HINOJOSA FERNANDO             | IIR030034699U | 124,51  |
| N30002776N | HERMOSO HINOJOSA FERNANDO             | IIR030034700W | 158,71  |
| N30440095D | HERRUZO CABRERA VICENTE               | IIR030034755F | 36,04   |
| CB14563803 | INMUEBLECOR SL                        | IIR030034890C | 109,04  |
| N30017808W | JIMENEZ GOMEZ ELENA                   | IIR030034942J | 11,96   |
| N29858287D | JIMENEZ GOMEZ MANUEL                  | IIR030034944L | 13,36   |
| N29858287D | JIMENEZ GOMEZ MANUEL                  | IIR030034945M | 82,58   |
| N29944112K | JIMENEZ MESA CARMEN                   | IIR030034985F | 12,05   |
| N29837501S | JIMENEZ SERRANO JUAN                  | IIR030035052D | 137,12  |
| N29929436L | JURADO SALINAS CONCEPCION             | IIR030035130N | 94,38   |
| N29929436L | JURADO SALINAS CONCEPCION             | IIR030035131P | 31,75   |
| N29929436L | JURADO SALINAS CONCEPCION             | IIR030035132Q | 32,30   |
| D030127412 | JURADO SANCHEZ EMILIO                 | IIR030035135T | 93,01   |
| D030127412 | JURADO SANCHEZ EMILIO                 | IIR030035136U | 90,00   |
| D030127412 | JURADO SANCHEZ EMILIO                 | IIR030035137W | 9,54    |
| N29919856F | LARIOS BENITEZ RAMON                  | IIR030035220L | 14,66   |
| D029837954 | LENDINEZ RAMIREZ MAGDALENA            | IIR030035245N | 20,71   |
| N29944599W | LLAMAS LOPEZ JOSE                     | IIR030035307F | 47,93   |
| N30391755S | LORENTE SANTOS RAFAEL                 | IIR030035313M | 33,28   |
| N30412942L | LOPEZ COSANO TERESA                   | IIR030035354G | 26,58   |
| N30893640V | LOPEZ JURADO ANTONIO                  | IIR030035445F | 12,19   |
| N29951059E | LOPEZ MAROTO MIGUEL                   | IIR030035501R | 121,93  |
| D030432068 | LORA SERRANO GLORIA                   | IIR030035693A | 261,25  |
| D030432068 | LORA SERRANO GLORIA                   | IIR030035694B | 118,28  |
| D030432068 | LORA SERRANO GLORIA                   | IIR030035695C | 78,80   |
| D030432068 | LORA SERRANO GLORIA                   | IIR030035696D | 943,91  |
| D029342516 | LORENZO CASTRO CRISTOBAL              | IIR030035709S | 15,07   |
| D030233524 | LOZANO PRIEGO RAFAEL                  | IIR030035731R | 25,76   |
| N30548079P | MACIAS DIAZ ANDRES ( C B 3 )          | IIR030035830Z | 33,11   |
| D029948841 | MALAGON PAREJA JOSE                   | IIR030035851X | 43,66   |
| D030184361 | MARINA TORRES RAFAEL                  | IIR030035865M | 218,65  |
| N30804431W | MARQUEZ URBANO FRANCISCO              | IIR030035897X | 25,55   |
| N29933931Y | MARTIN GARCIA ANTONIO                 | IIR030035913P | 22,26   |
| N29933931Y | MARTIN GARCIA ANTONIO                 | IIR030035914Q | 21,24   |
| N29933931Y | MARTIN GARCIA ANTONIO                 | IIR030035915R | 35,87   |
| N29933931Y | MARTIN GARCIA ANTONIO                 | IIR030035916S | 34,85   |
| N29933931Y | MARTIN GARCIA ANTONIO                 | IIR030035917T | 33,71   |
| N29933931Y | MARTIN GARCIA ANTONIO                 | IIR030035918U | 31,94   |
| N29933931Y | MARTIN GARCIA ANTONIO                 | IIR030035919V | 24,90   |
| N29933931Y | MARTIN GARCIA ANTONIO                 | IIR030035920X | 30,47   |
| N29965641E | MARTIN GARCIA FRANCISCO               | IIR030035923A | 242,32  |
| N29965641E | MARTIN GARCIA FRANCISCO               | IIR030035924B | 28,99   |
| N29965641E | MARTIN GARCIA FRANCISCO               | IIR030035925C | 27,76   |
| N29965641E | MARTIN GARCIA FRANCISCO               | IIR030035926D | 27,35   |
| N29965641E | MARTIN GARCIA FRANCISCO               | IIR030035927E | 32,24   |
| N29965641E | MARTIN GARCIA FRANCISCO               | IIR030035928F | 27,02   |
| N29965641E | MARTIN GARCIA FRANCISCO               | IIR030035929G | 27,32   |
| N29965641E | MARTIN GARCIA FRANCISCO               | IIR030035930H | 25,93   |
| N29965641E | MARTIN GARCIA FRANCISCO               | IIR030035931J | 25,63   |
| N29965641E | MARTIN GARCIA FRANCISCO               | IIR030035932K | 2875,57 |
| N29859128E | MARTINEZ BARON FRANCISCO              | IIR030035953H | 47,94   |
| N30406492D | MARTINEZ PELEGRIANA JOSE              | IIR030035987U | 388,55  |
| D030408814 | MEDINA RODRIGUEZ MIGUEL ( C B 3 )     | IIR030036034W | 130,45  |
| D030408814 | MEDINA RODRIGUEZ MIGUEL ( C B 3 )     | IIR030036035X | 92,84   |
| N29944390T | MEMBRILLERA RODRIGUEZ JOSE            | IIR030036049M | 32,81   |
| N30411617M | MIRANDA LOPEZ FERNANDO                | IIR030036176A | 11,24   |
| D029823510 | MOHEDANO BECERRA FRANCISCO            | IIR030036192S | 46,45   |
| N29966164Q | MOLINA CARMONA EMILIO                 | IIR030036225D | 1235,12 |
| N29966164Q | MOLINA CARMONA EMILIO                 | IIR030036226E | 3047,84 |
| N29936817V | MOLINA LUQUE MIGUEL                   | IIR030036230J | 121,46  |
| N29989903L | MOLLEJA PRIETO MARIA DEL PILAR        | IIR030036244Z | 281,24  |
| X000702170 | MOYA GAVILAN JUANA                    | IIR030036475A | 181,26  |
| D030782412 | MUÑOZ CORDOBA MARIA                   | IIR030036512Q | 14,54   |
| D029999946 | MUÑOZ RODRIGUEZ MARIA                 | IIR030036566Z | 278,63  |
| N29828713J | MUÑOZ ZAFRA JUAN                      | IIR030036578M | 81,00   |
| N24610126B | NAVARRO GUTIERREZ GINES               | IIR030036618F | 7,82    |
| N24610126B | NAVARRO GUTIERREZ GINES               | IIR030036619G | 7,94    |
| N29945595D | NIETO BALLARTAS ENCARNACION           | IIR030036647M | 26,45   |
| D029836886 | NIETO BALLARTAS LUIS                  | IIR030036648N | 7,60    |
| N29897794W | NIETO RAMIREZ PEDRO                   | IIR030036654U | 15,41   |
| N29838739B | NIETO VALLARTAS CONSUELO              | IIR030036656X | 20,33   |
| N00514085N | OLIVARES GOMEZ DE BARZANALLANA ALFOI  | IIR030036686E | 3156,10 |
| D030219413 | ORTEGA LOZANO ANTONIO                 | IIR030036702X | 129,34  |
| D030031121 | ORTIZ GONZALEZ FRANCISCO              | IIR030036714K | 1042,06 |
| D029969046 | PAREJA GOMEZ MARIA                    | IIR030036819Z | 88,49   |
| D029969046 | PAREJA GOMEZ MARIA                    | IIR030036820A | 172,20  |
| N30037446K | PERALTA ZAFRA ANGEL                   | IIR030036909X | 25,06   |
| N29812527L | PERAN SANCHEZ ANTONIO                 | IIR030036914C | 136,81  |
| N29812527L | PERAN SANCHEZ ANTONIO                 | IIR030036915D | 45,74   |
| N29824441L | PEREZ GARCIA ROCIO                    | IIR030036991L | 487,87  |
| N30441019J | PEREZ LOPEZ MANUEL                    | IIR030037093X | 54,94   |
| N30441019J | PEREZ LOPEZ MANUEL                    | IIR030037094Y | 355,79  |
| N45009646A | PORRAS PORRAS MANUEL                  | IIR030037270P | 1134,85 |
| N45009646A | PORRAS PORRAS MANUEL                  | IIR030037271Q | 145,57  |
| CB14574206 | PROMOCIONES ALDERETE VBR SL ( C B 3 ) | IIR030037320T | 2298,80 |
| CB14574206 | PROMOCIONES ALDERETE VBR SL ( C B 3 ) | IIR030037321U | 1409,54 |
| D080138541 | RAMIREZ SILLERO RAFAEL                | IIR030037448H | 23,62   |
| D029917503 | RAMOS LOPEZ ANDRES                    | IIR030037452M | 63,43   |
| N29833418A | RAMOS RAMOS FELIX                     | IIR030037454P | 59,05   |
| N30066589T | REQUENA RODRIGUEZ FRANCISCO           | IIR030037603B | 82,07   |
| N30066589T | REQUENA RODRIGUEZ FRANCISCO           | IIR030037604C | 38,17   |
| N30041706A | RIVERA PADILLA FRANCISCA              | IIR030037699F | 23,20   |
| N30064489Q | ROBLES RAMOS ROSA MARIA               | IIR030037711T | 55,63   |
| N29953917M | RODA ARROYO FRANCISCO                 | IIR030037715Y | 27,29   |
| N30033882E | RODRIGUEZ ALCALDE JOSE MANUEL         | IIR030037719C | 28,54   |
| N30408558M | RODRIGUEZ FUENTES MIGUEL              | IIR030037736W | 30,13   |
| N299830212 | RODRIGUEZ LLANOS JOSE ANTONIO         | IIR030037745F | 22,40   |
| N29834161X | RODRIGUEZ MEDINA JOAQUIN              | IIR030037749R | 25,38   |
| N29810198J | RODRIGUEZ RODRIGUEZ JOSE              | IIR030037755R | 213,13  |
| N30450067E | ROJANO LOPEZ FRANCISCO                | IIR030037764B | 26,48   |
| N30474040Y | ROMAN RUEDA ANDRES                    | IIR030037894S | 30,67   |
| N30021528L | ROMERO GOMEZ JOSEFA                   | IIR030037908H | 62,48   |
| N30021528L | ROMERO GOMEZ JOSEFA                   | IIR030037909J | 16,81   |
| N28077941R | RUIZ AGUILAR MANUEL                   | IIR030038054R | 22,80   |
| D030218914 | RUIZ RAMOS CECILIO                    | IIR030038072L | 19,09   |
| N30034121P | SALAS MARIN ANA                       | IIR030038109B | 27,89   |
| N29972069X | SALAS MIRANDA MANUELA                 | IIR030038110C | 60,90   |

|             |                                      |                 |          |
|-------------|--------------------------------------|-----------------|----------|
| D075640965  | SANCHEZ DIAZ MARIA DE LOS REMEDIOS   | IIR030038161H   | 111,00   |
| D029955401  | SANCHEZ PEREZ ANTONIO                | IIR030038206G   | 7,33     |
| D029909791  | SANCHEZ PEREZ ELENA                  | IIR030038209K   | 12,79    |
| D007001608  | SANTOS SANCHEZ ANTONIO               | IIR030038280M   | 32,38    |
| N30511436G  | SEDANO CABELLO RAFAEL                | IIR030038304N   | 30,55    |
| N28702050M  | SERRA OLIVARES JAIME                 | IIR030038318D   | 61,44    |
| N30521522Q  | SERRANO CABALLERO EUGENIO            | IIR030038342E   | 14,66    |
| CA14034193  | SERVASUR SA                          | IIR030038447T   | 429,14   |
| N30040252K  | SILLERO RECIO FRANCISCO              | IIR030038518W   | 23,92    |
| N29825127S  | SOLIS TORRES FRANCISCO               | IIR030038576J   | 8,87     |
| CA41023185  | TALLERES Y MONTA DEL SUR             | IIR030038599J   | 62,75    |
| N30483261G  | TARRADAS RAEI FRANCISCO              | IIR030038603N   | 19,13    |
| N30483261G  | TARRADAS RAEI FRANCISCO              | IIR030038605Q   | 11,88    |
| N30483261G  | TARRADAS RAEI FRANCISCO              | IIR030038606E   | 7,58     |
| D030430495  | TEJEDERAS SERRANO ANTONIA            | IIR030038618E   | 12,18    |
| CF14212419  | TERRA OMNIUM SDAD COOP ANDALUZA      | IIR030038628Q   | 275,95   |
| N29949262L  | VIDAL SALINAS FUENSANTA              | IIR030038890A   | 983,54   |
| N29949262L  | VIDAL SALINAS FUENSANTA              | IIR030038891B   | 28,42    |
| N30447117Q  | VILLATORO LUQUE JUAN                 | IIR030038915C   | 14,51    |
| D03042156Z  | ZAMORA MEDINA EMILIO                 | IIR030038969L   | 14,71    |
| N75029902S  | ZURERA CAÑADILLA FRANCISCO           | IIR030039222L   | 19,45    |
| N30489704F  | ZURERA CANO JESUS                    | IIR030039223M   | 22,00    |
| EXACCION IU | IMPUESTO BIENES INMUEBLES URBANA     |                 | AÑO 2001 |
| N52521677G  | AGUILERA RUIZ FRANCISCA              | IIR030047518R   | 63,59    |
| N30511376J  | CABALLERO VIUDEZ ANA MARIA           | IIR030038053Q   | 15,89    |
| EXACCION IU | IMPUESTO BIENES INMUEBLES URBANA     |                 | AÑO 2002 |
| N27230686C  | ALONSO COLACIOS DIEGO                | IIR030051527Y   | 136,88   |
| CA80573173  | GESTIONES Y DESARROLLOS PATRIMONIAL  | IIR030053324B   | 407,50   |
| EXACCION IU | IMPUESTO BIENES INMUEBLES URBANA     |                 | AÑO 2003 |
| CF14409353  | ANDEOLEUM SCA                        | IIR030052896L   | 46295,39 |
| N80138673A  | ARROYO ARREBOLA PEDRO JOSE           | IIR030053108R   | 197,96   |
| D030036547  | FERNANDEZ BOLAÑOS JOSE MARIA         | IIR030052862Z   | 21,49    |
| N30538265S  | GOMEZ PEREZ ANGEL                    | IIR030053216J   | 286,93   |
| N30810421N  | HERNANDEZ MARTIN JUAN JAVIER         | IIR030053398S   | 235,13   |
| N30454405J  | JIMENEZ GARCIA RAFAEL                | IIR030052095A   | 329,10   |
| N30516212L  | JIMENEZ VILLALBA JUAN                | IIR030052601Q   | 310,24   |
| N30451338M  | LUQUE FERNANDEZ MERCEDES             | IIR030053218L   | 295,61   |
| N30042538F  | PARIAS AGUAYO ANGEL                  | IIR030052981D   | 213,53   |
| EXACCION IV | IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA |                 | AÑO 2000 |
| D030961115  | FLORES CABRERA ALFONSO               | IIR030000461U   | 16,76    |
| EXACCION IV | IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA |                 | AÑO 2002 |
| N44372658T  | MOLINA PAEZ MARIA LUISA              | IIR030000085L   | 18,43    |
| EXACCION IV | IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA |                 | AÑO 2003 |
| EX3659077F  | ALI TAYYAB WAQAR                     | IIR030520130A   | 69,30    |
| N30525323E  | BAREA ANGUIA SANTIAGO                | IIR030520023J   | 7,24     |
| EX3971745J  | BASTIDAS ALVAREZ JORGE LUIS          | IIR030520239P   | 39,32    |
| N30006858T  | CAÑO CANTILLOS JOAQUIN               | IIR030520071L   | 18,62    |
| N30013467P  | CAMPILLO GONZALEZ MANUEL             | IIR030090009C   | 39,66    |
| D04573865S  | CANALES RODRIGUEZ MARIA DEL MAR      | IIR030520053R   | 37,24    |
| D045747183  | CARDOZO MORA JAVIER EDUARDO          | IIR030520024K   | 7,24     |
| N30548591Z  | CARMONA GONZALEZ JOAQUIN             | IIR030520156D   | 78,64    |
| D030495270  | COBOS EXPOSITO NATIVIDAD             | IIR030520044G   | 37,24    |
| N30476368B  | CORTES CASTRO JUAN CARLOS            | IIR030520241W   | 78,64    |
| N30521720F  | CORTES MORENO BERNARDO               | IIR030520193T   | 55,86    |
| CB14298582  | DECORACIONES LUCASA SL               | IIR030520181F   | 69,30    |
| N30502673G  | FERNANDEZ CORTES JOSE                | IIR030520055T   | 55,86    |
| N30467033Z  | FERNANDEZ PALLERO MANUEL             | IIR030520042E   | 37,24    |
| D030963844  | FLORES ROMERO ANTONIA                | IIR030520109C   | 69,30    |
| EX3556497F  | FLORIN RADU STEFAN                   | IIR030520048L   | 55,86    |
| N30809722A  | FUENTE ROMERO FLORENCIO DE LA        | IIR030520090G   | 55,86    |
| N30393515G  | GAITAN GARCIA RAFAEL                 | IIR030520157E   | 23,10    |
| N30831606Z  | GARCIA HUERTAS MANUEL                | IIR030520143P   | 55,86    |
| N29995818T  | GARCIA POSADAS MANUEL                | IIR030520080W   | 55,86    |
| N44368150T  | GOMEZ GOMEZ FRANCISCO                | IIR030520012X   | 7,24     |
| N06260774J  | GONZALEZ CORTES JOSE RAMON           | IIR0305200237R  | 55,86    |
| N29845280C  | GONZALEZ OLMO ALFONSO                | IIR030520163L   | 18,62    |
| N30413771C  | HARO NAVAS FRANCISCO                 | IIR030520176A   | 23,10    |
| D030980014  | HEREDIA MANZANO FATIMA               | IIR030520189P   | 18,62    |
| N44373607Y  | HINOJOSA BELMONTE LUIS               | IIR030000519H   | 9,65     |
| N30804231D  | JIMENEZ CAPILLA RAFAEL               | IIR030520158F   | 18,62    |
| N30403472W  | JIMENEZ DOCTOR ANTONIA               | IIR030520165N   | 23,10    |
| N30444400J  | JIMENEZ PINTOR PABLO                 | IIR030500170E   | 39,32    |
| D030980358  | JIMENEZ PRIEGO MIGUEL                | IIR030520011W   | 7,24     |
| D030825227  | LOPEZ SANCHEZ MARIA DEL CARMEN       | IIR030520222A   | 7,24     |
| N75637876F  | MARTIN LEON JUAN                     | IIR030520076R   | 55,86    |
| N30541326V  | MARTINEZ VIDAL RAFAEL                | IIR030520140L   | 37,24    |
| DC00001668  | MAZORRA ORDOÑEZ VIVIAN MERCEDES      | IIR030520063C   | 37,24    |
| N19416946R  | MOLINA CANTERO CARMEN                | IIR030520142N   | 55,86    |
| CB14403026  | MONTAJES ELECTRICOS SAN RAFAEL SL    | IIR030520254K   | 45,53    |
| N03029524S  | MORENO SALGUERO BERNARDO             | IIR030520145R   | 39,32    |
| N30506347K  | MOYANO PEREZ PURIFICACION            | IIR030520152Z   | 55,86    |
| N30527102F  | MUÑOZ REDONDO FRANCISCO JOSE         | IIR030520093K   | 78,64    |
| N30038951P  | MUÑOZ RUIZ EDUARDO                   | IIR030520088E   | 55,86    |
| N022202927  | MULERO FERNANDEZ FRANCISCO           | IIR030520075G   | 55,86    |
| N30803235W  | PEREA MOTINO MODESTO                 | IIR030520192S   | 55,86    |
| N30957979W  | PORCEL ARIAS RAFAEL                  | IIR030520026M   | 7,24     |
| D030532077  | PORRAS MUÑOZ TERESA                  | IIR0305200226E  | 7,24     |
| N30526038R  | PORTERO CASTRO JUAN                  | IIR030520167Q   | 55,86    |
| N30532164D  | POYATO MADERO MATILDE                | IIR030520244Z</ |          |

|   |                                    |               |        |
|---|------------------------------------|---------------|--------|
| D045740583  | COSTI MORENO EMILIO                | IM0038000356A | 360,61 |
| D030452613  | GOMEZ CHACON ANTONIO               | IM0038000334B | 180,30 |
| D044357795  | LORENTE VEGA JUAN MANUEL           | IM0038000335C | 180,30 |
| D030514387  | MARTINEZ TORRES RAFAEL             | IM0038000337E | 180,30 |
| EXACCION MT MULTAS DE TRAFICO AÑO 2003                          |                                    |               |        |
| N39858519W  | BENITEZ GOMA JUAN RAMON            | IMT040110015X | 115,39 |
| N30205256T  | BLANCO HIDALGO ANA MARIA           | IMT040050011A | 115,39 |
| N30494667W  | CASTRO MORENO VICENTE              | IMT040050010Z | 72,12  |
| N30801205L  | CIRERA MERINO LUIS ANGEL           | IMT040100016D | 115,39 |
| N30984428R  | CORDOBA PEREZ FRANCISCO            | IMT040100002N | 115,39 |
| N30984428R  | CORDOBA PEREZ FRANCISCO            | IMT040110018A | 108,18 |
| N30984428R  | CORDOBA PEREZ FRANCISCO            | IMT040110019B | 108,18 |
| N30060588W  | CORTES MARTINEZ JOSE MARIA         | IMT040110011S | 115,39 |
| N30959875N  | CRESCO HIDALGO FRANCISCO JESUS     | IMT040110016Y | 108,18 |
| D074670131  | DIAZ DELGADO JOSE MANUEL           | IMT040100007T | 721,21 |
| N30532647D  | DIZ GONZALEZ RAFAEL JOSE           | IMT040090018L | 115,39 |
| N30532647D  | DIZ GONZALEZ RAFAEL JOSE           | IMT040090028X | 108,18 |
| D030410754  | FRIAS SANTOS JOSEFA                | IMT040050044L | 108,18 |
| N30956952X  | GARCIA FERNANDEZ ELISA ISABEL      | IMT040090019M | 115,39 |
| N30478751W  | GUIRAO LOSADA JOSE ANTONIO         | IMT040090008A | 72,12  |
| N30478751W  | GUIRAO LOSADA JOSE ANTONIO         | IMT040090050W | 108,18 |
| N30478751W  | GUIRAO LOSADA JOSE ANTONIO         | IMT040090051X | 108,18 |
| N30407450R  | JIMENEZ SILLERO TERESA JESUS       | IMT040080091W | 108,18 |
| N30531738C  | LARA MEDINA ANTONIO                | IMT040100058Z | 72,12  |
| N45747358J  | LUQUE PAEZ JOSE                    | IMT040100044J | 108,18 |
| N30499973H  | MALAGON RUIZ JUAN                  | IMT040110012T | 115,39 |
| N30830447M  | MARTINEZ ABOLAFIA FRANCISCO JAVIER | IMT040090006Y | 115,39 |
| D026397393  | MARTINEZ GARCIA ELISEO             | IMT040100074R | 108,18 |
| D030990270  | MARTINEZ LOPEZ ANTONIO             | IMT040080020T | 108,18 |
| D030976224  | MOLINA CANTOS VANESA               | IMT040100038C | 108,18 |
| N34001052Z  | MONTALVO JIMENEZ ELISEO JOSE       | IMT040100008U | 361,20 |
| D030985859  | MORENO FAJARDO JOSE                | IMT040100023L | 72,12  |
| N29945225F  | ORTIZ AVILES JOSE ANTONIO          | IMT040110056R | 108,18 |
| N30422002V  | PASTOR MORAL MANUEL                | IMT040110062Y | 108,18 |
| N30802365Y  | PEREA JORDAN ANA MARIA             | IMT040070002E | 72,12  |
| N30544291S  | PEREZ MERA MARIA SOLEDAD           | IMT040100005R | 72,12  |
| N29997884L  | QUESADA BURON LUIS                 | IMT040090045Q | 108,18 |
| N29997884L  | QUESADA BURON LUIS                 | IMT040090046R | 108,18 |
| N29997884L  | QUESADA BURON LUIS                 | IMT040090047S | 108,18 |
| CB14047476  | RAMADE SL                          | IMT040090065M | 108,18 |
| N11677443K  | RODRIGO RODRIGUEZ JOSE MANUEL      | IMT040100043H | 115,39 |
| N30444979V  | RUIZ MARTINEZ MARIA ANGELES        | IMT040090058E | 108,18 |
| N30968919V  | SIMON MONTERO BERNARDO             | IMT040100028R | 108,18 |
| EXACCION TC TASA ACTIV. Y SERVICIOS DE HIGIENE PUBLICA AÑO 1999 |                                    |               |        |
| N29846367A  | LEMA EXPOSITO ESTRELLA             | ITC030070096F | 34,02  |
| EXACCION TC TASA ACTIV. Y SERVICIOS DE HIGIENE PUBLICA AÑO 2000 |                                    |               |        |
| N29846367A  | LEMA EXPOSITO ESTRELLA             | ITC030070098H | 40,03  |
| N30458316Z  | RAMIREZ FERNANDEZ RAFAEL           | ITC030070028G | 40,03  |
| EXACCION TC TASA ACTIV. Y SERVICIOS DE HIGIENE PUBLICA AÑO 2001 |                                    |               |        |
| N29862625T  | DIEGO CORTES MONTOYA               | ITC030010897J | 139,20 |
| N30966349T  | FRANCISCO J RAMIREZ EXPOSITO       | ITC030011127J | 34,80  |
| N29846367A  | LEMA EXPOSITO ESTRELLA             | ITC030070097G | 40,03  |
| N00170885H  | LUIS DUEÑAS LEON                   | ITC030010023J | 103,97 |
| N30527735L  | PILAR ROSA AZNAR                   | ITC030010799C | 223,74 |
| EXACCION TC TASA ACTIV. Y SERVICIOS DE HIGIENE PUBLICA AÑO 2002 |                                    |               |        |
| N29975420A  | AROCA GUTIERREZ MANUEL             | ITC030042416T | 64,08  |
| N75633282J  | CACERES GOMEZ EUSEBIO              | ITC030042579W | 64,08  |
| CE1451694Z  | CASTRO Y BLANCO C B                | ITC030042705H | 46,08  |
| N45745043K  | GONZALEZ FERNANDEZ ADOLFO          | ITC030070039T | 98,64  |
| N06842903N  | HERRADOR SANCHEZ MARCELINO         | ITC030070003E | 46,08  |
| N00887068G  | LOPEZ DE LA ROSA GONZALO           | ITC030070018W | 46,08  |
| N29805045N  | MORALES CEREZO JUAN                | ITC030042609D | 98,64  |
| N29814084N  | MORENO JIMENEZ JOSE                | ITC030041165J | 98,64  |
| N29939930W  | OBREGON JURADO JOAQUIN             | ITC030040624W | 259,63 |
| N30033946V  | RUBIO MARQUEZ JOSE                 | ITC030042026U | 586,80 |
| N30427229T  | RUIZ REYES ANTONIO                 | ITC030041694J | 64,08  |
| N30407946Z  | SANCHEZ BLANCO MARIA PILAR         | ITC030070043Y | 64,08  |
| N29975548Q  | VILCHEZ RAMIREZ FRANCISCA          | ITC030070047C | 64,08  |
| EXACCION TP TASA SERVICIOS POLICIA MUNICIPAL AÑO 2003           |                                    |               |        |
| D005629845  | CANDIDO LOPEZ SANCHEZ AGUILILLA    | ITG038000543L | 187,36 |
| CB14415970  | CARPINGIL SL                       | ITG038000551U | 187,36 |
| N30810500E  | CORTES JIMENEZ ANDRES              | ITG038000539G | 187,36 |
| CB14637029  | GALLERY Y OTROS S L                | ITG038000476N | 374,69 |
| N30439988R  | ONIEVA VILLALBA ANTONIO            | ITG038000470G | 187,36 |
| N30797109V  | OTEROS OJEDA EVA MARIA             | ITG038000570Q | 187,36 |
| EXACCION TH TASA POR ENTRADA DE VEHICULOS AÑO 2002              |                                    |               |        |
| X000976031  | DELTA SOMAEN S A                   | ITH038000139Y | 12,52  |
| EXACCION TL TASA DE MERCADOS AÑO 2004                           |                                    |               |        |
| N30794223Y  | RODA VEGA RAFAEL CARLOS            | RTL040010027C | 185,10 |
| N30794223Y  | RODA VEGA RAFAEL CARLOS            | RTL040020024T | 185,10 |

Córdoba, a 9 de junio de 2004. — La Jefa del Departamento de Recaudación, María Antonia Garrido Luque.

**ÁREA DE HACIENDA Y COMERCIO**

**Servicio de Recaudación**

Núm.4.921

**ANUNCIO**

**Citación para notificar por comparecencia a**

**diversos deudores**

**Ref.27/04 Voluntaria**

**(Voluntaria 01-04-04 al 30-04-04)**

Doña María Antonia Garrido Luque, Jefa del Departamento de Recaudación del Excelentísimo Ayuntamiento de Córdoba, hace saber:

Que no habiéndose podido practicar la notificación personal a los deudores que posteriormente se relacionarán, a pesar de haberse intentado por dos veces o haber sido rehusada, se procede, de conformidad con lo establecido en el artículo 105.6 de la Ley General Tributaria, a citar a los deudores para que comparezcan a recibir la notificación de deudas en período voluntario a favor de la Hacienda Municipal en las oficinas de la Recaudación Municipal, sita en c/. Capitulares, número 1, en el plazo de 10 días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

Se advierte que, transcurrido dicho plazo sin haber comparecido, las notificaciones se entenderán producidas a todos los efectos legales, incluida la interrupción de la prescripción, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Córdoba, a 9 de junio de 2004. — La Jefa del Departamento de Recaudación, M. Antonia Garrido Luque.

|   |   |                           |          |
|---|---|---------------------------|----------|
| SISTEMA INTEGRADO DE RECAUDACION ZONA 1                         |   | 07/06/04                  |          |
| RELACION DE NOTIFICACIONES PARA EL B.O.P.                       |   | REC. VOLUNTARIA REF.27/04 |          |
| DNI / CIF   | CONTRIBUYENTE                               | REFERENCIA                | IMPORTE  |
| EXACCION B  | IMPUESTO S/GASTOS Suntuarios, COTOS DE CAZA |                           | AÑO 2003 |
| N28913406R  | CAÑETE GUERRA JOSE ANTONIO                  | IB 048000004L             | 7,51     |
| EXACCION ID INTERESES DE DEMORA AÑO 2003                        |   |                           |          |
| N30458690C  | CASTRO DOMINGUEZ ANTONIO                    | IID038000640D             | 7,72     |
| N30534175L  | MANRIQUE MORENO DIEGO MANUEL                | IID038000593C             | 11,43    |
| N30888543A  | MEDINA ARTACHO JOSE ANTONIO                 | IID038000642F             | 3,85     |
| N30525371R  | PADILLA ALCARAZ RUBEN                       | IID038000538S             | 57,50    |
| N30788772Y  | PEREZ PEREZ JOSE MANUEL                     | IID038000626N             | 15,61    |
| EXACCION ID INTERESES DE DEMORA AÑO 2004                        |   |                           |          |
| CA14230346  | SILAP SA                                    | IID049000043B             | 2999,72  |
| EXACCION IM IMPREVISTOS AÑO 2003                                |   |                           |          |
| CA14642083  | COSO TAURINO SA                             | IIM048000039H             | 2774,00  |
| EXACCION IM IMPREVISTOS AÑO 2004                                |   |                           |          |
| N28892971A  | CAMACHO GARCIA FRANCISCO JAVIER             | IIM048000042L             | 155,00   |
| EXACCION IP IMPUESTO INCREMENTO VALOR TERRENOS URBANOS AÑO 2000 |   |                           |          |
| CB14484323  | GESBER 2000 SL                              | IIP049000083Q             | 885,19   |
| EXACCION IU IMPUESTO BIENES INMUEBLES URBANA AÑO 2000           |   |                           |          |
| N77468255T  | BEJAR CAZORLA DOMINGO                       | IUI040054548X             | 134,79   |
| N00140185T  | HIDALGO OLIVARES CARMEN                     | IUI040054452S             | 145,90   |
| EXACCION IU IMPUESTO BIENES INMUEBLES URBANA AÑO 2001           |   |                           |          |
| CB82018359  | DISEÑOS PIMAR SL                            | IUI040054581H             | 360,34   |
| N30489432B  | MELLADO ORTIZ MANUEL                        | IUI040054604H             | 352,33   |
| EXACCION IU IMPUESTO BIENES INMUEBLES URBANA AÑO 2003           |   |                           |          |
| D030422219  | AGUNDO LEVA NATIVIDAD                       | IUI040054652K             | 265,94   |
| CB28272755  | ARIDOS CLASIFICADOS DEL GUADALQUIVITU       | IUI049000183N             | 4975,33  |
| CB14109938  | ARMERIA VARONA S.L.                         | IUI040054618Y             | 1490,39  |
| N30490020R  | COBOS ROJAS FRANCISCO JAVIER                | IUI040054541P             | 285,66   |
| N30816200H  | DOMINGUEZ CUEVAS MANUEL Y OTRA              | IUI040053845H             | 31,35    |
| CB14455100  | EQUIPINCAS SL                               | IUI040054441I             | 730,52   |
| N52566934C  | FERNANDEZ BAENA MARIA LOURDES               | IUI040054437B             | 200,43   |
| D030453363  | GONZALEZ GALVEZ MARIA DEL CARMEN            | IUI040054600D             | 422,48   |
| N30398319R  | HERNANDEZ NAVARRETE JOSE                    | IUI040054446L             | 288,86   |
| N34019514F  | JIMENEZ LOPERA CRISTINA ANTONIA             | IUI040053840C             | 27,55    |
| D029879916  | LLANOS GUILLEN ANTONIO                      | IUI040054650H             | 203,94   |
| D030408079  | LOPEZ ARANDA DEMETRIO                       | IUI040054592U             | 38,74    |
| D030829086  | LOPEZ DE PAUW TERESA                        | IUI040054613S             | 53,60    |
| N40489432B  | MELLADO ORTIZ MANUEL                        | IUI040054605J             | 191,31   |
| FX3286435B  | MONTENEGRO ARIEL ALFREDO                    | IUI040054458Z             | 338,89   |
| D030470194  | MORA NEVADO FRANCISCO                       | IUI040054622C             | 495,83   |
| D025993022  | MUÑOZ CALVO FRANCISCO                       | IUI040054598B             | 45,56    |
| N30544004Q  | MUÑOZ MORENO EDUARDO Y HERMANA              | IUI040054543R             | 374,92   |
| N75683039K  | NAVARRO CARDADOR FRANCISCO                  | IUI040054544S             | 852,88   |
| N29945843G  | OCAÑA MONTEMAYOR PEDRO                      | IUI040054634Q             | 876,61   |
| D030548977  | PEREZ DE TORO RAFAEL JAVIER                 | IUI040054614T             | 188,32   |
| CB14542426  | ROCALARE INMOBILIARIA PROMOC.FUTURO         | IUI040054565Q             | 188,32   |
| D07635819Z  | RODRIGUEZ GONZALEZ RAFAEL                   | IUI040054589R             | 12,16    |
| N30793633Z  | RODRIGUEZ MARTINEZ JOSE ANTONIO             | IUI040054324D             | 257,48   |
| N308196969  | ROJAS ROMAN ALFONSO JESUS                   | IUI040054469L             | 245,41   |
| N52926903Q  | RUEDA LEBRERO JOSE MIGUEL                   | IUI040053889F             | 25,43    |
| N52926903Q  | RUEDA LEBRERO JOSE MIGUEL                   | IUI040054442G             | 251,76   |
| D044350491  | SANCHEZ PEDRAZA ANA MARIA                   | IUI040054556F             | 14,84    |
| N30064208B  | SANJURJO ROMERO JUAN CARLOS                 | IUI040054018W             | 36,58    |
| CA14230346  | SILAP SA                                    | IUI049000198E             | 2544,98  |
| N30515933H  | VARGAS BARRAGAN ANA CARMEN                  | IUI040054519Q             | 217,65   |
| EXACCION IV IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA AÑO 2000       |   |                           |          |
| N30506540F  | FUENTES GOMEZ FRANCISCO MANUEL              | IIV048000036Y             | 59,35    |
| N30518366B  | MORALES CRESCO ALMUDENA                     | IIV048000052Q             | 13,97    |
| EXACCION IV IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA AÑO 2002       |   |                           |          |
| D030012957  | ROMERO NAVARRO MIGUEL                       | IIV048000042E             | 15,06    |
| EXACCION LA LICENCIAS APERTURAS ESTABLECIMIENTOS AÑO 2000       |   |                           |          |
| CG43010677  | REDDIS UNION NUTUAL MATESS                  | IIA048000034P             | 1051,77  |
| N30426518W  | RODRIGUEZ SERRANO JOSE                      | IIA048000039U             | 242,15   |
| EXACCION LA LICENCIAS APERTURAS ESTABLECIMIENTOS AÑO 2003       |   |                           |          |
| CB14627814  | ATEGUAS ORO SL                              | IIA049000089F             | 322,53   |
| N28320973S  | GOMEZ MELERO REYES                          | IIA049000053R             | 518,45   |
| N30537953W  | MOYA MONTESINOS FERNANDO ALONSO             | IIA049000091H             | 677,55   |
| N30437989L  | ROSA CAMARGO RAFAEL                         | IIA049000147T             | 454,81   |
| EXACCION LA LICENCIAS APERTURAS ESTABLECIMIENTOS AÑO 2004       |   |                           |          |
| CF14532170  | HORNO SAN ANTONIO SCA                       | IIA048000022B             | 2257,71  |
| EXACCION MO MULTAS ORDENANZAS Y BANDOS AÑO 2002                 |   |                           |          |
| N30528380C  | HERM TRABAJO PARQUE DEP FONTANAR            | IM0048000106T             | 600,00   |
| EXACCION MO MULTAS ORDENANZAS Y BANDOS AÑO 2003                 |   |                           |          |
| N30049885V  | SIBAJAS GOMEZ ANTONIO                       | IM0048000087Y             | 90,00    |
| D030448360  | MULTAS ORDENANZAS Y BANDOS                  | IM0048000028J             | 96,16    |
| N30195740Y  | FAJARDO BERMUDEZ RAMON                      | IM0048000098K             | 60,11    |
| EXACCION RA ARRENDAMIENTOS DE FINCAS URBANAS AÑO 2003           |   |                           |          |
| N30462874H  | JURADO DIAZ RICARDO                         | IRA048000010H             | 18,64    |
| EXACCION RN CONCESIONES ADMINISTRATIVAS AÑO 2003                |   |                           |          |
| N30409609K  | MARQUEZ DIAZ RAFAEL                         | IRN048000005Z             | 600,00   |
| EXACCION SU MULTAS INFRACCIONES URBANISTICAS AÑO 1997           |   |                           |          |
| N05221654X  | LORITE HUERTAS FRANCISCO                    | ISU008000157Z             | 403,88   |
| N30184690L  | SANCHEZ RAMOS JUAN                          | ISU028000241W             | 1125,00  |
| N08386612P  | TORRESCUFA GONZALEZ ANTONIO                 | ISU028000229H             | 6332,00  |
| EXACCION SU MULTAS INFRACCIONES URBANISTICAS AÑO 1998           |   |                           |          |
| N30069139C  | DE LA FUENTE HOYO JUANA                     | ISU018000191B             | 15728,61 |
| EXACCION SU MULTAS INFRACCIONES URBANISTICAS AÑO 1999           |   |                           |          |
| N29955851F  | NAVARRO IBARRA JUAN                         | ISU008000160C             | 6227,33  |
| N29969776V  | NOGUERAS MORENO FRANCISCO                   | ISU038000109S             | 19837,91 |
| N30048850V  | RAMIREZ GARCIA FRANCISCO Y OTRO             | ISU018000052A             | 17167,16 |
| N308004349N   | RODRIGUEZ FERNANDEZ BELEN                   | ISU080000089A             | 8706,86  |
| D029966456  | SERRANO CASTILLO ANTONIO                    | ISU038000205X             | 2223,58  |
| EXACCION SU MULTAS INFRACCIONES URBANISTICAS AÑO 2000           |   |                           |          |
| D030438478  | ABARCA MORENO EUGENIO                       | ISU038000223R             | 5810,74  |
| N300138478  | BARRERA REYES MANUEL                        | ISU028000230J             | 6716,00  |
| N29848095Y  | BELMONTTE BORBUEIRO FRANCISCO               | ISU038000154R             | 6667,81  |
| D030787354  | GARRIDO ORTIZ VICENTE                       | ISU038000051E             | 5146,14  |
| N27860985G  | HERNANDEZ CAPATA HILARIO                    | ISU038000088U             | 2670,48  |
| N30799385Q  | LOPEZ VELEZ RAFAEL                          | ISU028000066F             | 4263,19  |
| N30820023V  | LUNA POVEDANO MANUEL                        | ISU028000166P             | 3704,34  |
| N443570570  | MARIN RODRIGUEZ MARIA AURORA                | ISU008000139E             | 3247,34  |
| N05885698K  | MENDOZA HERRERA MARIA ROSA                  | ISU038000095C             | 4074,77  |
| N30530442N  | MORENO LLAMAS JUAN JOSE                     | ISU038000053G             | 4074,77  |
| N44361308J  | MUÑOZ TORRES JUAN CARLOS                    | ISU028000052Q             | 1189,41  |
| N22842562Q  | PEDRAZA URBANO JUAN                         | ISU018000093U             | 11983,88 |
| N30437811W  | ROBAS ROMERO JOSE LUIS                      | ISU038000162A             | 5926,94  |
| N30803084N  | RUBIO AVILA JESUS JAVIER                    | ISU018000185U             | 14622,80 |

|             |                                       |               |          |
|-------------|---------------------------------------|---------------|----------|
| CA78923125  | TELEFONICA MOVILES DE ESPAÑA S A      | ISU018000203P | 7305,27  |
| N30812348F  | VAZQUEZ BARRERO ENRIQUE JAVIER        | ISU018000188Y | 10511,70 |
| N30525951Y  | VILLALBA LOPEZ JOSEPA                 | ISU038000064T | 9833,49  |
| EXACCION SU | MULTAS INFRACCIONES URBANISTICAS      |               | AÑO 2001 |
| N30421284N  | CAÑETE CASADO RAFAEL                  | ISU038000033K | 6935,00  |
| N30436656C  | GIOVANETTI MARTINEZ ISAIAS            | ISU038000118C | 9140,00  |
| N07000241F  | GOMEZ FERNANDEZ ADOLFO                | ISU028000084A | 14283,43 |
| N30039928L  | GUARNIZO BERGUILLOS ENRIQUE           | ISU028000103M | 3097,86  |
| N30468785H  | HERNANDEZ FERNANDEZ FRANCISCO         | ISU038000012M | 4191,22  |
| N30509528M  | JIMENEZ ALMIRON MARIA                 | ISU028000239T | 12330,15 |
| N30829557N  | JIMENEZ RECHE SONIA                   | ISU038000035M | 4430,71  |
| D030027174  | MARQUEZ MONTERO JOSE                  | ISU038000195L | 9457,57  |
| N30415057H  | MARTINEZ ALVAREZ DIEGO                | ISU038000039R | 6935,02  |
| N01380309X  | PEDROSA ORTIZ AGUSTIN                 | ISU028000234N | 947,54   |
| D030480029  | RODRIGUEZ BRAVO DOLORES               | ISU038000224S | 2952,08  |
| N30540723N  | RODRIGUEZ GARCIA CARMEN               | ISU038000032J | 4931,60  |
| N24784561Z  | SANZ ESPADAS MANUEL                   | ISU028000157E | 18860,41 |
| CA78923125  | TELEFONICA SERVICIOS MOVILES          | ISU038000001A | 551,01   |
| EXACCION SU | MULTAS INFRACCIONES URBANISTICAS      |               | AÑO 2002 |
| N30396875Y  | ALCALDE MORAL MANUEL                  | ISU028000119N | 8017,65  |
| N30465830F  | GONZALEZ ROYUELA LUIS                 | ISU028000211N | 5904,15  |
| N30458224Z  | LEIVA AREVALO RAFAEL                  | ISU028000123S | 5663,60  |
| N30048556E  | PEREZ ACEITUNO LUIS                   | ISU028000225D | 3644,53  |
| N30420995E  | VEGA MORENO JOSE LUIS DE LA           | ISU028000122R | 3438,00  |
| EXACCION TH | TASA POR ENTRADA DE VEHICULOS         |               | AÑO 2004 |
| CB14503874  | PROGRECOR SL                          | ITH048000037C | 212,67   |
| EXACCION TL | TASA DE MERCADOS                      |               | AÑO 2004 |
| CB14491724  | CARNES LOS SEIS SL                    | ITL048000004D | 651,53   |
| EXACCION TQ | TASA POR O.V.P. CON QUIOSCOS          |               | AÑO 2004 |
| N29981812R  | BORREGUERO RODRIGUEZ CATALINA         | ITQ048000059T | 572,64   |
| N29946076F  | CALMAESTRA VILCHEZ ARGIMIRA           | ITQ048000018Z | 10,40    |
| N30441005E  | LUQUE PEREZ FRANCISCA                 | ITQ048000073J | 254,46   |
| N75633347D  | MARIN GIL JUANA                       | ITQ048000034R | 7,80     |
| N30517421D  | MOZAS DOMINGUEZ JUAN JOSE             | ITQ048000040Y | 10,38    |
| N30512112J  | MUÑOZ BOLAÑOS MARIA MAR               | ITQ048000022D | 7,80     |
| N29969768D  | PINTOR CRUZ FRANCISCO                 | ITQ048000033Q | 10,40    |
| N30491323Q  | TORRONTERAS MARTINEZ JUANA            | ITQ048000006L | 8,00     |
| EXACCION VP | VENTA EFECTOS, PUBLICACIONES Y PLACAS |               | AÑO 2004 |
| CB14503874  | PROGRECOR SL                          | IVP048000031T | 5,75     |

Córdoba, a 9 de junio de 2004.— La Jefa del Departamento de Recaudación, M. Antonia Garrido Luque.

### HORNACHUELOS

Núm. 4.440

Por Resolución adoptada por Decreto de la Alcaldía 167/2004, con fecha 21 de mayo de 2004, el Alcalde resolvió:

1.— Aprobar el Padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (I.V.T.M.), correspondiente al ejercicio 2004.

2.— Exponer al público el presente acuerdo, a efectos de notificación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, señalando de forma expresa los recursos que procedan.

3.— Disponer como plazo de ingreso en período voluntario el plazo de 5 meses, a contar desde la fecha de publicación del acuerdo aprobatorio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

4.— Disponer como forma de pago, la domiciliación bancaria, el abono directo en la oficina de recaudación, sita en calle Antonio Machado, 8 (HORDESA), o transferencia bancaria a cualquiera de las siguientes cuentas de recaudación:

Cajasur, urbana c/. Castillo, 86, cuenta número 2024-6068-94-3076681801.

Cajasur, urbana c/. Mayor, 2, cuenta número 2024-0034-88-3300009342.

Banesto, cuenta número 0030-4155-73-0870053271.

Caja Rural, cuenta número 3063-0058-83-0200041879.

La Caixa, cuenta número 2100-4448-35-0200003685.

Lo que se expone al público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.3 de la Ley General Tributaria y artículo 14 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, pudiendo interponer contra el presente acuerdo Recurso de Reposición ante la Alcaldesa, previo al Contencioso-Administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde la presente publicación.

Hornachuelos, a 24 de mayo de 2004.— El Alcalde, Julián López Vázquez.

### VILLAHARTA

Núm. 4.451

### A N U N C I O

Por BALNECOR, S.L., con CIF 14679815 se ha presentado en este Ayuntamiento Proyecto de Actuación para la implantación en suelo no urbanizable de "Centro Hotelero de Balneo-Salud", en paraje conocido como "Umbría de las Serranas" de este Término Municipal.

Valorando la concurrencia de los requisitos establecidos en el artículo 42 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, el Pleno Municipal, mediante acuerdo adoptado el día 18 de mayo de 2004 admite a trámite el mencionado Proyecto.

De conformidad con el previsto en el artículo 43 1,c) de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía se somete el Proyecto a información pública por plazo de veinte días, con llamamiento, si los hubiere, a los propietarios de los terrenos incluidos en el ámbito de la actuación, quedando el expediente expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Villaharta, a 19 de mayo de 2004.— El Alcalde, Alfonso Expósito Galán.

### LUCENA

#### Gerencia de Urbanismo

#### Área de Secretaría y Administración

Núm. 4.475

Por don José Luna Cabrera, en representación de Oliva Grande, S.L., se ha solicitado Licencia Municipal para "Ampliación de Planta de Conservación y Almacenamiento de Aceitunas de Verdeo", sito en la finca denominada "Ruedo del Pilar", de este término municipal.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 16 del Reglamento de Informe Ambiental aprobado por Decreto ciento cincuenta y tres de mil novecientos noventa y seis, de treinta de abril, se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad, puedan formular, en el plazo de 20 días, contados a partir de la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, las observaciones que estimen pertinentes. Dicho expediente junto con el Proyecto Técnico presentado se encuentra para su examen en la Gerencia Municipal de Urbanismo, sita en el Pasaje Cristo del Amor, número 1-1ª planta.

Lucena, 27 de mayo de 2004.— El Vicepresidente, Juan Torres Aguilar.

— — —

#### Gerencia de Urbanismo

Núm. 4.620

### A N U N C I O

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Lucena, en sesión celebrada el día 27 de abril de 2004, ha acordado aprobar definitivamente el Proyecto de Delimitación de Unidad de Ejecución, Polígono de Expropiación, así como la relación de propietarios y de bienes y derechos afectados por dicha Unidad delimitada en el Sector de Planeamiento PAU-1 del Plan General de Ordenación Urbana, situado al Este del núcleo urbano, margen derecha de la Carretera Lucena-Rute, limitando al Norte con la referida carretera, al Oeste con el Sistema General SG-IRE1 y los sectores residenciales E1 y E2, al Este con terrenos del PAU2, y al Sur con terrenos del PAU2 y suelo de los Sistemas Generales SG-VNP.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa según prescriben los artículos 210 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y 109 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, podrá interponer con carácter potestativo, Recurso de Reposición, ante esta Administración, en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente día a aquél en que le sea notificada, de conformidad con lo previsto en los artículos ciento siete, ciento dieciséis y ciento diecisiete de la citada Ley treinta de mil novecientos noventa y dos.

Caso de no haberse interpuesto previamente el Recurso de Reposición, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo que podrá formular ante el Órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, a tenor de lo establecido en los artículos 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a aquél en que se le practique la presente notificación.

Conforme estable el artículo ciento dieciséis punto dos de la mencionada Ley treinta de mil novecientos noventa y dos, no se podrá interponer el Recurso Contencioso Administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del de reposición, caso de que este último se haya interpuesto.

Todo ello sin perjuicio de que se ejercite, en su caso, cualquier otro recurso que se estime conveniente.

La relación de propietarios existentes en el ámbito con la descripción de bienes y derechos afectados es como sigue:

| Apellidos y Nombre Afectados   | Dirección  | Polígono | Parcela | Finca Registral | Superficie Real | Superficie Afectada |
|--|--|----------|---------|-----------------|-----------------|---------------------|
| SR. D. AGUSTIN GARCIA DIAZ<br>SRA. Dª ISABEL MAILLO CORTES               | C/ MOLINO 20 3º<br>LUCENA  | 05187    | 08      | 10664           | 2.449,41 m2     | 1.037,06 m2         |
| SR. D. JOSE GARCIA DIAZ<br>SRA. Dª MARIA JESUS JIMENEZ TORRES            | RONDA PASEO VIEJO 3 BJ<br>LUCENA                                 | 05187    | 08      | 10664           | 2.449,41 m2     | 1.037,06 m2         |
| SR. D. RAFAEL BUENDIA RAMIREZ  | C/ CARMEN GARCIA DE CASTRO,<br>15 LUCENA                         | 05187    | 03      | 9851            | 2.267,73 m2     | 2.267,73 m2         |
| SR. D. EMILIO BUENDIA RAMIREZ  | C/ LA PLATERA<br>HORNOS DE SEGURA (JAEN)                         | 05187    | 03      | 9851            | 2.267,73 m2     | 2.267,73 m2         |
| SR. D. ANGEL BUENDIA RAMIREZ<br>SRA. Dª MARIA DOLORES RUIZ ROSA          | C/ ARRIERA, 19, BAJO<br>LUCENA                                   | 05187    | 03      | 9851            | 2.267,73 m2     | 2.267,73 m2         |
| SRA. Dª ARACELI BUENDIA RAMIREZ  | C/ MENDEZ NUÑEZ, 64<br>STA. MARGALIDA (PALMA DE<br>MALLORCA)     | 05187    | 03      | 9851            | 2.267,73 m2     | 2.267,73 m2         |
| SRA. Dª MARIA DOLORES BUENDIA<br>RAMIREZ                                 | C/ ANDREA DORIA, 60-B, 3ª-2ª<br>PALMA DE MALLORCA                | 05187    | 03      | 9851            | 2.267,73 m2     | 2.267,73 m2         |
| SRA. Dª ASCENSION BUENDIA RAMIREZ.                                       | URBANIZACION EL PRADO 8<br>LUCENA                                | 05187    | 03      | 9851            | 2.267,73 m2     | 2.267,73 m2         |
| SR. D. ANTONIO VICO RUIZ   | URB. PLAYA MAR 14 2º B<br>TORREMOLINOS (MALAGA)                  | 05187    | 04      | 7867            | 1.906,96 m2     | 1.906,96 m2         |
| SR. D. JOSE VICO RUIZ<br>SRA. Dª PILAR GARCIA MOYANO                     | C/ GENERAL MOLA 20 1º B<br>LUCENA                                | 05187    | 04      | 3639            | 3.503,95 m2     | 3.503,95 m2         |
| SR. D. ANTONIO VICO RUIZ<br>SRA. Dª MANUELA ESTRADA LOPEZ                | URB. PLAYA MAR 14 2º B<br>TORREMOLINOS (MALAGA)                  | 05187    | 04      | 3639            | 3.503,95 m2     | 3.503,95 m2         |
| SR. D. MANUEL RAMIREZ FRANCO   | C/ SAN FRANCISCO 35<br>LUCENA                                    | 05187    | 05      | 22186           | 1.976,91 m2     | 1.976,91 m2         |
| SRA. Dª CAMEN LLAMAS CORDOBA<br>SR. D. JUAN PEDRO CARRASQUILLA<br>ENCABO | CARRETERA RUTE KM 2,8<br>LUCENA                                  | 05187    | 06      | 22133           | 1.618,18 m2     | 1.618,18 m2         |
| SR. D. MIGUEL PINEDA RUZ<br>SRA. Dª JOSEFA MUÑOZ FERNANDEZ               | C/ HUERTAS 19<br>LUCENA  | 05187    | 07      | 22132           | 5.645,57 m2     | 5.645,57 m2         |
| SR. D. ANTONIO RUIZ MUÑOZ  | C/ LAS TIENDAS 5<br>LUCENA                                       | 05187    | 07      | 22132           | 5.645,57 m2     | 5.645,57 m2         |
| SRA. Dª MARIA LOURDES PICO SOLER   | CRA. CORDOBA MALAGA S/N<br>LUCENA                                | 02175    | 04      | 12008           | N.D.            | 353,96 m2           |
| SR. D. ANTONIO DELGADO ROLDAN<br>SRA. Dª ANGUSTIAS MONTES CABEZA         | C/ MAQUEDANO 29<br>LUCENA  | 045      | 00047   | 6253            | 6.086,26 m2     | 3.732,38 m2         |
| SR. D. MANUEL FERNANDEZ OSUNA<br>SRA. Dª RAFAELA FERNANDEZ FERNANDEZ     | C/ ANCHA 72<br>LUCENA  | 045      | 00124   | 6752            | 5.702,79 m2     | 1.087,01 m2         |
| SRA. Dª ANTONIA CARVAJAL GUERRERO  | LAS ERILLAS, 8<br>CABRA (CORDOBA)                                | 045      | 00048   | 6616            | 6.009,54 m2     | 3.381,39 m2         |
| SR. D. ANTONIO VICO RUIZ   | URB. PLAYA MAR 14 2º B<br>TORREMOLINOS (MALAGA)                  | 045      | 00048   | 6252            | 6.009,54 m2     | 3.550,49 m2         |
| SR. D. JULIAN LARA JIMENEZ   | C/ GENERAL MARINA 11<br>LLANOS DE DON JUAN - RUTE -<br>(CORDOBA) | 045      | 00049   | 6585            | 3.435,73 m2     | 3.435,73 m2         |
| SR. D. FRANCISCO MORENO DONCEL<br>SRA. Dª DOLORES CUBERO CALVILLO        | C/ CORRALAS 15<br>LUCENA   | 045      | 00050   | 18656           | 1.871,14 m2     | 1.716,48 m2         |
| SR. D. FRANCISCO MORENO DONCEL<br>SRA. Dª DOLORES CUBERO CALVILLO        | C/ CORRALAS 15<br>LUCENA   | 045      | 00051   | 18659           | 1.871,14 m2     | 136,71 m2           |
| SRA. Dª JULIANA JIMENEZ MONTES   | C/ JOSE ANTONIO, 89<br>LLANOS DE DON JUAN -RUTE-<br>(CORDOBA)    | 045      | 00053   | 6594            | 6.274,15 m2     | 4.502,47 m2         |
| SRA. Dª MERCEDES HENARES PEREZ   | C/ JOSE ANTONIO 89<br>LLANOS DE DON JUAN -RUTE -<br>(CORDOBA)    | 045      | 00053   | 6594            | 6.274,15 m2     | 4.502,47 m2         |
| SR. D. JOSE LARA HENARES   | C/ JOSE ANTONIO 89<br>LLANOS DE DON JUAN -RUTE-<br>(CORDOBA)     | 045      | 00053   | 6594            | 6.274,15 m2     | 4.502,47 m2         |
| SRA. Dª AGUSTINA GUERRERO PEREZ  |  | 045      | 00054   | 17311           | 1.872,27 m2     | 1.872,27 m2         |
| SRA. Dª AGUSTINA GUERRERO PEREZ<br>SRA. Dª MARIA JOSEFA PIEDRA PINEDA    | AVDA. DE HOSPITALET 73 75<br>ESPLUGAT DE LLOBREGAT               | 045      | 00054   | 17308           | 4.030,89 m2     | 2.722,97 m2         |
| SRA. Dª ARACELI PEREZ PINEDA   | C/ JOSE ANTONIO<br>RUTE (CORDOBA)                                | 045      | 00055   | 14913           | 428,00 m2       | 428,00 m2           |
| SRA. Dª ARACELI PEREZ PINEDA   | C/ JOSE ANTONIO<br>RUTE (CORDOBA)                                | 045      | 00055   | 1901            | 10.825,94 m2    | 10.825,94 m2        |
| SRA. Dª CARMEN GUERRERO PINEDA   | LAS ERILLAS S/N<br>CABRA (CORDOBA)                               | 045      | 00057   | 32112           | 1.369,43 m2     | 1.369,43 m2         |
| SR. D. RAMON GUERRERO PINEDA   | LAS ERILLAS<br>CABRA (CORDOBA)                                   | 045      | 00056   | 14912           | 4.241,30 m2     | 4.241,30 m2         |
| SRA. Dª CARMEN GUERRERO PEREZ<br>SR. D. FRANCISCO GUERRERO RODRIGUEZ     | CORTIJO LAS ERILLAS<br>CABRA (CORDOBA)                           | 045      | 00056   | 14912           | 4.241,30 m2     | 4.241,30 m2         |
| SR. D. FRANCISCO GUERRERO PEREZ<br>SRA. Dª CARMEN RODRIGUEZ LOPEZ        | C/ ALHAMA 13<br>LUCENA   | 045      | 00058   | 22112           | 2.899,61 m2     | 2.899,61 m2         |
| SR. D. FRANCISCO GUERRERO RODRIGUEZ                                      | CORTIJO LAS ERILLAS<br>CABRA (CORDOBA)                           | 045      | 00058   | 22112           | 2.899,61 m2     | 2.899,61 m2         |

|   |   |       |       |                  |              |              |
|---|---|-------|-------|------------------|--------------|--------------|
| SR. D. ANTONIO GUERRERO RODRIGUEZ                                     | C/ ZAGRILLA ALTA 17<br>LUCENA   | 045   | 00059 | 1902<br>Duplic.  | 3.031,21 m2  | 3.031,21 m2  |
| SR. D. FRANCISCO GUERRERO PEREZ<br>SRA. Dª CARMEN RODRIGUEZ LOPEZ     | C/ ALHAMA, 13<br>LUCENA (CORDOBA)                                       | 045   | 00059 | 1902<br>Duplic.  | 3.031,21 m2  | 3.031,21 m2  |
| SR. D. LUIS CAMPAÑA TRUJILLO<br>SRA. Dª NATALIA PRADOS MONTES         | C/ ALHAMA 7<br>LUCENA   | 045   | 00060 | 1903 N           | 6.240,71 m2  | 6.240,71 m2  |
| SR. D. CRISTOBAL CALVILLO RAMÍREZ<br>SRA. Dª MARIA LOPEZ HERRERO      | C/ SANTA MARTA BAJA 25<br>LUCENA  | 045   | 00061 | 1904             | 1.823,27 m2  | 1.823,27 m2  |
| SR. D. EDUARDO CALVILLO RAMIREZ<br>SRA. Dª GUMERSINDA CASTILLA VICO   | C/ MONTILLA S/N, CASA 6 DCHA<br>LUCENA                                  | 045   | 00061 | 25795            | 1.823,27 m2  | 1.823,27 m2  |
| SRA. Dª FRANCISCA JIMENEZ CABELLO                                     | CORTIJO TRIVIÑO<br>CABRA (CORDOBA)                                      | 045   | 00062 | 18127            | 4.237,74 m2  | 4.237,74 m2  |
| SRA. Dª ARACELI ROLDÁN PEREZ  | C/ GENERAL MARINAS, 7 LLANOS<br>DE DON JUAN<br>RUTE (CORDOBA)           | 045   | 00063 | 1905             | 7.798,06 m2  | 7.798,06 m2  |
| SR. D. GONZALO MANUEL GALINDO<br>QUINTERO                             | C/ JUAN PALMA GARCIA 12 2º<br>LUCENA                                    | 045   | 00064 | 1906<br>Triplíc. | 5.334,33 m2  | 5.334,33 m2  |
| SRA. Dª ANTONIA PEREZ RUIZ  | C/ JOSE ANTONIO 17<br>LUCENA  | 045   | 00065 | 32446            | 2.747,05 m2  | 2.747,05 m2  |
| SRA. Dª ARACELI PEREZ RUIZ  | C/ JOSE ANTONIO 37<br>LUCENA  | 045   | 00066 | 32447            | 2.747,05 m2  | 2.747,05 m2  |
| SR. D. ANTONIO JIMENEZ DELGADO<br>SRA. Dª ROSARIO PEREZ HENARES       | C/ EGIDO 6<br>LLANOS DE DON JUAN -RUTE-<br>(CORDOBA)                    | 045   | 00068 | 10020            | 4.302,88 m2  | 4.302,88 m2  |
| SR. D. JOSE PEREZ CARVAJAL  | C/ JOSE ANTONIO 28<br>RUTE (CORDOBA)                                    | 045   | 00069 | 5073             | 502,10 m2    | 502,10 m2    |
| SR. D. JOSE PEREZ CARVAJAL  | C/ JOSE ANTONIO 28<br>RUTE (CORDOBA)                                    | 045   | 00069 | 10449            | 4.077,65 m2  | 4.077,65 m2  |
| SR. D. ANTONIO RUIZ MONTALBAN<br>SRA. Dª ARACELI BUJALANCE PINEDA     | C/ JOSE ANTONIO 66<br>LLANOS DE DON JUAN -RUTE-<br>(CORDOBA)            | 045   | 00067 | 12379 N          | 7.333,64 m2  | 7.333,64 m2  |
| SR. D. FRANCISCO PEREZ CARVAJAL<br>SRA. Dª FRANCISCA BUJALANCE CURIEL | CORTIJO EL ZURITO<br>LUCENA   |       |       | 6605             | 5.458,65 m2  | 112,03 m2    |
| SR. D. JOSE CANTERO BURGOS<br>SRA. Dª DOLORES RUIZ CANTERO            | C/ JUAN BLAZQUEZ 6<br>LUCENA  | 045   | 00070 | 6609             | 5.675,54 m2  | 153,70 m2    |
| SR. D. JOSE CARVAJAL GUERRERO   | LAS ERILLAS,8<br>CABRA (CORDOBA)  | 045   | 0070  | 3194             | 5.502,21 m2  | 179,05 m2    |
| SR. D. ANTONIO ROLDAN DEL PINO  | C/ JUAN JIMENEZ CUENCA 24<br>LUCENA                                     | 045   | 00071 | 12594            | N.D.         | 1.183,05 m2  |
| SRA. Dª FRANCISCA MEDINA VALLE  | C/ CALVO SOTELO 11<br>LUCENA  | 045   | 00072 | 6145             | 3.033,07 m2  | 3.033,07 m2  |
| SRA. Dª FRANCISCA MEDINA VALLE  | C/ CALVO SOTELO 11<br>LUCENA  | 045   | 00072 | 11994            | 14.111,18 m2 | 13.646,66 m2 |
| SRA. Dª FRANCISCA MEDINA VALLE  | C/ CALVO SOTELO 11<br>LUCENA  | 045   | 00072 | 6142             | 13.296,62 m2 | 11.432,15 m2 |
| SRA. Dª ARACELI ARJONA SANCHEZ  | C/ BALLESTEROS 32<br>LUCENA   | 045   | 00073 | 19583            | 31.341,55 m2 | 23.094,41 m2 |
| SR. D. MANUEL ARJONA SANCHEZ  | C/ BALLESTEROS 38<br>LUCENA   | 045   | 00073 | 19583            | 31.341,55 m2 | 23.094,41 m2 |
| SR. D. MANUEL ARJONA VARO   | PLAZA EL COSO 5<br>LUCENA   | 045   | 00073 | 19583            | 31.341,55 m2 | 23.094,41 m2 |
| SR. D. ANTONIO FELIPE ARJONA MUÑOZ                                    | C/ MESON 24 2º 3<br>LUCENA  | 045   | 00073 | 19583            | 31.341,55 m2 | 23.094,41 m2 |
| SRA. Dª MARIA DOLORES ARJONA MUÑOZ                                    | C/ AGUILAR 5 A<br>LUCENA  | 045   | 00073 | 19583            | 31.341,55 m2 | 23.094,41 m2 |
| SRA. Dª MARIA SOLEDAD ARJONA MUÑOZ                                    | C/ FERNANDO VIOLA EDIF<br>HUELVA 1 2 2º<br>JEREZ DE LA FRONTERA (CADIZ) | 045   | 00073 | 19583            | 31.341,55 m2 | 23.094,41 m2 |
| SRA. Dª SOLEDAD MUÑOZ GOMEZ   | C/ FERIA 4<br>LUCENA  | 045   | 00073 | 19583            | 31.341,55 m2 | 23.094,41 m2 |
| FADIA, SL   | FINCA ESPINOSILLO PARC 10 10 5<br>PEPINO (TOLEDO)                       | 11182 | 01    | 34427            | 12.666,05 m2 | 12.666,05 m2 |
| SRA. Dª MARIA ARACELI HINOJOSA  | C/ QUEIPO DE LLANO 75   | 045   | 00076 | 10585            | 9.816,47 m2  | 4.319,64 m2  |
| SRA. Dª MARIA ARACELI HINOJOSA<br>MOYANO                              | C/ QUEIPO DE LLANO 75<br>LUCENA   | 045   | 00076 | 10585            | 9.816,47 m2  | 4.319,64 m2  |
| SR. D. PEDRO JIMENEZ CORDOBA<br>SRA. Dª ENCARNACION CABRERA CANELA    | PLAZA NUEVA 9 3º<br>LUCENA  | 11182 | 02    | 6816             | 2.486,34 m2  | 2.486,34 m2  |
| SR. D. MIGUEL PINEDA RUZ<br>SRA. Dª JOSEFA MUÑOZ FERNANDEZ            | C/ HUERTAS 19<br>LUCENA   | 008   | 00108 | 28484            | 1.500,33 m2  | 1.500,33 m2  |
| SR. D. MIGUEL PINEDA RUZ<br>SRA. Dª JOSEFA MUÑOZ FERNANDEZ            | C/ HUERTAS 19<br>LUCENA   | 008   | 00107 | 24859            | 1.051,86 m2  | 314,61 m2    |
| SR. D. RAFAEL CALVILLO CASTILLO<br>SRA. Dª MARIA ARACELI PINO JIMENEZ | C/ VIANA 48<br>LUCENA   | 13161 | 01    | 27931            | 9.703,11 m2  | 3.050,55 m2  |
| ACEITES LAS BURGUITAS SL  | CARRERA LUCENA RUTE KM<br>3,5<br>LUCENA                                 | 14161 | 01    | 31656            | N.D.         | 6.622,75 m2  |
| SR. D. ANTONIO RUIZ LLAMAS<br>SRA. Dª FRANCISCA PEREZ JIMENEZ         | CARRERA DE RUTE KM 3,5<br>LUCENA  | 008   | 0110  | 12268            | 59.442,29 m2 | 59.442,29 m2 |

|   |   |     |      |                       |              |              |
|---|---|-----|------|-----------------------|--------------|--------------|
| SR. D. FRANCISCO HINOJOSA MEDINA<br>SRA. Dª FRANCISCA RONDA TRUJILLO                      | C/ SAN JOSE 33<br>LUCENA (CORDOBA)                                  | 008 | 0110 | 12268                 | 59.442,29 m2 | 59.442,29 m2 |
| SR. D. JOSE LOPEZ LOPEZ   | CARRETERA RUTE 4<br>LUCENA  | 008 | 0112 | 26628                 | N.D.         | 3.486,51 m2  |
| SR. D. ANDRES HINOJOSA RONDA<br>SRA. Dª FRANCISCA DE SALES AYORA<br>GALISTEO              | NACIMIENTO DE ZAMBRA S/N<br>ZAMBRA -RUTE- (CORDOBA)                 | 008 | 113  | 9327                  | 7.951,84 m2  | 1.143,56 m2  |
| SR. D. JERONIMO MONTES RONDA<br>SRA. Dª ROSA MARIA MONTES OSUNA                           | C/ JUEGO DE PELOTA 16 2 A<br>LUCENA                                 | 008 | 113  | 9327                  | 7.951,84 m2  | 1.143,56 m2  |
| SR. D. MANUEL GARCIA DELGADO<br>SRA. Dª MARIA ASCENSION LUCENA<br>ROLDAN                  | C/ BENAMEJI 3<br>LUCENA   | 008 | 113  | 9327                  | 7.951,84 m2  | 1.143,56 m2  |
| SR. D. ANTONIO GARCIA DELGADO<br>SRA. Dª ARACELI OLEA GRANADOS                            | C/ LA ESTRELLA 1 D ESC 1 3º A<br>LUCENA                             | 008 | 113  | 9327                  | 7.951,84 m2  | 1.143,56 m2  |
| SR. D. FELIPE HINOJOSA RONDA  | C/ EL PESO 58 3º IZ<br>LUCENA                                       | 008 | 113  | 9327                  | 7.951,84 m2  | 1.143,56 m2  |
| HINOJOSA E HIJOS SL   | CARRETERA RUTE KM 3<br>LUCENA                                       | 008 | 113  | 9327                  | 7.951,84 m2  | 1.143,56 m2  |
| CONSTRUCCIONES Y DECORACION HIJOS<br>DE A SABAN SL  | C/ RUTE 14<br>LUCENA  |     |      | 28795                 | 6.444,11 m2  | 1.766,33 m2  |
| SRA. Dª JOSEFA GARCIA GONZALEZ  | C/ CATELLVELL 1 7º<br>HOSPITALET DEL LLOBREGAT<br>(BARCELONA) 08905 |     |      | 22944                 | 10.116,90 m2 | 3.001,50 m2  |
| AYTO DE LUCENA CAMINO DE LAS<br>BURGUITAS   | PLAZA NUEVA, S/Nº   |     |      | 29 INV<br>CM<br>MPPAL | N.D.         | 2.741,87 m2  |
| AYTO DE LUCENA TRAV PEÑÓN DEL<br>GRAJO A-331  | PLAZA NUEVA, S/Nº   |     |      | 30 INV<br>CM<br>MPPAL | N.D.         | 629,84 m2    |
| AYTO DE LUCENA CAMINO DE PRIEGO   | PLAZA NUEVA, S/Nº   |     |      | 21 INV<br>CM<br>MPPAL | N.D.         | 1.514,40 m2  |
| CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL<br>GUADALQUIVIR (POR AFECCION AL<br>ARROYO RIGÜELO)        | AVDA. DEL BRILLANTE, 57<br>CORDOBA                                  |     |      |                       | N.D.         | 2.561,40 m2  |
| CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL<br>GUADALQUIVIR (POR AFECCION AL<br>ARROYO LAS TRANQUERAS) | AVDA. DEL BRILLANTE, 57<br>CORDOBA                                  |     |      |                       | N.D.         | 3.194,57 m2  |
| CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL<br>GUADALQUIVIR (POR AFECCION AL<br>ARROYO LAS TRANQUERAS) | AVDA. DEL BRILLANTE, 57<br>CORDOBA                                  |     |      |                       | N.D.         | 1.940,74 m2  |
| DELEGACION PROVINCIAL DE ECONOMIA<br>Y HACIENDA DGPE                                      | AVDA. GRAN CAPITAN, 8<br>CORDOBA                                    | 008 | 111  |                       | N.D.         | 174,88 m2    |
| BANCO MERIDIONAL SA   | C/ JULIO ROMERO DE TORRES<br>LUCENA                                 |     |      | 9851                  | N.D.         | N.D.         |
| CONSEJERIA DE HACIENDA. JUNTA DE<br>ANDALUCIA   | C/ CONDE GONDOMAR, 10<br>CORDOBA                                    |     |      | 9851                  | N.D.         | N.D.         |
| CONSEJERIA DE HACIENDA. JUNTA DE<br>ANDALUCIA   | C/ CONDE GONDOMAR, 10<br>CORDOBA                                    |     |      | 22186                 | N.D.         | N.D.         |
| CONSEJERIA DE HACIENDA. JUNTA DE<br>ANDALUCIA   | C/ CONDE GONDOMAR, 10<br>CORDOBA                                    |     |      | 6586                  | N.D.         | N.D.         |
| CONSEJERIA DE HACIENDA. JUNTA DE<br>ANDALUCIA   | C/ CONDE GONDOMAR, 10<br>CORDOBA                                    |     |      | 6594                  | N.D.         | N.D.         |
| HIJOS DE CARMEN GUERRERO PINEDA   | LAS ERILLAS S/Nº CABRA<br>(CORDOBA)                                 |     |      | 32112                 | N.D.         | N.D.         |
| CONSEJERIA DE HACIENDA. JUNTA DE<br>ANDALUCIA   | C/ CONDE GONDOMAR, 10<br>CORDOBA                                    |     |      | 22112                 | N.D.         | N.D.         |
| CONSEJERIA DE HACIENDA. JUNTA DE<br>ANDALUCIA   | C/ CONDE GONDOMAR, 10<br>CORDOBA                                    |     |      | 1902                  | N.D.         | N.D.         |
| BANCO DE ANDALUCIA SA   | C/ EL PESO, 5<br>LUCENA   |     |      | 12594                 | N.D.         | N.D.         |
| CONSEJERIA DE HACIENDA. JUNTA DE<br>ANDALUCIA   | C/ CONDE GONDOMAR, 10<br>CORDOBA                                    |     |      | 12594                 | N.D.         | N.D.         |
| SRA. Dª FRANCISCA MEDINA VALLE  | C/ EL PESO, 11 LUCENA   |     |      | 6145                  | N.D.         | N.D.         |
| CONSEJERIA DE HACIENDA. JUNTA DE<br>ANDALUCIA   | C/ CONDE GONDOMAR, 10<br>CORDOBA                                    |     |      | 19583                 | N.D.         | N.D.         |
| BANCO ESPAÑOL DE CREDITO SA   | C/ JULIO ROMERO DE TORRES, 9<br>LUCENA                              |     |      | 34427                 | N.D.         | N.D.         |

|  |  |  |  |       |      |      |
|--|--|--|--|-------|------|------|
| CONSEJERIA DE HACIENDA. JUNTA DE ANDALUCIA                                 | C/ CONDE GONDOMAR, 10<br>CORDOBA         |  |  | 34427 | N.D. | N.D. |
| CONSEJERIA DE HACIENDA. JUNTA DE ANDALUCIA                                 | C/ CONDE GONDOMAR, 10<br>CORDOBA         |  |  | 10585 | N.D. | N.D. |
| CONSEJERIA DE HACIENDA. JUNTA DE ANDALUCIA                                 | C/ CONDE GONDOMAR, 10<br>CORDOBA         |  |  | 9327  | N.D. | N.D. |
| SRA. Dª MARIA ROSA PICO SOLER  | C/ JULIO ROMERO DE TORRES, 25<br>LUCENA  |  |  | 12009 | N.D. | N.D. |
| SRA. Dª EDELMIRA ARACELI PICO SOLER  | C/ JUAN PALMA, 2 LUCENA                  |  |  | 12010 | N.D. | N.D. |
| SRA. Dª MARIA TERESA PICO SOLER  | C/ JUAN PALMA, 2 LUCENA                  |  |  | 12011 | N.D. | N.D. |
| SR. D. JOSE MARIA FERREIRO GONZALEZ<br>SRA. Dª MARIA JESUS MOYANO EXPOSITO | C/ QUEIPO DE LLANO, 45,47 Y 49<br>LUCENA |  |  | 28021 | N.D. | N.D. |
| SR. D. ANDRES SALVADOR CRUZ ECIA   | C/ ALFONSO DE CASTRO, 31<br>RUTE         |  |  | 14005 | N.D. | N.D. |

Lucena, 1 de junio de 2004.— El Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Juan Torres Aguilar.

— — —  
**Gerencia de Urbanismo**

Núm. 4.622

**A N U N C I O**

En relación con la Aprobación por Decreto del Sr. Alcalde de fecha 28 de abril de 2004, de la constitución de la Junta de Compensación del Plan Especial de Reforma Interior de la Unidad de Ejecución C8.2 y C9 del Plan General de Ordenación Urbana de Lucena, se procede a relacionar a los siguientes interesados afectados que, por encontrarse en paradero desconocido, por ignorarse el lugar de notificación o por haberse intentado y no se pudo practicar u otras causas, no han podido ser notificados personal e individualmente. Los propietarios son los siguientes:

- Dª María José Fernández López, cuyo último domicilio es calle Doña Mencía, nº 24, Lucena (Córdoba).
- D. Rafael Alberto Fernández López, cuyo último domicilio es calle San Pedro, nº 49-2º-A. Lucena (Córdoba).
- D. José Fernández Baena, cuyo último domicilio es calle Santiago, nº 50, Lucena (Córdoba).
- Dª. María Gema Fernández López, cuyo último domicilio es calle Santiago, nº 50, Lucena (Córdoba).
- Dª Francisca Bujalance García, cuyo último domicilio es calle Santiago, nº 18, bajo, Lucena (Córdoba).

Lo que se hace público para general conocimiento según lo dispuesto en el artículo 59, apartado 4º de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/92 y Ley 4/99 (B.O.E., número 285).

Lucena, 31 de mayo de 2004.— El Vicepresidente, Juan Torres Aguilar.

**PUENTE GENIL**

**Departamento de Rentas y Exacciones**

Núm. 4.489

**A N U N C I O**

Confeccionadas Liquidaciones por concepto de Tasa por Depuración de Aguas Residuales, correspondientes al 2º Trimestre de 2002, quedan expuestas al público por el plazo de quince días, a efectos de reclamaciones por parte de los interesados.

Puente Genil, 26 de mayo de 2004.— El Alcalde, Manuel Baena Cobos.

**MONTURQUE**

Núm. 4.490

**A N U N C I O**

Por don Antonio Pareja Muñoz se ha solicitado licencia municipal para establecer la actividad de garaje con emplazamiento en Calle San Antonio, nº 24, de este municipio.

Lo que se hace público por término de 20 días, de acuerdo con lo previsto en el artículo 13 del Reglamento de calificación ambiental, aprobado por Decreto de la Consejería de Presidencia 297/1995, de 19 de diciembre, a fin de que cuantos lo consideren oportuno formulen las observaciones que tengan por convenientes.

Monturque, a 27 de mayo de 2004.— El Alcalde, Pablo Saravia Garrido.

**MONTORO**

Núm. 4.695

El Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día veinticuatro de mayo de dos mil cuatro, adoptó el siguiente acuerdo:

10.- APROBACIÓN DEFINITIVA ESTUDIO DE DETALLE VIRGEN DE GRACIA PROMOVIDO POR SEBASTIÁN BÉJAR CAPET Y OTROS.- Previo informe Técnico-Jurídico emitido por Servicio de Arquitectura y Urbanismo Alto Guadalquivir, por Resolución de la Alcaldía de fecha 25 de febrero de 2004 se procedió a la aprobación inicial del Estudio de Detalle de la Barriada de Virgen de Gracia, solicitado por D. Sebastián Béjar Capet y otros, de acuerdo con el documento técnico redactado por D. Javier Valverde Abril.

De conformidad con lo que previenen los artículos 32.1.2ª y 39.1.a de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en relación con los artículos 38 RGU y 86.2 LRJPAC 30/1992, de 26 de noviembre, se sometió a información pública el mencionado proyecto. No habiéndose presentado alegación alguna.

Visto informe emitido por el Servicio de Arquitectura y Urbanismo Alto Guadalquivir en relación a las observaciones indicadas en su informe que sirvió de base para la aprobación inicial.

Previo dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Asuntos Generales, por unanimidad de los doce Sres. Concejales presentes, del total de trece que suma el número legal de miembros de este órgano, lo que representa un número superior a su mayoría absoluta se adoptó el siguiente

**ACUERDO:**

PRIMERO: Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de la Barriada Virgen de Gracia de esta localidad, presentado por D. Sebastián Béjar Capet y otros, advirtiendo al promotor que cualquier agregación-segregación de parcelas deberá contar previamente con licencia municipal.

SEGUNDO: Depositar el presente Estudio de Detalle en el Registro Administrativo Municipal de conformidad con el Art. 40, 1,3ª de la LOUA.

TERCERO: Publicar este acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para su entrada en vigor, con expresa indicación de haberse procedido previamente a su depósito, dando así cumplimiento a los Artºs 41, 1 y 2 de la LOUA y 70,2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

CUARTO: Notificar el presente acuerdo al promotor, significándole que contra el mismo, por su naturaleza de disposición administrativa de carácter general (Artº 107.3 de la Ley 4/1999, de 13 de enero y Artº 224 del Decreto 193/2003, de 1 de julio, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo) podrá interponer, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación del mismo, o en su caso, publicación de la disposición, Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro Recurso que estime procedente".

Siendo el contenido normativo de este instrumento urbanístico el siguiente:

Nombre de la Unidad de Actuación: Estudio de Detalle Virgen de Gracia.

**Descripción de la Ordenación:**

- Ámbito del Estudio de Detalle: 2.549,94 m<sup>2</sup>.
- Viario privado: 271,58 m<sup>2</sup>.
- Superficie total de parcelas edificables: 2.278,36 m<sup>2</sup>.
- Edificabilidad Total: 892,48 m<sup>2</sup>.
- Espacios libres públicos de nueva creación: —.
- Suelo destinado a dotaciones: —.

Desarrollo del Estudio de Detalle: Se exigirá el correspondiente Proyecto de Urbanización, tal y como se recoge en la normativa urbanística de aplicación, garantizando la correcta conexión de los nuevos servicios urbanísticos con las infraestructuras existentes en la zona.

Montoro, 1 de junio de 2004.— El Alcalde, Antonio Sánchez Villaverde.

**FUENTE PALMERA**

Núm. 5.091

**A N U N C I O**

Don Manuel García Reyes, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fuente Palmera (Córdoba), hace saber:

Que habiendo sido admitida la renuncia a doña Gema María Gómez Criado, como Juez de Paz Sustituto de este Municipio, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, y de conformidad con lo establecido en Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, este Ayuntamiento, mediante el presente convoca públicamente a fin de que los vecinos que estén interesados en cubrir la vacante producida, puedan presentar instancia en la Secretaría de este Ayuntamiento, desde el día 21 de junio al 30 de julio del año actual, ambos inclusive, en horario de oficina al público.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Fuente Palmera, 16 de junio de 2004.— El Alcalde, Manuel García Reyes.

**PRIEGO DE CÓRDOBA**

Núm. 5.092

**A N U N C I O**

De conformidad con el Decreto dictado por esta Alcaldía- Presidencia de fecha 22 de diciembre de 2003, dejando en suspenso la fecha para el inicio de los ejercicios de las pruebas selectivas convocadas por este Ayuntamiento de Priego de Córdoba para cubrir dos plazas de Policía Local mediante concurso-oposición libre y atendiendo al hecho de que ya se ha producido la promoción de dos Policías a la categoría de Oficial habiendo concluido los mismos sus estudios en la ESPA, esta Alcaldía ha resuelto:

Primero.— Ampliar de dos a cuatro las plazas vacantes de Policía Local que se han de cubrir, mediante concurso-oposición libre, conforme a la convocatoria pública aprobada por la Comisión de Gobierno Municipal en sesión de fecha 12 de mayo de 2003.

Segundo.— Ratificar la composición del Tribunal publicada mediante anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, número 160 de fecha 3 de diciembre de 2003.

Tercero.— Las pruebas selectivas darán comienzo el día 5 de julio de 2004, a las 10 horas en el Polideportivo Municipal, sito en la Avenida de la Juventud de esta ciudad de Priego de Córdoba, debiendo los aspirantes acreditar su personalidad mediante el Documento Nacional de Identidad, asimismo, entregar al Tribunal el certificado a que hace referencia la Base 8.ª de la convocatoria.

Cuarto.— Dar carácter urgente a la convocatoria dada la proximidad de las fechas vacacionales y la necesidad de confirmar el ingreso de los seleccionados al próximo curso de la ESPA.

Priego de Córdoba, 16 de junio de 2004.— El Alcalde, firma ilegible.

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

**JUZGADOS**

**CÓRDOBA**

Núm. 4.919

**Cédula de notificación**

Doña Carmen de Troya Calatayud, Secretaria del Juzgado de Instrucción Número 4 de Córdoba, certifico:

Que en el Juicio de Faltas número 90/04, que se tramitan en este Juzgado por amenazas y daños, se ha dictado Sentencia cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

“Fallo.— Que debo condenar y condeno a Otman El Ouahhab y Hicham Boughaba, como responsables a título de coautores:

1.— De una falta consumada del artículo 617.1 del Código Penal, a la pena, respectivamente, de CIENTO OCHENTA EUROS DE MULTA (180 euros), con arresto sustitutorio de doce días en régimen de cumplimiento continuado, para caso de que no pagaren la multa en el término único de cinco días desde la fecha de requerimiento que al efecto se practique en ejecución de sentencia.

2.— De una falta consumada de daños intencionados del artículo 625.1 del Código Penal, a título de inducción, a la pena de SESENTA EUROS DE MULTA (60 euros), con arresto sustitutorio de diez días en régimen de cumplimiento continuado, para caso de que no pagaren la multa en el término único de cinco días desde la fecha de requerimiento que al efecto se practique en ejecución de sentencia, así como a que indemnicen, por partes iguales frente, sin perjuicio de su responsabilidad solidaria por el total frente al perjudicado, don Manuel Mellado Pino, en la suma de CIENTO SESENTA Y TRES EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (163,80 euros), la cual devengará el interés legal incrementado en dos puntos desde la fecha de dictado de esta sentencia hasta su completo y definitivo pago.

3.— A la pena de prohibición de acercamiento de la persona de la víctima, don Manuel de Bernabé Luján, lo cual comportará las siguientes prohibiciones:

a) Acercarse a la persona de la víctima en un radio inferior a 500 metros.

b) Acercarse al establecimiento de hostelería Cafetería Hollywood Plata, sito en calle Diego León, número 2, de esta capital, en un radio inferior igualmente a 500 metros.

c) Prohibirle igualmente mantener con la persona de la víctima cualquier tipo de comunicación personal, telefónica o por cualquier otro medio de telecomunicación o comunicación electrónica.

4.— Al pago de las costas causadas en esta instancia por partes iguales.

Notifíquese la anterior Resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma aún no es firme y contra la que cabe interponer Recurso de Apelación ante este Juzgado en el término de cinco días, desde la última notificación, por escrito y con sujeción a lo dispuesto en los artículos novecientos setenta y cinco y novecientos setenta y seis de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, recurso que se sustanciará ante la Ilustrísima Audiencia Provincial. Así por esta mi Sentencia lo pronuncio, mando y firmo. Firmado y rubricado. Ilegible”.

Para que conste y sirva de notificación a Otman El Ouahhab, que se encuentra en ignorado paradero, a través del BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, expido el presente en Córdoba, a nueve de julio de dos mil cuatro.— La Secretaria Judicial, Carmen de Troya Calatayud.

**ANUNCIOS DE SUBASTA**

**DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA**

**AREA DE COOPERACIÓN CON LOS MUNICIPIOS Y MEDIO AMBIENTE**

**Servicio Central de Cooperación**

Núm. 5.226

El Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación, por Decretos de fecha 21 del mes en curso y la Junta de Gobierno, por acuerdo del día de la fecha, ha prestado aprobación a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, así como a los Proyectos Técnicos de las obra que se relacionan a continuación.

Igualmente, y dando cumplimiento a lo establecido en el art. 93 del Texto Refundido aprobado R.D. Legislativo 781/1986 de 18 de abril, en relación con el art. 86.2 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los proyectos que a continuación se detallan quedan expuestos al público durante el plazo de veinte días hábiles, a contar del siguiente también hábil al de la publicación de éste anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, considerándose aprobado definitiva-

mente si durante dicho plazo no se presentaran alegaciones contra el mismo.

Asimismo para general conocimiento, y en ejecución de los citados Decretos y Acuerdo de aprobación de los expedientes de contratación de las obras, por el presente se convoca subasta por procedimiento abierto, con declaración de urgencia, de la obra cuyas características a continuación se detallan, y para la que regirá el Proyecto, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que figura en el expediente.

#### SUBASTA, PROCEDIMIENTO ABIERTO

| OBJETO   | TIPO LICITACION | GARANTIA PROVISIONAL | PLAZO EJECUCION | CLASIF. CONTRATISTA                                |
|--|-----------------|----------------------|-----------------|--|
| ALCARACEJOS.- Centro de Servicios Sociales                                       | 1.191.808,23    | 23.836,16            | 26 meses        | Grupo C<br>Subgrupo 1,2,4,6,7,8 y 9<br>Categoría D |
| FINANCIACION: Plan Adicional al Provincial 2004-2007                             |                 |                      |                 |  |
| OBJETO   | TIPO LICITACION | GARANTIA PROVISIONAL | PLAZO EJECUCION | CLASIF. CONTRATISTA                                |
| Mejora de la intersección de la CP 26 con la A-340 de Estepa a Guadix            | 74.474,35       | 1.489,49             | 3 meses         | Grupo Subgrupo Categoría                           |
| FINANCIACION: Convenio Dirección General Trafico 2004                            |                 |                      |                 |  |
| OBJETO   | TIPO LICITACION | GARANTIA PROVISIONAL | PLAZO EJECUCION | CLASIF. CONTRATISTA                                |
| BAENA.- Colector de saneamiento  | 119.158,96      | 2.383,18             | 6 meses         | Grupo Subgrupo Categoría                           |
| FINANCIACION: Plan Provincial 2004   |                 |                      |                 |  |
| OBJETO   | TIPO LICITACION | GARANTIA PROVISIONAL | PLAZO EJECUCION | CLASIF. CONTRATISTA                                |
| EL CARPIO.- Pavimentación Florida (Tenerías)                                     | 248.818,93      | 4.976,38             | 5 meses         | Grupo G<br>Subgrupo 4<br>Categoría D               |
| FINANCIACION: Plan Provincial 2004   |                 |                      |                 |  |
| OBJETO   | TIPO LICITACION | GARANTIA PROVISIONAL | PLAZO EJECUCION | CLASIF. CONTRATISTA                                |
| VALSEQUILLO.- Piscina municipal, tercera fase                                    | 532.477,44      | 10.649,55            | 16 meses        | Grupo C<br>Subgrupo 2<br>Categoría C               |
| FINANCIACION: Plan Provincial 2004-2005-2006                                     |                 |                      |                 |  |
| OBJETO   | TIPO LICITACION | GARANTIA PROVISIONAL | PLAZO EJECUCION | CLASIF. CONTRATISTA                                |
| LA CARLOTA.- Instalaciones deportivas (Edificio complementario piscina, 1ª fase) | 248.818,93      | 4.976,38             | 12 meses        | Grupo C<br>Subgrupo 3<br>Categoría C               |
| FINANCIACION: Plan Provincial 2004   |                 |                      |                 |  |
| OBJETO   | TIPO LICITACION | GARANTIA PROVISIONAL | PLAZO EJECUCION | CLASIF. CONTRATISTA                                |
| Mejora de la CP 179 DE CORDOBILLA  | 297.897,40      | 5.597,95             | 2 meses         | Grupo G<br>Subgrupo 4<br>Categoría E               |
| FINANCIACION: Plan Provincial 2004   |                 |                      |                 |  |

#### A) EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO

Comprendido del Proyecto Técnico, Pliegos y cuantos documentos lo integran, estará de manifiesto en el Servicio Central de Cooperación, Responsable de Gestión de Contratación de la Diputación Provincial de Córdoba, sita en la Plaza de Colón, 15 de ésta Capital, Código Postal 14071, Tfno: 957211100, Fax: 957211110 y podrá ser examinado durante el plazo de presentación de proposiciones en horas de oficina.

En dicho expediente se contempla que ésta convocatoria queda condicionada a que no se produzcan reclamaciones durante el período de exposición pública del proyecto.

#### B) PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Se podrán presentar en el Registro General de Entrada de ésta Diputación Provincial, sita en al Plaza de Colón, 15 de ésta Capital, Código Postal 14071, Tfno; 957211100, Fax: 957211110, durante el plazo de 13 días naturales a partir del siguiente al de la publicación de éste anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y ello hasta las doce horas del último día.

Las proposiciones serán secretas, debiendo presentarse dos sobres cerrados en los que aparezcan las siguientes inscripciones:

**“SOBRE Nº 1: PROPOSICIÓN ECONÓMICA PARA TOMAR PARTE EN LA SUBASTA DE LAS OBRAS .....**”.

Dicho sobre contendrá la Proposición Económica, formulada conforme al modelo que figura en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**“SOBRE Nº 2: DOCUMENTACIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA SUBASTA DE LAS OBRAS”.**

Con expresión del nombre de la Empresa que presenta la documentación.

Este sobre de documentación comprenderá todos y cada uno de los documentos exigidos en la Cláusula Octava del Pliego, advirtiéndose que serán desestimadas las proposiciones que no las contengan, salvo los supuestos de subsanación de errores autorizados en la legislación vigente.

#### C) APERTURA DE PLICAS

Se celebrará un primer acto, en la Excm. Diputación Provincial, el día siguiente hábil a aquel en que finalice el plazo de presentación de proposiciones, al objeto de calificar los documentos presentados en tiempo y forma.

Su resultado se publicará en el Tablón de Edictos de la Diputación, a los efectos del artículo 101 del R.G.C.E.

En un segundo acto, de carácter público, a celebrar en el Salón de Sesiones de la Excm. Diputación Provincial, a las 12 horas del quinto día hábil siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas, se procederá a la apertura de las proposiciones económicas admitidas.

En el supuesto de que no se presuma la existencia de éste tipo de bajas, la Mesa en el segundo acto interesará de los Servicios Técnicos la emisión del informe con aplicación de los criterios que se ponderan en el Pliego para, con posterioridad y en un tercer acto realizar la propuesta de adjudicación.

Si alguno de éstos plazos finalizase en sábado, el Acto se celebrará el día siguiente hábil.

Los gastos derivados de la publicación de éste anuncio serán con cargo a los adjudicatarios de las obras.

#### D) TASAS

En todos los expedientes de contratación de obra objeto de éste anuncio, es de aplicación sobre el importe de la adjudicación IVA no incluido, la tasa aprobada por acuerdo del Pleno de ésta Excm. Diputación Provincial.

Córdoba, 23 de junio de 2004. — El Presidente, Francisco Pulido Muñoz.

## AYUNTAMIENTOS

BAENA

Núm. 4.384

ANUNCIO

**Objeto.**— Contratación asistencia técnica, confección y digitalización modelo 902, actualización cartografía digitalizada, etc. del IBI de Baena (Córdoba). Conforme al Pliego de Prescripciones Técnicas elaborado por la Dirección de Catastros Inmobiliarios.

**Procedimiento.**— Negociado.

**Presupuesto.**— 9.918 euros, IVA incluido, mejorable a la baja.

**Plazo de presentación de ofertas.**— En el plazo de ocho días naturales, a contar desde el siguiente a la aparición de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

**Formalidades.**— Deberán presentar oferta en el Registro General de este Ayuntamiento, en sobre cerrado.

**Documentación.**— Los interesados deberán presentar la siguiente documentación:

— Documento Nacional de Identidad, en caso de ser persona física.

— Número de Identificación Fiscal, en caso de ser persona jurídica.

— Documentos acreditativos de la experiencia laboral en el sector, así como de los medios técnicos para la elaboración de dichos trabajos.

Para más información ponerse en contacto con el Negociado de Contratación, a través del correo electrónico [juridicos@ayto-baena.es](mailto:juridicos@ayto-baena.es) o del teléfono 957 665 076.

Baena, 24 de mayo de 2004. — El Alcalde, p.d., el Primer Teniente de Alcalde, Fernando Mora Molina.

BAENA

Núm. 4.683

Anuncio de licitación

**Objeto.**— Contratación obras aparcamiento para residentes en calle Alta-calle San Juan Bajo, de Baena.

**Procedimiento.**— Abierto y forma de adjudicación por subasta.

**Proyecto.**— Don Francisco Calero Fernández.

**Plazo de ejecución.**— Dieciocho meses.

**Presupuesto de ejecución por contrata.**— 788.909,45 euros, IVA incluido.

**Clasificación.**— Grupo: C. Subgrupos: Todos. Categoría: D.

**Fianza definitiva.**— 4% del precio de adjudicación. En cualquiera de las formas previstas en el artículo treinta y seis del R.D.L. 2/2000.

**Plazo de presentación de ofertas.**— Veintiséis días naturales a contar desde el siguiente a la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

**Obtención de copias de proyectos y Pliego de Condiciones.**— Negociado de Contratación. Teléfono 957 665 076. E-mail: [juridicos@ayto-baena.es](mailto:juridicos@ayto-baena.es).

Baena, 3 de junio de 2004.— El Alcalde, p.d., el Primer Teniente de Alcalde, Fernando Mora Molina.

**CÓRDOBA**  
**Área de Gestión**  
**Departmento de Recurso Internos**  
**Unidad de Compras-Contratación**

Núm. 4.645  
Expediente: 16/04  
**A N U N C I O**

Aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Córdoba número setecientos veintitrés de dos mil cuatro, en sesión celebrada el día veintiuno de mayo de dos mil cuatro, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que registró el CONCURSO PÚBLICO para la concesión demanial de "SEIS PUESTOS DE VENTA Y UN LOCAL DE NEGOCIO EN EL MERCADO DEL NARANJO", se procede a su exposición al público.

**OBJETO.- CONCESIÓN DEMANIAL DE SEIS PUESTOS DE VENTA Y UN LOCAL DE NEGOCIO EN EL MERCADO DEL NARANJO.**

**PLAZO DE LA CONCESION:**

- 10 años para los puestos de venta.
- 20 años para el local nº 14.

**GARANTÍA PROVISIONAL.-** 2% del valor tasación del puesto o local objeto de la ocupación:

| PUESTO   | VALOR TASACION  | 2% VALOR       |
|----------|-----------------|----------------|
| 6        | 34.263,33 euros | 685,26 euros   |
| 7        | 43.805,85 euros | 876,11 euros   |
| 8        | 46.657,98 euros | 933,15 euros   |
| 9        | 31.113,31 euros | 622,26 euros   |
| 12       | 39.010,62 euros | 780,21 euros   |
| 13       | 42.920,76 euros | 858,51 euros   |
| Local 14 | 89.901,67 euros | 1.798,03 euros |

**CANON.**

• Cuotas de adjudicación: Se establece una cuota de adjudicación de 500 euros por puesto o local.

- Tasas periódicas:

Los concesionarios vendrán obligados a tributar por la prestación de los diversos servicios, instalaciones y bienes establecidos en el Mercado, con arreglo a la Ordenanza Fiscal vigente.

| PUESTO Nº.   | CUOTA MES (euros) |
|--------------|-------------------|
| 6            | 278,84            |
| 7            | 324,01            |
| 8            | 345,10            |
| 9            | 253,08            |
| 12           | 381,30            |
| 13           | 419,01            |
| Local nº. 14 | 451,83            |

**PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.-** Concurso Público.

**PLIEGOS DE CONDICIONES.-** En el Departamento de Recursos Internos, Unidad de Contratación, se encuentran de manifiesto los Pliegos de Condiciones que registrarán la contratación.

**PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.-** En el Departamento de Recursos Internos, Unidad de Contratación, en horario de 9 a 14 horas, durante los 30 días naturales siguientes a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Si el vencimiento de dicho plazo fuese sábado o festivo, se considerará prorrogado el mismo hasta el siguiente día hábil.

Córdoba, 2 de junio de 2004.— El Teniente de Alcalde de Hacienda, Comercio y Gestión, Francisco Tejada Gallegos.

**AÑORA**  
Núm. 5.045  
**A N U N C I O**

Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 14 de junio de 2004, se ha convocado concurso para la contratación de las obras: "Adecuación a la LOGSE (Ampliación A C.1 + SD) del CEIP Ntra. Sra. de la Peña de Añora (Córdoba)", según Proyecto de Ejecución redactado por los arquitectos D. José Luis Amor Trucios y D. Juan Salamanca Cabrera, y aprobado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Por medio del presente se anuncia la siguiente licitación:

**Entidad Adjudicadora:** Ayuntamiento de Añora.

**Dependencia tramitadora:** Secretaría.

**Nº del expediente:** 062/2001.

**Objeto del contrato:** "Adecuación a la LOGSE (ampliación A C.1 + SD) del CEIP Nuestra Señora de la Peña de Añora (Córdoba)".

**Lugar de ejecución:** CEIP Ntra. Sra. de la Peña de Añora (Córdoba), Calle Amargura nº 94.

**Plazo de ejecución:** 32 meses.

**Tramitación:** Ordinaria.

**Procedimiento:** Abierto.

**Forma:** Concurso.

**Presupuesto base licitación:** 416.074,69 euros (incluido IVA).

**Garantía provisional:** 8.321,49 euros.

**Obtención documentación:** En la Secretaría del Ayuntamiento de Añora. Calle Cerrillo nº 4. Telf. 957-151308 Fax 957-151579.

**Clasificación:** C.

**Fecha límite de presentación:** 26 días naturales contados a partir del siguiente de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

**Documentación a presentar:** Cláusula 8 del Pliego aprobado.

**Lugar:** Ayuntamiento de Añora.

**Apertura de ofertas:** A partir del día siguiente al que termine la recepción de las proposiciones.

**Gastos de anuncios:** A cargo del adjudicatario.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Añora a quince de junio del año dos mil cuatro.— El Alcalde, Bartolomé Madrid Olmo.

## JUZGADOS

### CÓRDOBA

Núm. 4.550

Don Pedro Alejándrez Peña, Secretario del Juzgado de Primera Instancia Número 7 de Córdoba, hago saber:

Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el número 257/2003, a instancia de Caja Rural de Córdoba, S.C.C., representada por el Procurador don Jesús Luque Jiménez, y asistida del Letrado don Ángel Francisco Zafra Cabrera, contra don Juan Martín Muñoz, doña Dulcenolmbre García Vázquez, don Antonio Martín de la Rosa y doña Araceli Muñoz Moreno, sobre ejec. títulos no judiciales (N), se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, el bien que, con su precio de tasación, se enumera a continuación:

**Bien que se saca a subasta y su valoración:**

"Mitad indivisa de la finca urbana, casa número 1, de la calle Dos Hermanos, de la localidad de Castro del Río. Inscrita al tomo 117 del Archivo, libro 86, folio 160, finca número 9.726 del Registro de la Propiedad de Castro del Río (Córdoba)".

El tipo de subasta es de 21.000 euros.

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado, Plaza de la Constitución, sin número, 5.ª planta, el día 3 de septiembre de 2004, a las 10 horas de su mañana, pudiendo acudir cualquiera de los postores (artículo 673 LEC).

No consta en el proceso si el inmueble que se subasta se encuentra o no ocupado por personas distintas de los ejecutados.

Si por fuerza mayor, causas ajenas al Juzgado o por error se hubiere señalado un domingo o día festivo y no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Las condiciones de la subasta constan en edicto fijado en el tablón de anuncios de este Juzgado, en el lugar de su sede arriba expresado, donde podrá ser consultado.

En Córdoba, a 21 de mayo de 2004.— El Secretario Judicial, Pedro Alejándrez Peña.